

17  
24



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE MEXICO**

**FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES  
COORDINACION DE SOCIOLOGIA**

**MAQUILADORAS DE EXPORTACION:  
EVOLUCION DE SU ESTRUCTURA  
PRODUCTIVA**

**T E S I S**

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

**LICENCIADO EN SOCIOLOGIA**

P R E S E N T A :

**MARIA DOLORES GOMES CASTELLANOS**

**DIRECTOR DE TESIS: MAESTRO ENRIQUE CONTRERAS SUAREZ**

México, D. F.

1991

**FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## **INDICE**

## INDICE

### INTRODUCCION

- I. LA IMPORTANCIA DE LA INDUSTRIA MAQUILADORA EN MEXICO 4
- II. SITUACION LABORAL 8
- III. PROBLEMÁTICA ACTUAL 9
- IV. OBJETIVO DE LA TESIS 10
- V. HIPOTESIS DE LA TESIS 10

### CAPITULO I

#### MARCO CONCEPTUAL 1.1

- I. MARCO LEGISLATIVO 1.2
  - A. REGLAMENTACION ECONOMICA EN MEXICO 1.2
  - B. ANTECEDENTES DEL DERECHO 1.4
  - C. EL CODIGO NAPOLEONICO Y EL DERECHO EN AMERICA LATINA 1.6
  - D. IMPORTANCIA DE LA CONSTITUCION Y LA RECTORIA DEL ESTADO EN MATERIA ECONOMICA EN MEXICO 1.7
- II. MARCO TEORICO 1.9
  - A. EL PAPEL DE LAS VENTAJAS COMPETITIVAS DE MEXICO 1.9
    - A.1. LA ASOCIACION ENTRE NACIONES 1.9
    - A.2. LA VENTAJA COMPETITIVA DE LAS NACIONES 1.10
    - A.3. EL MODELO 1.11
      - . LOS FACTORES O RECURSOS DE PRODUCCION 1.11
      - . LOS MERCADOS 1.13
      - . LAS POLITICAS ECONOMICAS 1.13
      - . LAS INSTITUCIONES 1.13

## **CAPITULO 2**

### **EVOLUCION DE LAS MAQUILADORAS DE EXPORTACION EN MEXICO 2.0**

- I. HISTORIA Y PERSPECTIVAS DE LA INDUSTRIA MAQUILADORA EN MEXICO 2.1**
- II. EVOLUCION DE LA INDUSTRIA MAQUILADORA EN MEXICO 2.12**
- III. COMENTARIOS 2.15**

## **CAPITULO 3**

### **MARCO JURIDICO DE FOMENTO A LA INDUSTRIA MAQUILADORA DE EXPORTACION 3.0**

## **CAPITULO 4**

### **TRAYECTORIA DE LA ESTRUCTURA PRODUCTIVA DE LAS MAQUILADORAS DE EXPORTACION EN MEXICO 4.0**

- I. NUMERO DE EMPRESAS 4.1**
  - A. OPERACION DE MAQUILA 4.1**
  - B. MAQUILADORA DE EXPORTACION 4.1**
  - C. PROGRAMA DE OPERACION DE MAQUILA 4.2**
  - D. MAQUILADORA POR CAPACIDAD OCIOSA 4.3**
  - E. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA ESTABLECER UNA EMPRESA MAQUILADORA EN MEXICO 4.3**
  - F. EVOLUCION 4.5**
    - . UBICACION Y NUMERO DE EMPRESAS CON PROGRAMA DE MAQUILA APROBADO, EN LA ZONA FRONTERIZA NORTE DE LA REPUBLICA MEXICANA 4.9**
    - . UBICACION Y NUMERO DE EMPRESAS CON PROGRAMA DE MAQUILA APROBADO, EN EL INTERIOR DE LA REPUBLICA MEXICANA 4.10**
- II. PERSONAL OCUPADO 4.16**
  - A. EVOLUCION 4.16**
- III. PRODUCCION 4.30**
  - A. INSUMOS NACIONALES E INSUMOS IMPORTADOS 4.35**
  - B. VALOR AGREGADO Y VALOR DE LAS EXPORTACIONES 4.40**
- IV. COMENTARIOS 4.42**

## **CONCLUSIONES Y COMENTARIOS FINALES.**

### **APENDICE I**

**DECRETO PARA EL FOMENTO Y OPERACION DE LA INDUSTRIA MAQUILADORA DE EXPORTACION PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 22 DE DICIEMBRE DE 1989.**

### **APENDICE II**

**CUADRO "EVOLUCION DE LA INDUSTRIA MAQUILADORA DE EXPORTACION DURANTE EL PERIODO 1974-1990".**

### **APENDICE III**

**CUADRO "ESTRUCTURA DEL EMPLEO DE LA INDUSTRIA MAQUILADORA DE EXPORTACION 1983-1990".**

### **APENDICE IV**

**MAPA "ZONAS GEOGRAFICAS DONDE SE CONCENTRALA INDUSTRIA MAQUILADORA DE EXPORTACION EN MEXICO.**

### **APENDICE V**

**GRAFICA "CRECIMIENTO DE LA INDUSTRIA MAQUILADORA MEXICANA".**

### **BIBLIOGRAFIA**

## **INTRODUCCION**

---

## **INTRODUCCION**

La creciente competencia comercial y tecnológica entre los países desarrollados ha impulsado una nueva división internacional de la producción y del trabajo, lo que ha permitido que en algunos sectores industriales se esté ampliando mundialmente el esquema de la industria maquiladora que básicamente, opera por medio de la subcontratación internacional.

La subcontratación internacional si bien no es un fenómeno nuevo en el comercio, en la industria y en las inversiones internacionales, ha adquirido importancia en las relaciones de cooperación industrial entre los países desarrollados y entre éstos y los de menor desarrollo.

En esta forma de operación industrial tanto los países desarrollados como los de menor desarrollo encuentran una alternativa para enfrentar sus problemas económicos. Para los primeros representa una vía para alcanzar óptimos niveles de competitividad internacional en sus productos a fin de mantener su participación en el mercado internacional. Para los países de menor desarrollo significa una fuente generadora de empleo y divisas, además de una opción viable para insertarse en la dinámica económica internacional.



En las últimas tres décadas el desarrollo de la economía internacional se ha caracterizado por una creciente competencia tecnológica y comercial entre los diferentes países, lo que ha obligado a las empresas a disminuir sus costos de producción con el fin de mantener o acrecentar su participación en el mercado internacional. El desplazamiento de algunos segmentos productivos a nivel internacional ha adquirido relevancia para el logro de este objetivo, ya que ha permitido a estas empresas aprovechar las ventajas comparativas de los diversos países para obtener óptimos niveles de competitividad.

Se desea señalar que este concepto de segmentar la producción con el fin de optimizarla no se limita al territorio de un país, sino que sale más allá de sus fronteras para aprovechar las ventajas competitivas: la especialización internacional que ofrecen los países.

Las ventajas que ofrece México a la industria maquiladora se refieren principalmente a la competitividad internacional de su mano de obra, la ubicación geográfica del mismo, su plataforma de recursos naturales, así como sus esquemas administrativos simplificados y descentralizados, como se verá más adelante.

Se considera que en especial los procesos intensivos de mano de obra siguen ofreciendo una ventaja comparativa para establecerse en el país, ya que se observa que a nivel nacional no existe escasez de mano de obra.

Con base en la producción de grandes volúmenes es como actualmente se reducen los costos a nivel mundial. Esta reducción se denomina economías de escala; es decir, por la escala (el tamaño) de la producción, es posible obtener

economías (reducir costos) y México está siendo testigo día a día de que muchas mercancías importadas son puestas a la venta en el mercado doméstico a precios similares a los nacionales, aún después de haber pagado los gastos de transportación y de internación al país.

La operación del esquema de la subcontratación internacional ha funcionado en México principalmente por la necesidad de su integración a la economía internacional a través de la producción industrial. Lo anterior permite señalar dos características: en primer lugar, que el Gobierno ha instrumentado proyectos que se distinguen por la estrecha colaboración entre el sector público y el privado y, en segundo lugar, la creciente apertura externa que muestra el país.

La actual política gubernamental impulsa el esfuerzo de inversión tanto público como privado, nacional y extranjero. Los países que están en proceso de modernización intensa están utilizando en forma creciente la inversión extranjera que: *1. Complementa su ahorro. 2. Genera empleos. 3. Trae tecnología competitiva y 4. Coadyuva a su inserción en los flujos comerciales internacionales.*

En lo referente a la apertura comercial, la economía mexicana se puede calificar como liberalizada. De las 11,845 fracciones arancelarias de la Tarifa del Impuesto General de Importación, sólo 199 están sujetas a permiso de importación. El máximo nivel arancelario a la planta productiva es de 20 por ciento. La mayoría de los precios oficiales desaparecieron el 11 de enero de 1988 y a partir del 1º de julio de ese mismo año se adoptó el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías.

El Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías facilitó la clasificación sistemática de todas las mercancías que se encuentran en el comercio internacional. Asimismo, simplificó la tarea de los importadores, exportadores, productores, transportistas y administraciones de aduanas.

Además, desde el 24 de agosto de 1986 México se adhiere al GATT (Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio) y en 1987 se suscriben 4 de los 6 Códigos de Conducta de este Organismo, en adición a una participación más activa en las negociaciones bilaterales, regionales y multilaterales y, finalmente, la expedición de una Ley de Comercio Exterior.

## **I. LA IMPORTANCIA DE LA INDUSTRIA MAQUILADORA EN MEXICO.**

El tema de investigación de este trabajo es de la mayor relevancia en las relaciones comerciales de México con el exterior.

En México la industria maquiladora tiene ya un largo historial. Durante sus 25 años de operación ha recibido por parte del Gobierno Federal una atención permanente a fin de favorecer el desarrollo de sus actividades.

El establecimiento de las primeras empresas maquiladoras es inducido por el Gobierno de la República con el propósito de atenuar los efectos negativos de la terminación en 1964 del Programa de Braceros que se había convenido con el Gobierno de los Estados Unidos. De acuerdo con lo anterior, las actividades de maquila surgen como una alternativa inmediata para la generación de empleo y divisas.

El apoyo inicial del Gobierno Federal a estas actividades fue el otorgamiento de facilidades administrativas para la importación temporal de materias primas, así como de maquinaria y equipo para la realización de sus operaciones.

Bajo estas circunstancias, en 1965 se instalan las primeras plantas maquiladoras en la frontera norte de nuestro país. En ese año se establecieron 12 empresas que dieron ocupación aproximadamente a 3,000 trabajadores, cifras que aumentaron a 152 con 17,000 empleos generados en 1969.

En este período se instituye también, como mecanismo de fomento, que las empresas maquiladoras pudieran constituirse hasta con un 100 por ciento de capital extranjero, a excepción de aquellas actividades ya reguladas por las leyes particulares.

Durante los años setenta, el Gobierno Federal continúa apoyando al sector a través de diversas medidas. Prueba de ello, es que en 1972 bajo el Código Aduanero se amplían las bases legales para la operación de esta industria, al permitirse su establecimiento y operación en cualquier lugar de la República Mexicana, salvo en aquellas ciudades de alta concentración industrial.

En 1973 la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras emitió su Resolución General No. 2 sobre las empresas maquiladoras, en la que se ratifica que tales empresas pueden constituirse y operar con un 100 por ciento de capital extranjero, exceptuándose al sector textil a fin de no afectar las cuotas de exportación de productores mexicanos.

Estas disposiciones dieron un nuevo impulso al crecimiento de esta industria. En 1974 el número de empresas ascendió a 455 con 76 mil empleos, incrementándose en 1981 a 605 plantas con 131 mil trabajadores, creciendo proporcionalmente más el empleo generado que el número de plantas.

Con la publicación por parte del Gobierno Federal del Decreto para el Fomento y Operación de la Industria Maquiladora, el 15 de agosto de 1983, y con el propósito de seguir apoyando las operaciones del sector, se define la orientación de esta industria en función de los objetivos nacionales de desarrollo industrial.

Paralelamente, la sensible contracción del mercado interno en México en el pasado reciente a causa de la crisis sufrida por la economía nacional en su conjunto y la consecuente disminución de alternativas de inversión, fueron circunstancias que aunadas a un proceso gradual de apertura externa de la economía, definieron a partir de 1983 un escenario favorable para las actividades que, como las de la maquila, están vinculadas a los mercados de exportación.

A fin de evaluar el impacto de este escenario favorable para la exportación, más adelante se analizará la evolución de la industria maquiladora en los últimos años.

Con el propósito de fortalecer a esta industria y avanzar hacia una producción compartida, el Gobierno Federal ha venido aplicando acciones tendientes a consolidar el desarrollo del sector. En 1989, se expidió un decreto para el fomento de la industria maquiladora, a fin de actualizar el marco legal que

normaba las operaciones de esta industria. Este documento se presenta como Apéndice I de esta tesis.

Como se verá más adelante, en esta legislación se amplía el concepto de las operaciones de maquila, al considerarlas como procesos industriales o de servicios destinados a la transformación, elaboración o reparación de mercancías de procedencia extranjera importadas temporalmente para su exportación posterior, realizados por empresas que cuenten con programa de maquila. Con esta definición se avanza en la concepción de las anteriores disposiciones que consideraban estas operaciones como procesos de simple ensamble.

Al cierre de 1989, se contaba con 1795 empresas en operación que daban ocupación a 437 mil trabajadores, cifra equivalente al 17.4 por ciento del empleo total en el sector manufacturero. Esta evolución general permite que en la actualidad predominen en el sector los establecimientos de tamaño medio, ya que el promedio de empleo generado por empresa es de 241 trabajadores.

Varios han sido los factores que han favorecido el crecimiento de la industria maquiladora de exportación en México, destacando la facilidad para que sus operaciones temporales de importación se realicen simplíficadamente y una operación aduanera prácticamente automática, que no existen restricciones sectoriales para su funcionamiento y que se inscriben en un campo abierto 100 por ciento al capital extranjero.

Otro punto que destaca es que las maquiladoras de exportación en México vienen a producir, ensamblar o transformar procesos productivos de demanda confirmada internacionalmente.

## II. SITUACION LABORAL

México mantiene un nivel comparativo internacional favorable en términos de costo de la mano de obra con un promedio de 1.29 dólares la hora, en comparación con 2.40 dólares de Singapur, 2.95 de Taiwán y 3.65 dólares de Corea del Sur.

Las remuneraciones pagadas por la industria maquiladora superan los niveles oficiales establecidos y en términos generales están por arriba de los pagados por la industria nacional. A nivel local las empresas que compiten con las maquiladoras por la mano de obra, se ven en desventaja por los incentivos adicionales que ofrecen estas últimas.

El problema de la rotación del personal tiende a ser más grave en las ciudades fronterizas con mayor dinamismo industrial como son Tijuana y Ciudad Juárez, ocasionando el alza salarial. En el interior, la rotación mencionada no se presenta como problema.

En lo que se refiere a la situación sindical de la industria maquiladora, predominan los contratos individuales de trabajo en este sector. La fuerza de trabajo sindicalizada tiende a localizarse en las ciudades fronterizas del estado de Tamaulipas y al interior del país.

### III. PROBLEMATICA ACTUAL

El crecimiento desordenado de la industria ha provocado, principalmente en Tijuana, Ciudad Juárez, Nogales y Matamoros, problemas de infraestructura física y social como son: la rotación de mano de obra, encarecimiento de bienes y servicios, vivienda, energía eléctrica, agua, drenaje y telecomunicaciones.

Las operaciones de la industria maquiladora muestran una alta concentración sectorial. Tres ramas de actividad; electrónica, automotriz y textil concentran el 52 por ciento del número de empresas, el 70 por ciento del empleo y el 70 por ciento del valor agregado.

La incorporación de insumos nacionales en los procesos de maquila ha mostrado un crecimiento en términos absolutos; sin embargo, en relativos su participación no ha podido superar el 1.7 por ciento. En la frontera se tiene un promedio de 1.0 por ciento, mientras que en el interior de 6.9 por ciento.

El contenido nacional no se ha podido incrementar debido a que:

- los centros de decisión de compras se encuentran en el extranjero.
- existen problemas de calidad, volumen, precio y oportunidad en la entrega de proveedores nacionales.
- se presentan problemas de transporte.
- la recuperación del Impuesto al Valor Agregado es lenta.



#### IV. OBJETIVO DE LA TESIS

Como se describió anteriormente, en los últimos años, la industria maquiladora de exportación ha mostrado un marcado dinamismo promovido por un aumento en la competitividad de estas operaciones desde México. Por esto, el presente trabajo tiene como objetivo identificar y describir, el marco jurídico e institucional de la industria maquiladora de exportación y analizar los efectos que tienen los aspectos legales y reglamentarios sobre la estructura y el funcionamiento de las empresas maquiladoras. También evalúa la intervención del sector público dentro de esta actividad, con el fin de ayudar a explicar las características de esta industria y los efectos que tiene esta intervención sobre su funcionamiento.

#### V. HIPOTESIS DE LA TESIS.

Al respecto se presenta como hipótesis que la actual estructura productiva de la industria maquiladora de exportación se ha visto beneficiada por la política de apoyo a este sector industrial implementada por el Gobierno Federal, desde que iniciaron sus operaciones maquiladoras en México hace 25 años, hasta la fecha.

Para el desarrollo del objetivo planteado, el trabajo se estructura de la siguiente forma:

En el primer capítulo se presenta el marco conceptual a través del cual se va a desenvolver esta exposición. Este marco conceptual se enfoca en dos aspectos:

El primer aspecto es el legislativo, en donde se describen los antecedentes del derecho mexicano; además en esta parte se reseña de forma general las principales influencias que ha tenido la legislación mexicana y se analizan sus efectos sobre la actividad económica.

El segundo aspecto es el teórico, en el cual se plantea el papel de las ventajas competitivas de México, en donde se describe la asociación entre naciones, la ventaja competitiva de las naciones y finalmente el modelo utilizado para analizar las distintas fuentes de las que proceden las ventajas competitivas

En el segundo capítulo se revisan dos estudios representativos que se han realizado sobre las empresas maquiladoras de exportación. Al respecto se presentan algunos comentarios a los trabajos descritos.

En el tercer capítulo se plantean y analizan los lineamientos de política gubernamental tendientes a fomentar las operaciones de esta industria. En este sentido se consideran los diferentes Decretos y Disposiciones de carácter oficial que han servido de apoyo y fortalecimiento a este sector industrial.

En el cuarto capítulo se estudia la trayectoria que ha seguido la industria maquiladora de exportación. Al respecto y con base en datos estadísticos se analiza la trayectoria de referencia, considerando algunos indicadores.

Finalmente, con base en la evolución de la estructura productiva de las maquiladoras de exportación en México, se presentan las conclusiones y los comentarios finales de este trabajo.

## **CAPITULO 1**

### **MARCO CONCEPTUAL**

## **CAPITULO 1**

### **MARCO CONCEPTUAL**

En este capítulo se plantea el marco conceptual en que se basa el análisis para identificar las disposiciones jurídicas que son determinantes en la estructura y el funcionamiento de la industria maquiladora de exportación en México. Este se divide en dos partes.

En la primera se plantea el marco legislativo, en donde se describen brevemente los antecedentes del derecho mexicano; además, se reseñan de forma general las principales influencias que han determinado la legislación mexicana y las causas que ha tenido esta legislación sobre la actividad económica.

En la segunda parte se presenta el marco teórico a través del cual se especifica el papel que juegan las ventajas competitivas en una economía, se reseñan de forma general la asociación entre naciones, la ventaja competitiva de las naciones y finalmente el modelo utilizado para analizar las distintas fuentes de las que proceden las ventajas competitivas.

## I. MARCO LEGISLATIVO.<sup>1/</sup>

### A. REGLAMENTACION ECONOMICA EN MEXICO.

La vida social de los pueblos se determina en buena medida por leyes y reglamentos que por un lado son causa y por otro, uno de los efectos de la misma.

Los acuerdos legales existentes repercuten en el bienestar social, ya que las leyes son hechas para atender una gran variedad de objetivos, ideales y metas, que se van planteando a lo largo de la historia de una nación.

Hay leyes que permiten y estimulan el libre juego de las fuerzas económicas, teniendo resultados óptimos desde el punto de vista social, pero no siempre es así. También existen ocasiones en que las leyes dificultan o inhiben la actividad económica.

Este balance entre las leyes que promueven el funcionamiento adecuado de los mercados y las que lo reprimen, circunscriben las posibilidades de prosperidad de los habitantes de un país.

---

<sup>1/</sup> ORTIZ CHAPA, Laura Elena, Aspectos Económicos del Marco Jurídico e Institucional del Comercio al Detalle de Alimentos en México. Tesis, ITAM, 1989.

Además, existen ocasiones en que las mismas leyes establecen los procedimientos de elaboración de otras leyes, lo cual permite que la legislación sea eficaz.

En México, existen instancias legales de distinta jerarquía. El mandato jurídico fundamental es la Constitución. En segundo grado de importancia se encuentran las leyes federales y los tratados internacionales. Le siguen las leyes locales, después los decretos, y al final de la pirámide, la base son las circulares. Todas las distintas leyes tienen que ser consistentes con los dictámenes de la Constitución.

En materia específicamente económica existen, tanto en la Constitución como en las otras disposiciones jurídicas, proposiciones de distinto grado de generalidad que delimitan las modalidades que puede adoptar el quehacer económico.

La más importante de estas disposiciones está contenida en el Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece la rectoría del estado sobre la actividad económica.

## B. ANTECEDENTES DEL DERECHO.

El desarrollo del derecho en la historia de la humanidad ha evolucionado en dos vertientes. En Europa Continental, el derecho moderno nace con el Derecho Romano. También se le da el nombre de Derecho Civil. En los países de habla inglesa en general, particularmente en Inglaterra, se difundió otro tipo de derecho, el cual se basa en las costumbres, que se conoce como Derecho Consuetudinario.

La diferencia fundamental en ambos derechos radica en la forma de impartición de la justicia. En el Sistema de Derecho Civil, esta facultad recae en el juez, quien se fundamenta en un conjunto de principios establecidos desde los orígenes del Derecho Romano. Estos principios se encuentran incorporados en los códigos legales de cada país. De esta manera, cada vez que un caso se presenta ante los tribunales, el juez debe aplicar la sección correspondiente del código.

El Derecho Consuetudinario, se desarrolló en relación a la costumbre. Los jueces, en este caso, se orientan por deliberaciones anteriormente aprobadas en ocasiones similares. No se basan en un conjunto de preceptos escritos, sino en los veredictos establecidos en el pasado para los casos del mismo tipo. Existen situaciones en que las decisiones de más de un juicio pueden ser adoptadas a la nueva circunstancia. En el Derecho Consuetudinario no es posible saber a priori cual va a ser la sentencia final. Esto le brinda flexibilidad al derecho, y más cuando el jurado se encuentra integrado por 12 personas que son las que efectivamente realizan el fallo judicial. El riesgo de este sistema es que el

exhibicionismo de un buen abogado tenga un rol determinante en la decisión del jurado.

En el Derecho Civil tampoco se sabe a priori la resolución, aunque es un poco más predecible, ya que para la mayoría de los dictámenes, existen disposiciones legales expedidas por escrito. Se observa que este tipo de derecho, es menos flexible ante los cambios de la economía y la sociedad, los cuales en ocasiones rebasan las disposiciones en vigor. Esto es consecuencia de que primero se debe reformar lo que está escrito para que la dirección tanto de la legalidad como de las resoluciones judiciales se altere. Estas modificaciones requieren de la intervención del Poder Legislativo, en ocasiones a la iniciativa del Poder Ejecutivo, y en circunstancias, cuando hay dudas de la constitucionalidad de una ley, de la aprobación del Ejecutivo Federal.

El Derecho que existe en México proviene del sistema de Derecho Civil. Los principios de este derecho se remontan al Derecho Romano.

Este último surge durante el resplandor romano de hace dos milenios y tiene vigencia en el presente. La compilación del Derecho Romano se efectuó en el Digesto, que abarca los años de 527 a 565, durante el reinado de Justiniano, emperador de Bizancio.

El Digesto se retoma durante la Edad Media, que fue la época en la que se escribe el "Corpus Iuris Civilis" que constituye la base fundamental del derecho continental moderno.



En 1804, Napoleón Bonaparte, ordena, basándose en el Corpus, la redacción de un código que pasó a la posteridad con el nombre de Código Napoleónico. Este Código es fundamental para América Latina, pues establece las bases del derecho moderno de prácticamente toda la región.

### C. EL CODIGO NAPOLEONICO Y EL DERECHO EN AMERICA LATINA.

El Código Napoleónico es el primero que legitima los derechos asociados con la propiedad privada. Sin embargo, este Código otorga soberanía al estado para intervenir en las diferentes esferas de la vida social. Existen numerosos códigos civiles que se basan total o parcialmente en este ordenamiento jurídico.

En el caso de México el Código Civil es una combinación de influencias entre las que resaltan las del Código Suizo, el Italiano y el Napoleónico.

Donald Dozer señala, sobre el Código Napoleónico que "la aceptación del poder supremo y englobador del estado, entonces es la herencia de América Latina. El Derecho Romano y su derivado, el Código Napoleónico, que forman la base del sistema legal de América Latina, exaltan la autoridad del estado. La tradición del absolutismo gubernamental y la autoridad central del estado como factor decisivo en la vida humana ensombrecen la vida moderna en América Latina, no solamente como una idea sino como una base para la acción".

**D. IMPORTANCIA DE LA CONSTITUCION Y  
DE LA RECTORIA DEL ESTADO EN MATERIA ECONOMICA  
EN MEXICO.**

La Constitución, como anteriormente fue señalado, es el ordenamiento jurídico principal en México. Tanto las otras leyes como los reglamentos deben ser consistentes con los mandatos constitucionales. Ya que la Constitución no puede abarcar toda la gama de actividades y asuntos de una nación, se dictan leyes específicas a cada uno de ellos. Es así como cada faceta de la actividad económica está reglamentada por diferentes leyes, reglamentos, actas y otras disposiciones jurídicas.

La Constitución se integra por artículos generales, además, incluye directrices de gran especificidad. Es por esto que la legislación frecuentemente se modifica en función de los nuevos retos y objetivos de los gobernantes. Para que los cambios en la Constitución se realicen deben ser aceptados por el Congreso de la Unión.

El marco legal en que se encuadra actualmente a la actividad económica está dado por los artículos 25, 26, 27 y 28 de la Constitución (estos artículos tuvieron enmiendas importantes en febrero de 1983, aunque algunas de las disposiciones ahí contenidas ya formaban parte de la Constitución, se amplían con artículos y secciones específicas).

El marco legal que ha regulado a la industria maquiladora de exportación desde sus inicios se examina con detalle en el Capítulo 3 de esta tesis.

Carlos Salinas de Gortari, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo Federal confiere la fracción 1 del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 27, 31, 32, 32 Bis, 34, 36, 37 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 63, 75 al 81, 84 al 89, 110 y 116 de la Ley Aduanera, expide el Decreto para el Fomento y Operación de la Industria Maquiladora de Exportación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1989.

## II. MARCO TEORICO.

### A. EL PAPEL DE LAS VENTAJAS COMPETITIVAS DE MEXICO.

#### A.1. LA ASOCIACION ENTRE NACIONES.

Con base en lo anterior, ha quedado perfectamente descrito que México ha establecido constitucionalmente las reglas claras y permanentes para ejercer las actividades económicas. Así lo ratifican Javier Beristain y Sergio Sánchez <sup>2/</sup>afirmando que la economía mexicana ha sido mixta, esto es una economía de mercado basada en la empresa privada.

Los autores afirman que a lo largo de la historia se han llevado al cabo importantes cambios, tanto políticos y sociales como estructurales. Explican que en México estos últimos han tenido el objetivo de crear condiciones competitivas internas y externas.

Los autores agregan que la competencia interna es una idea vieja, mientras que la competencia frente al resto del mundo es un concepto moderno. Explican que los países en desarrollo que históricamente no han tenido acceso a los mercados internacionales por no ser competitivos hacia el exterior, buscan asociarse con alguno que si lo sea. Ese es el caso de México. Beristain y

---

2/ BERISTAIN, Javier y SANCHEZ, Sergio, Las Ventajas Competitivas de México. Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM), Ponencia Presentada en la Asamblea Anual de Presidentes de Cámaras Industriales, Puerto Vallarta, Jalisco, Noviembre, 1990. Págs. 1-17.

Sánchez afirman que México está encaminado hacia el mercado norteamericano.

Existen asociaciones entre países que fracasan y otras que son exitosas. Los autores destacan que para que esta integración sea exitosa es fundamental desarrollar las ventajas competitivas.

De acuerdo a Beristain y Sánchez, el concepto de ventaja competitiva se deriva de la práctica de los negocios donde precisamente se compete contra los demás.

#### A.2. LA VENTAJA COMPETITIVA DE LAS NACIONES:

##### MARCO TEORICO.<sup>3/</sup>

Las ventajas competitivas no son un estado de cosas, sino un proceso ya que no son absolutas ni permanentes.

No son absolutas ya que se evalúan en relación con lo que hacen los competidores. Tampoco son permanentes porque se ganan y se pierden.

También ha sido demostrado que pueden ser muchos los impedimentos para desarrollar dichas ventajas, poniendo en riesgo el éxito del proceso de integración entre naciones.

---

3/ Op. cit., p.3.

Es importante destacar que un país no tiene todas las ventajas frente a todos los competidores, simultáneamente, pero si se poseen diversas fortalezas frente a cada una de las demás economías.

### **A.3. EL MODELO**

En lo que se refiere a las fuentes de las ventajas competitivas, es importante destacar que estas son diversas y múltiples.

Para analizar las distintas fuentes de las que proceden las ventajas competitivas, se va a aplicar el modelo del diamante de cuatro aristas, en donde las cuatro esquinas están definidas por la naturaleza y condiciones de:

- . LOS FACTORES O RECURSOS DE PRODUCCION.
- . LOS MERCADOS.
- . LAS POLITICAS ECONOMICAS.
- . LAS INSTITUCIONES.

#### **. LOS FACTORES O RECURSOS DE PRODUCCION.**

Se entiende por factores o recursos de producción a la tierra, al trabajo y al capital, además de la tecnología y la información.

Del hecho de que las ventajas competitivas son un proceso y que éstas se desarrollan, es posible derivar que no implica que el tener abundancia en alguno de los factores, signifique ventaja competitiva en el manejo de los mismos.

Como se ha visto a lo largo del presente capítulo, las ventajas competitivas provienen del uso que se le da al factor, independientemente de su abundancia o escasez.

En relación con los factores de México, fuente de ventajas, se pueden mencionar:

- La situación geográfica junto al mercado más grande del mundo y junto a mercados especiales de rápido crecimiento.
- La población es una fuente de ventajas porque la abundancia de mano de obra semicalificada ha permitido entrar a esquemas de producción compartida.

También se puede aprovechar esta ventaja en productos agrícolas intensivos en trabajo, como las flores, frutas y hortalizas.

Asimismo, señalan los autores que los fundamentos para conservar e incrementar las ventajas competitivas que surgen de los factores se encuentran en la inversión continua en infraestructura y capital humano.

## **. LOS MERCADOS**

El tamaño, valor y sofisticación de los mercados domésticos y de exportación ayudan a la fortaleza de las empresas. Una demanda doméstica más exigente y sofisticada, incentiva a que las empresas tengan una mejora constante, que les permite conquistar los mercados internacionales.

La internacionalización de la demanda doméstica fuerza a los productores nacionales a tener estándares internacionales en sus productos.

Los autores señalan como debilidad del mercado doméstico mexicano a los años de estancamiento con inflación que probablemente redujeron el tamaño de la clase media y su participación en el ingreso.

## **. LAS POLITICAS ECONOMICAS.**

Estas constituyen una tercera fuente de ventajas. Es clara la fortaleza que proviene de una política que promueva la estabilidad, la libertad y la apertura.

## **. LAS INSTITUCIONES.**

Las instituciones y su estabilidad son una no menos importante fuente de ventajas competitivas ya que los autores señalan que las instituciones económicas dan permanencia a las ideas y a las políticas. El nuevo modelo



económico de México no sería estable ni permanente sin su materialización en instituciones, leyes, tratados, códigos y reglamentos.

## **CAPITULO 2**

### **EVOLUCION DE LAS MAQUILADORAS DE EXPORTACION EN MEXICO.**

## **CAPITULO 2**

### **EVOLUCION DE LAS MAQUILADORAS DE EXPORTACION EN MEXICO.**

El objetivo del presente capítulo será el de dar una descripción de lo que ha sido la evolución de la industria maquiladora; lo anterior se centrará en los trabajos del Ingeniero Federico Barrio Terrazas y del Licenciado León Opalín Mielniska por considerarse que ellos sintetizan la evolución de la industria maquiladora en México.

## I. HISTORIA Y PERSPECTIVAS DE LA INDUSTRIA MAQUILADORA EN MEXICO.

Dentro de los estudios revisados destaca el trabajo del Ingeniero Federico Barrio Terrazas <sup>1/</sup> en el cual ofrece un resumen de la forma en que ha evolucionado el sector, identificando algunas de las tendencias para su crecimiento futuro.

El autor menciona que la industria maquiladora en México tuvo su origen formal en un intercambio de circulares entre las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Industria y Comercio, a mediados de 1965. Estos oficios acordaban, sin modificar la legislación vigente, el otorgamiento de facilidades administrativas a la industria maquiladora para la importación temporal de maquinaria, equipo y componentes. Estaban exentos del pago de derechos de importación, como un incentivo para la creación de empresas manufactureras que estuvieran orientadas a satisfacer las gigantescas demandas del mercado estadounidense.

---

<sup>1/</sup> BARRIO TERRAZAS, Federico, Historia y Perspectivas de la Industria Maquiladora en México. México In-Bond Industry/Industria Maquiladora, Publicado por ASI, S.A., en cooperación con Banco Nacional de México, S.N.C., y la Asociación Mexicana de Parques Industriales Privados, México, 1988, págs. 7-13.

Con base en este mecanismo inicial de fomento, se efectuaron los primeros esfuerzos de promoción de la industria maquiladora en México, los cuales provocaron, en el periodo 1965-1968, el establecimiento de varias plantas en la zona fronteriza, la mayoría de ellas relativamente pequeñas y subsidiarias de empresas "padres" también pequeñas y medianas.

Radio Corporation of America (RCA), en 1968 tomó la decisión de establecer en Ciudad Juárez una planta para manufacturar yugos y transformadores de alto voltaje para televisores a color. Las características de esta instalación la colocaban en una categoría aparte de la de las maquiladoras normalmente establecidas hasta entonces. Con una superficie de 11,150 metros cuadrados superó, por mucho, al tamaño frecuente de planta maquiladora de entonces. Estas oscilaban entre 1,100 y 2,200 metros cuadrados. Asimismo, se logró tener una plantilla de personal de 1,200 trabajadores, cuando el número de empleados en una planta rara vez pasaba de 300.

El autor identifica que mientras que las primeras maquiladoras prácticamente utilizaban tan sólo líneas de mesas de ensamblaje, Radio Corporation of America (RCA) realizó inversiones considerables en equipo de producción. Finalmente, a diferencia de la costumbre habitual en este tiempo de rentar inmuebles ya existentes que se podían adaptar para los objetivos de las maquiladoras, RCA contrató el diseño y construyó un edificio de acuerdo a sus necesidades, comprometiéndose en un contrato de arrendamiento a largo plazo. Este edificio fue la "semilla" del Parque Industrial Antonio J. Bermúdez, origen de un grupo de parques industriales.

Federico Barrio afirma que la presencia de RCA en México dió una fuerte credibilidad al programa de maquiladoras. A partir de entonces, la planta RCA fue ejemplo de que las operaciones grandes y sofisticadas eran viables y rentables en el lado sur de la frontera de E.U.A. con México.

A continuación el autor menciona que en el periodo de 1972 a 1974 se presentó el primer ciclo de expansión masiva, espectacular de la industria. Durante esos años iniciaron operaciones en México empresas maquiladoras tales como General Electric, Sylvania, General Instrument, American Hospital Supply, Ampex, Allen Bradley, AMF Corporation, Globe Union, entre otras.

Fue también en este periodo cuando se promulgaron e implantaron la mayor parte de los procedimientos y reglamentaciones oficiales que, con algunas modificaciones, siguen definiendo el funcionamiento actual de la industria.

Federico Barrio hace notar que este rápido crecimiento de la industria fue frenado por la recesión de la economía estadounidense en 1975 y 1976, cuando las empresas no sólo no se expandieron sino que enfrentaron serias dificultades para ocupar su capacidad instalada. Esto motivó que la mayoría de las maquiladoras mexicanas tuvieran problemas serios con la disminución en la demanda. Esta fue la primera ocasión en que tuvieron que ser llevados ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, casos de reducción de jornadas laborales y la suspensión temporal de trabajadores. En términos generales, estos problemas se negociaron satisfactoriamente para las partes involucradas.

Fue hasta 1977, año en que se reactivó la economía norteamericana, cuando la industria maquiladora mexicana entró en una nueva fase de crecimiento.

En 1978 tuvo lugar otro hecho importante: Packard Electric, una división de General Motors, estableció en México la primera maquiladora de la industria automotriz. Este ejemplo pronto fue seguido por Ford y Chrysler y por múltiples empresas de manufactura de autopartes, con el resultado de que actualmente la rama de componentes y partes automotrices constituye uno de los sectores más importantes y dinámicos de la industria.

Al periodo de expansión en 1978 y 1979 siguió otra desaceleración en 1980 y 1981. En 1982, sin embargo, se dieron circunstancias que fueron de la más grande importancia en la industria maquiladora: la devaluación del peso mexicano, que convirtió a los costos de mano de obra aún más atractivos y competitivos en el mercado internacional de lo que habían sido y el despegue de la economía estadounidense.

Federico Barrio cita entre los aspectos más relevantes en la evolución de la estructura productiva de la industria a lo largo de los años, los siguientes:

### 1. COMPLEJIDAD DE LOS PRODUCTOS Y DE LOS PROCESOS.

De las empresas que iniciaron operaciones a fines de la década de los sesenta a las empresas maquiladoras actuales, existe una gran diferencia. Las primeras trabajaban procesos de ensamblaje manual de componentes electromecánicos, tales como termostatos para aparatos electrodomésticos,

arneses de alambre y cassettes de cinta magnética; generalmente artículos electrónicos sencillos y elementales; clasificación de cupones, actividad que siempre ha sido parte importante en el Programa Maquilador y, mucho de costura y confección, que llegó a representar hasta el 30 por ciento del empleo total en la industria antes que su participación se viera reducida hasta el 10 por ciento.

Así pues, de embobinar yugos y transformadores se pasó a ensamblar chasis completos de televisión; de arneses de alambre para automóviles a motores, e inclusive a automóviles completos; y de fabricar molduras y puertas de madera, a gabinetes de alta calidad para televisores.

## 2. TECNOLOGIA.

Se han venido desplazando hacia México tecnologías cada vez más complejas y novedosas.

En el ámbito de la producción, por ejemplo, se ha visto como las plantas electrónicas han pasado de ensamblaje manual a ensamblaje automático con inversiones considerables en equipo sofisticado. De éste, han pasado a circuitos de ensamblaje con la tecnología montada en la superficie, con nuevas y todavía mayores inversiones en equipo aún más moderno.

Al mismo tiempo, su control de calidad ha evolucionado de la sencilla inspección visual al uso cada vez más difundido de pruebas computarizadas. En toda la industria hoy en día es frecuente encontrar



maquinaria dotada de equipos de control numérico y laboratorios y talleres con instalaciones computarizadas de ayuda para el diseño y la manufactura.

Avances similares se han logrado en la administración de la producción, que opera en entregas "justo a tiempo" e inventarios cero de producto terminado, a través de una frontera internacional, con procesos de control estadístico y control de calidad.

### 3. USO DE CAPITAL.

Las plantas, que al principio fueron intensivas en mano de obra, ahora lo son en el uso del capital. Entre las primeras maquiladoras era normal encontrar una densidad de empleo de un trabajador por cada 10 a 15 metros cuadrados de construcción; en la actualidad hay plantas que manufacturan motores eléctricos, calentadores de agua, tableros para automóvil y cribas para laboratorios metalúrgicos, en las que la densidad se redujo a un solo trabajador, por cada 100 a 150 metros cuadrados de superficie por trabajador. En éstas la utilización de equipos pesados y costosos es la regla.

La consecuencia implícita de esta inversión es un compromiso firme de la industria a permanecer un plazo más largo en México.

#### 4. TAMAÑO DE LAS PLANTAS.

Las maquiladoras han crecido en tamaño a través del tiempo. Este fenómeno es importante en dos aspectos:

- a) Las "macro maquiladoras" al ser grandes han llegado a ser verdaderos polos de desarrollo industrial. Entre ellas cabe mencionar la planta de motores de Ford Motor Company en la ciudad de Chihuahua, con instalaciones de 70,000 metros cuadrados y que ha generado un complejo completo de industrias de apoyo. Asimismo, se cuenta a la planta de manufactura de gabinetes de madera para televisores de la Zenith Corporation en Ciudad Juárez, con más de 80,000 metros cuadrados bajo techo.
- b) Algunas compañías tienen varias empresas maquiladoras. Sus volúmenes de producción son tan elevados y abarcan artículos tan variados, que no pueden ser manejados por una sola instalación, por lo que deben ser distribuidos en varias plantas.

Como ejemplos pueden mencionarse la División Packard Electric de General Motors, que tiene veinte plantas que manufacturan cables para automóviles, ubicadas en el estado de Chihuahua, en Nuevo Laredo y Monterrey; General Electric que tiene plantas fabricando diferentes productos para varias de sus divisiones, en Ciudad Juárez, Chihuahua, Ciudad Acuña, Reynosa y Nogales; y A. C. Nielsen, con plantas clasificadoras de cupones en el estado de Chihuahua y en

Nuevo Laredo. La misma tendencia se advierte en algunas otras empresas grandes.

Estos grandes complejos industriales tienen como consecuencia que la actividad maquiladora mexicana adquiere una importancia relativa mayor frente a la empresa matriz.

#### 5. LOCALIZACION DE LA INDUSTRIA.

La industria maquiladora empezó y se desarrolló principalmente en las ciudades de la zona fronteriza norte. Sin embargo, desde finales de la década de los setenta, ha empezado a desplazarse hacia centros regionales tales como Torreón, Guadalajara, León, Aguascalientes y Mérida.

Este desplazamiento hacia el sur, ha resultado más lento y complicado de lo que en un principio se había contemplado. Se esperaba que en un futuro relativamente cercano sería redistribuida la industria maquiladora con mayor presencia en el interior que en la frontera.

Ello se debe principalmente a limitaciones de infraestructura, especialmente de transporte y de comunicaciones. Estas limitaciones dificultan la operación de las plantas, en comparación con la facilidad y las grandes ventajas que ofrece la ubicación en la zona fronteriza.

El establecimiento de empresas en el interior es deseable desde el punto de vista del desarrollo de la economía mexicana, debido a que:

- a) Los salarios se quedarían en México en vez de que sean gastados en el otro lado de la frontera, como es el caso frecuente en las localidades del norte.
- b) Una planta ubicada más al sur, se encuentra más cerca de los centros industriales nacionales, lo que propicia una integración mayor de insumos nacionales.

El movimiento de la industria maquiladora hacia el sur seguramente continuará a pesar de las dificultades y obstáculos. Se espera que esta tendencia se acelere en el futuro debido a que el área de la frontera norte se va a saturar si el sector continua su trayectoria de crecimiento dinámico.

#### **6. NACIONALIDAD DE LA INDUSTRIA.**

Desde el nacimiento de la industria maquiladora en México, la gran mayoría de las plantas han sido instituidas con capital estadounidense. Aunque siempre ha existido un buen número de plantas mexicanas, éstas han sido en su mayoría instalaciones pequeñas o medianas, que en su conjunto representan una parte minoritaria de la actividad de la industria maquiladora.

Asimismo, desde hace aproximadamente diez años han existido algunas plantas de capital europeo y japonés, pero no en cantidades ni tamaños importantes. A partir de la devaluación del dólar frente al yen y a las monedas europeas, ha surgido un nuevo y marcado interés entre los

inversionistas extranjeros, especialmente Japón, por establecer operaciones de maquila en México. Tan sólo en 1987 abrieron sus puertas por lo menos ocho maquiladoras japonesas.

**7. PARTICIPACION DE INVERSIONES MEXICANAS EN LA INDUSTRIA MAQUILADORA.**

Las áreas en las que los inversionistas mexicanos han participado más activamente dentro de la industria maquiladora en el pasado son:

**a) Construcción de Edificios y Desarrollo de Parques Industriales.**

Los promotores privados de los parques industriales desempeñaron un papel de importancia vital en el arranque del programa maquilador, al establecer fraccionamientos industriales diseñados exclusivamente para este tipo de industria, ofreciendo la infraestructura necesaria para su crecimiento y dando forma al principio regulador de su desarrollo urbano.

**b) Servicios de Albergue y Subcontratación.**

Estos servicios son brindados por un inversionista mexicano quien recibe equipo y componentes a consignación de un cliente extranjero y efectúa operaciones de ensamblaje o de manufactura por cuenta del cliente, entregándole el producto terminado o semiterminado.

Aunque todavía existen algunas empresas financiadas con capital extranjero, que brindan servicio de albergue y subcontratación, en su mayoría son propiedad de mexicanos. El autor considera que de esta manera los empresarios nacionales han encontrado los medios de convertirse en maquiladores. Algunas de ellas han llegado a ser empresas de tamaño considerable, con nóminas de personal de más de mil trabajadores.

Finalmente, el autor afirma que en sus 23 años aproximados de vida, la industria maquiladora en México ha pasado a ser de una actividad inexperta al punto actual en el que proporciona empleo digno a más de 325,000 mexicanos; de una mera aventura fronteriza, se ha convertido en el sector industrial más dinámico del país, así como un gran generador de importantes ingresos de monedas extranjeras.

## II. EVOLUCION DE LA INDUSTRIA MAQUILADORA EN MEXICO.

Dentro de los trabajos revisados, destaca el que sirve como guía del presente estudio, realizado por el Licenciado León Opalín Mielniska, "Evolución de la Industria Maquiladora en México". <sup>2/</sup>

El autor menciona que algunas empresas ya ubicadas en México amplían sus líneas de producción o ensamble en México debido a que además de tener la seguridad de abaratar costos de mano de obra, están encontrando que la producción de las maquiladoras mexicanas ofrece controles más efectivos de calidad.

Asimismo, con las maquiladoras mexicanas se obtuvo una logística más ágil y eficiente para abastecer los mercados que la ofrecida por las maquiladoras establecidas en otras partes del mundo y aún por la ofrecida por los proveedores locales de Estados Unidos de América.

Anota Opalín como otros factores de la evolución de la industria maquiladora de exportación en México, al interés, apoyo y promoción de las maquiladoras ya existentes en México, con el objetivo de que sus proveedores realicen también procesos productivos en México.

El autor considera que la rotación de personal en las maquiladoras de exportación en México ha disminuido de un 15 por ciento promedio mensual en

---

2/ OPALIN MIELNISKA, León, Evolución de la Industria Maquiladora en México, ob. cit., p. 17-22.

las ciudades fronterizas en el periodo 1983-1985 a un 5 a 7 por ciento en 1987.

El autor agrega que lo anterior se debe fundamentalmente a:

- a) El otorgamiento de mayores salarios y prestaciones al personal.
- b) La utilización de tecnología avanzada y las remuneraciones al personal especializado son mayores.
- c) El periodo explosivo de creación de nuevas plantas terminó.
- d) Algunas empresas han trasladado sus procesos productivos intensivos en mano de obra al interior del país, donde se encuentra disponible más mano de obra.

Al referirse al bajo uso de insumos nacionales durante 1987, menciona que éste fue el 2 por ciento en promedio del total de los insumos utilizados, entre otras razones debido a que los centros de decisión de compra generalmente están en las empresas matrices en el extranjero. Asimismo, menciona que existen previas experiencias en que los proveedores nacionales no han realizado las entregas a tiempo.

En su estudio Opalín menciona que la frontera norte es el principal punto de atracción para el establecimiento de maquiladoras de exportación, debido principalmente a la facilidad para el acceso de materiales para el proceso productivo y el transporte más barato.



A continuación el autor presenta una descripción del crecimiento de las plantas maquiladoras de exportación en México de capital japonés. Destaca que éstas mostraron un alto dinamismo, en especial en la ciudad de Tijuana y que en la actualidad existen 21 plantas niponas que emplean entre 18 y 20 mil personas.

Finalmente, el autor identifica los retos y las oportunidades. Califica el avance de la industria maquiladora de exportación en México como un logro importante; no obstante, menciona que existen problemas a vencer como son el insuficiente crecimiento en la frontera norte de vivienda, transporte y comunicaciones, falta de líneas telefónicas y mantenimiento de este servicio, demoras en las aduanas debido al aumento del volúmen de exportaciones y debido a las minuciosas revisiones de los embarques en el lado estadounidense con el objeto de evitar el narcotráfico.

### III. COMENTARIOS.

A continuación se presentan algunos comentarios al análisis presentado por los autores citados. Se considera que tanto el Ingeniero Federico Barrio Terrazas como el Licenciado León Opalín Mielniska logran dar una visión amplia de la Evolución de la Estructura Productiva de las Maquiladoras de Exportación en México.

#### COMENTARIOS AL ESTUDIO DEL INGENIERO FEDERICO BARRIO TERRAZAS:

El Ingeniero Barrio Terrazas (1988) menciona que la industria maquiladora en México tuvo su origen formal en un intercambio de circulares entre las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Industria y Comercio, a mediados de 1965. Estos oficios acordaban, sin modificar la legislación vigente, el otorgamiento de facilidades administrativas a la industria maquiladora para la importación temporal de maquinaria, equipo y componentes.

Al respecto se presenta un listado de las medidas de política de apoyo a este sector industrial implementada por el Gobierno Federal, desde que iniciaron sus operaciones maquiladoras en México hace 25 años, hasta la fecha.

Se puede afirmar que durante los años setentas, el Gobierno Federal continúa apoyando al sector a través de diversas medidas:

- **ACUERDO** de la Secretaría de Hacienda, de 4 de abril de 1970, número 102-2259, girado al C. Director General de Aduanas, dándole a conocer las disposiciones a que se sujetarán las industrias de maquila establecidas en la zona fronteriza norte del país, a fin de facilitar a dichas empresas el cumplimiento de los Artículos 234 y 321, del Código Aduanero de los Estados Unidos Mexicanos. Este ACUERDO se publicó en el Diario Oficial del 14 de abril de 1970.
  
- **ACUERDO PRESIDENCIAL** del 15 de marzo de 1971, que dispone los requisitos a que se sujetarán las operaciones temporales de importación y exportación de los efectos que se citan, publicado en el Diario Oficial de 17 de marzo de 1971.
  
- **REGLAMENTO** del Párrafo 3o. del Artículo 321 del Código Aduanero de los Estados Unidos Mexicanos, expedido el 15 de marzo de 1971 y publicado en el Diario Oficial de 17 de marzo de 1971.
  
- **TELEGRAMA - CIRCULAR** de la Dirección General de Aduanas, número 301 - IX - 45562 de 30 de junio de 1971, que se refiere a retornos transitorios de maquinaria de empresas maquiladoras.

El autor menciona que en el periodo 1972 - 1974 se presentó el primer ciclo de expansión masiva, espectacular de la industria. Asimismo, menciona que fue en este periodo cuando se promulgaron e implementaron la mayor parte de los procedimientos y reglamentaciones oficiales.

Se listan a continuación las medidas de política gubernamental dictadas en este periodo encaminadas a fomentar a esta industria:

- **DECRETO** del 8 de febrero de 1972 que fija normas para la importación y exportación, temporal o definitiva, de contenedores o paletas usados en el transporte de mercancías, publicado en el Diario Oficial de 4 de mayo de 1972.
  
- **OFICIO - CIRCULAR** de la Dirección General de Aduanas, número 301-A-39507, de 11 de mayo de 1972, que señala normas para la importación y exportación temporales de los contenedores.
  
- **ACUERDO** de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, número 101-314, de 3 de agosto de 1972, relativo a las bases establecidas por la Comisión Intersecretarial para el Fomento Económico de la Zona Fronteriza, para la operación de maquiladoras, publicado en el Diario Oficial de 24 de agosto de 1972.
  
- En 1972 bajo el Artículo 321 del Código Aduanero, se amplían las bases para la operación de esta industria al permitirse su establecimiento y operación en cualquier lugar de la República Mexicana, salvo en aquellas ciudades de alta concentración industrial, publicado en el Diario Oficial del 12 de enero de 1973. La anterior disposición gubernamental se da a conocer mediante el:

- . **REGLAMENTO** expedido por el Ejecutivo Federal el 30 de octubre de 1972, del Párrafo Tercero del Artículo 321 del Código Aduanero de los Estados Unidos Mexicanos, que amplía el régimen de la Industria Maquiladora que opera en la zona fronteriza norte y en los litorales del país. Este Ordenamiento se publicó en el Diario Oficial de 31 de octubre de 1972.
  
- . **OFICIO - CIRCULAR** de la Dirección General de Aduanas, número 301.1.3.101899 de 30 de noviembre de 1972, girado a las aduanas, relativo a los procedimientos para la aplicación del Reglamento del Párrafo Tercero del Artículo 321 del Código Aduanero para la Industria Maquiladora. Esta reglamentación se publicó en el Diario Oficial de 12 de enero de 1973.
  
- . **TELEX - CIRCULAR** de la Dirección General de Aduanas, número 301 - 3503, de 17 de enero de 1973, que indica la disposición legal que debe aplicarse a las importaciones temporales de las empresas maquiladoras.
  
- . **OFICIO - CIRCULAR** de la Dirección General de Aduanas número 301 - 32005, de 16 de abril de 1973, relativo a la comprobación de retorno al extranjero, de las materias primas y partes o piezas importadas temporalmente para elaboración de productos o modificarlos, publicado en el Diario Oficial el 7 de mayo de 1973.
  
- . **OFICIO - CIRCULAR** de la Dirección General de Aduanas, número 301 - 63504, de 20 de julio de 1973, que da a conocer los modelos de las formas DGA - 1 y DGA - 2, para la tramitación de operaciones aduanales por empresas maquiladoras, e instructivo para su llenado, publicado en el Diario Oficial de 2 de agosto de 1973.

En 1973 la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras emitió su **RESOLUCION GENERAL NO. 2 sobre las empresas maquiladoras**, en la que se indica que tales empresas pueden constituirse y operar hasta con un 100 por ciento de capital extranjero, exceptuándose al sector textil a fin de no afectar las cuotas de exportación de productores mexicanos.

Federico Barrio hace notar que este rápido crecimiento de la industria fue frenado por la recesión de la economía estadounidense en 1975 y 1976, cuando las empresas no sólo no se expandieron sino que enfrentaron serias dificultades para ocupar su capacidad instalada. Las medidas de apoyo para hacer frente a estas dificultades se detallan a continuación:

**OFICIO - CIRCULAR** de la Dirección General de Aduanas, número 301.1.3 - 25173 de 15 de abril de 1975, refiérese a la aceptación de garantía prendaria y otras en las operaciones de maquilas.

**OFICIO - CIRCULAR** de la Dirección General de Aduanas, número 301.1.3. - 34986 de 17 de abril de 1975 donde se solicita se disponga lo necesario a efecto de que las Empresas Maquiladoras vean facilitadas sus operaciones.

**OFICIO - CIRCULAR** de la Dirección General de Aduanas, número 301.1.1-41275, de 12 de mayo de 1975, mediante el cual se faculta a los Administradores de Aduanas de la República y a sus representantes en las Administraciones Fiscales Regionales, para conceder o negar las prórrogas de un mes que promuevan los interesados para retornar al extranjero los

contenedores que hayan importado en forma temporal. Este Ordenamiento se publicó en el Diario Oficial de 30 de junio de 1975.

- **DECRETO PRESIDENCIAL** de 26 de agosto de 1975, que dispone los requisitos a que se sujetarán las operaciones temporales de importación y exportación a que el mismo se refiere, publicado en el Diario Oficial de 28 de agosto de 1975.
  
- **ACUERDO** de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, número 101 - 1101 de 3 de octubre de 1975, referente a la resolución de delegar facultades para autorización de primeras importaciones temporales y subsiguientes de empresas que se acojan al Reglamento del Párrafo Tercero del Artículo 321 del Código Aduanero. Ordenamiento publicado en el Diario Oficial de 11 de noviembre de 1975.
  
- **OFICIO - CIRCULAR** de la Subsecretaría de Investigación y Ejecución Fiscal, número 301.1.1 - 50000 de 23 de junio de 1976, que reglamenta la importación y exportación temporal de contenedores, publicado en el Diario Oficial de 30 de junio de 1976.
  
- **ACUERDO** de la Secretaría de Industria y Comercio de 28 de junio de 1976, que delega facultades a los C.C. Director General y Sub-Director General de Industrias de la misma Secretaría, indistintamente, para aprobar programas y sus ampliaciones, así como importaciones temporales de empresas maquiladoras en la frontera norte del país, publicado en el Diario Oficial de 6 de agosto de 1976.

El autor menciona que fue hasta 1977, año en que se reactivó la economía norteamericana, cuando la industria maquiladora mexicana entró en una nueva fase de crecimiento. Toca ahora mencionar las medidas de política gubernamental, encaminadas a fomentar a esta industria a partir de 1977.

. **REGLAMENTO** del Párrafo Tercero del Artículo 321 del Código Aduanero de los Estados Unidos Mexicanos, expedido el 26 de octubre de 1977 para el Fomento de la Industria Maquiladora, publicado en el Diario Oficial de 27 de octubre de 1977.

. En 1979, la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras acordó la exclusión de Resolución Previa para nuevos establecimientos, y la autorización para la transmisión de acciones o partes sociales entre una maquiladora registrada como tal y su filial extranjera.

. **REGLAMENTO** de 23 de abril de 1979 del Código Aduanero de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Operaciones Temporales de Importación y Exportación, publicado en el Diario Oficial de 7 de mayo de 1979.

Federico Barrio afirma que al periodo de expansión en 1978 y 1979 siguió otra desaceleración en 1980 y 1981. Asimismo, afirma el autor que en 1982 se dieron circunstancias que fueron de la más grande importancia en la industria maquiladora: la devaluación del peso mexicano, que convirtió a los costos de mano de obra aun más atractivos y competitivos en el mercado internacional de lo que habfan sido y el despegue de la economía estadounidense.



El Ejecutivo Federal adoptó medidas legales muy específicas de apoyo a la industria maquiladora de exportación en este periodo de crisis. Es así como se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *DECRETO PARA EL FOMENTO Y OPERACION DE LA INDUSTRIA MAQUILADORA DE EXPORTACION*, el 15 de agosto de 1983.

En este *DECRETO* se reúnen en un solo instrumento jurídico administrativo todos los ordenamientos existentes relativos a la industria maquiladora. En él se determinan las líneas generales de política y las normas precisas de operación que habrán de regular las actividades del sector en los siguientes años.

Desde su establecimiento en México, la industria maquiladora había sido regulada fundamentalmente mediante disposiciones de carácter aduanero sin profundizar en la faceta industrial de sus actividades.

A partir de la publicación de este *DECRETO* del 15 de agosto de 1983 la industria maquiladora de exportación se vio fortalecida a nivel nacional e internacional.

Bajo estas circunstancias la industria maquiladora mostró un notable crecimiento durante la administración pasada, que le permitió estar al margen de los efectos negativos de la crisis, convirtiéndose en uno de los sectores más dinámicos de la economía nacional.

A partir de la publicación de este *DECRETO* en 1983, se observa un ininterrumpido crecimiento en el número de empresas, personal ocupado, sueldos, salarios y prestaciones, insumos nacionales e insumos importados, valor agregado y valor de las exportaciones.

Aspecto central de la normatividad ha sido la revisión del marco legal que normaba las operaciones del sector. Como resultado de esta revisión, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1989, un nuevo *DECRETO PARA EL FOMENTO Y OPERACION DE LA INDUSTRIA MAQUILADORA DE EXPORTACION* que se anexa a este trabajo como Apéndice I.

Federico Barrio cita entre los aspectos más relevantes en la evolución de la estructura productiva de la industria a lo largo de los años, los siguientes:

**1. COMPLEJIDAD DE LOS PRODUCTOS Y DE LOS PROCESOS.**

Barrio afirma que de las empresas que iniciaron operaciones a fines de la década de los sesenta a las empresas maquiladoras actuales, existe una gran diferencia. Agrega que de embobinar yugos y transformadores se pasó a ensamblar chasis completos de televisión; de arneses de alambre para automóviles a motores, e inclusive a automóviles completos; y de fabricar molduras y puertas de madera, a gabinetes de alta calidad para televisores.

Se considera que la anterior evolución se debe a la conjunción de varios factores, entre ellos las medidas de política gubernamental encaminadas a fomentar a esta industria, la tecnología empleada, la capacidad de la mano de obra mexicana y la ventaja comparativa que presentan los bajos costos de la mano de obra mexicana.

2. **TECNOLOGIA.**

Barrio afirma que se han venido desplazando hacia México tecnologías cada vez más complejas y novedosas.

Se considera que la transferencia de tecnología a empresas maquiladoras de exportación incluye, entre otros puntos:

- . **CONTROL DE CALIDAD.**
- . **CAPACITACION DEL PERSONAL.**
- . **ADMINISTRACION DE LA EMPRESA.**

Es importante destacar, que actualmente en las actividades productivas de la industria maquiladora de exportación se realizan desde el proceso más simple de ensamble, hasta la manufactura integral de productos finales de elevada complejidad técnica.

### 3. USO DEL CAPITAL.

Barrio afirma que las plantas que al principio fueron intensivas en mano de obra, ahora lo son en el uso del capital. En este sentido, destaca la tendencia de la industria maquiladora a introducir procesos que utilizan tecnologías más avanzadas, lo que se ha reflejado en una baja relativa en el ritmo de crecimiento del empleo en esta industria.

Destaca que los procesos intensivos en mano de obra se están trasladando hacia municipios y ciudades no fronterizas de la República, en busca de mano de obra abundante. En las maquiladoras de la zona fronteriza norte, la participación de obreras asciende al 58 por ciento, mientras que en las del interior es del 73 por ciento.

### 4. TAMAÑO DE LAS PLANTAS.

Barrio afirma que las maquiladoras han crecido en tamaño a través del tiempo.

Se considera que en la actualidad predominan en el sector los establecimientos de tamaño medio, ya que el promedio de empleo generado por empresa es de 254 trabajadores.

### 5. LOCALIZACION DE LA INDUSTRIA.

El autor identificó que la industria maquiladora empezó y se desarrolló principalmente en las ciudades de la zona fronteriza norte. Sin embargo, desde finales de la década de los setenta, ha empezado a desplazarse hacia centros regionales tales como Torreón, Guadalajara, León, Aguascalientes y Mérida.

En relación con la apreciación del Ingeniero Barrio se afirma que en 1983 el 89 por ciento de las empresas se encontraba establecido en la zona fronteriza norte y sólo el 11 por ciento en ciudades y municipios del interior. Esta distribución geográfica se ha modificado ya que para 1989 el 79 por ciento de las empresas se encuentra en la zona fronteriza y el 21 por ciento en el interior.

Se considera que este desplazamiento hacia el interior se debe entre otros factores a la búsqueda de grupos de mano de obra, espacios ambientales menos saturados y el aprovechamiento de la facilidad de que los trabajadores vivan con sus familias en sus comunidades de origen .

Al valorar el establecimiento de plantas maquiladoras de exportación en el interior del país se identificaron fortalezas y debilidades, entre ellas se pueden mencionar las siguientes:

**FORTALEZA:** Los salarios de los trabajadores permanecen en México y no como es el caso frecuente en las localidades fronterizas del norte, que el empleado cruza a los E.U.A. para realizar sus compras.

**DEBILIDAD:** El esfuerzo, muchas veces sin éxito, que se le pide al ejecutivo extranjero de adaptarse a vivir en comunidades mexicanas, donde la cultura le es ajena. Destaca la diferencia en el idioma, las costumbres, las escuelas para sus hijos, los centros de diversión, los centros comerciales y las celebraciones nacionales y religiosas.

#### 6. NACIONALIDAD DE LA INDUSTRIA.

El Ingeniero Barrio explica que desde el nacimiento de la industria maquiladora de exportación en México, la gran mayoría de las plantas han sido instituidas con capital estadounidense. Asimismo, agrega el autor que

desde hace aproximadamente diez años han existido algunas plantas de capital europeo y japonés.

De acuerdo a la información disponible se puede afirmar que existen empresas maquiladoras que incluyen participación minoritaria, mayoritaria y/o 100 por ciento entre otros países, de los siguientes:

**ANTILLAS NEERLANDESAS**

**ALEMANIA**

**ARGENTINA**

**BELICE**

**CANADA**

**COREA**

**ESPAÑA**

**ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**

**FILIPINAS**

**FRANCIA**

**HOLANDA**

**HONG KONG**

**ISLAS BAHAMAS**

**ISLAS CAIMANES**

**INGLATERRA**

**IRLANDA**

**ITALIA**

**JAPON**

**LIBANO**

**MEXICO**

**PANAMA**

**SUIZA**

**TAIWAN**

**TURQUIA.**

**FUENTE: I.N.E.G.I. DE S.P.P. 1990.**

7. PARTICIPACION DE INVERSIONES MEXICANAS EN LA INDUSTRIA MAQUILADORA.

Barrio presenta las áreas en las que los inversionistas mexicanos han participado más activamente dentro de la industria maquiladora en el pasado. Cita a la construcción de edificios y desarrollo de parques industriales así como servicios de albergue y subcontratación.

Se considera que las ramas de actividad industrial en las que los inversionistas mexicanos podrían participar son las siguientes:

- . AGROINDUSTRIAS.
- . EQUIPO AGRICOLA.
- . EQUIPO DE TRANSPORTE.
- . SERVICIOS DE APOYO PARA LA INDUSTRIA MAQUILADORA.

Cabe mencionar que actualmente la industria maquiladora presenta una alta concentración en las siguientes industrias:

- . APARATOS ELECTRONICOS.
- . MUEBLES Y PRODUCTOS DE MADERA Y METAL.
- . AUTOMOVILES.
- . TEXTILES.

Asimismo, se señala que el nivel de las ventas autorizadas al mercado doméstico está en relación a los niveles de exportación.

El Decreto para el Fomento y Operación de la Industria Maquiladora de Exportación del 22 de diciembre de 1989, autoriza las operaciones de plantas albergue (shelter), entendiendo por éstas a los proyectos de exportación por parte de empresas extranjeras que sólo proporcionan la tecnología y el material productivo sin operar directamente dichos proyectos.

Se desea agregar que el Decreto antes mencionado brindó facilidades para la importación de equipo de cómputo, de telecomunicaciones y administrativo, cajas de trailers y contenedores.

#### COMENTARIOS AL ESTUDIO DEL LICENCIADO LEON OPALIN MIELNISKA:

El autor identifica que las empresas ya ubicadas en México amplían sus líneas de producción o ensamble en nuestro país debido a que además de tener la seguridad de abaratar costos de mano de obra están encontrando que la producción de las maquiladoras mexicanas ofrece controles más efectivos de calidad y una logística más ágil y eficiente para abastecer los mercados.

El Licenciado Opalín analiza en su estudio el problema de rotación del personal y afirma que ésta ha disminuido de un 15 por ciento en las ciudades fronterizas en el periodo 1983 - 1985 a un 5 a 7 por ciento en 1987.



Se considera que las empresas han implementado estrategias que les han dado buenos resultados. Entre estas medidas se puede mencionar el pago de cantidades de dinero cuando cumplen un mes, tres meses, seis meses de trabajo y así sucesivamente. Asimismo, se tiene conocimiento que en algunas maquiladoras los trabajadores reciben en forma adicional a su salario, bonos de puntualidad y de productividad. Asimismo, los empresarios brindan a sus empleados prestaciones así como eventos sociales inter-maquilas.

Cabe mencionar que las maquiladoras llevan registros de la rotación de su personal para poderlo comparar con los de las demás maquiladoras de la zona. Esta comparación les permite conocer si la rotación de su empresa es igual, mayor o menor que la de las demás empresas maquiladoras establecidas en la zona.

## **CAPITULO 3**

### **MARCO JURIDICO DE FOMENTO A LA INDUSTRIA MAQUILADORA DE EXPORTACION.**

## **CAPITULO 3**

### **MARCO JURIDICO DE FOMENTO A LA INDUSTRIA MAQUILADORA DE EXPORTACION.**

El establecimiento de las primeras empresas maquiladoras en México es inducido por el Gobierno Federal con el propósito principal de atenuar los efectos negativos de la terminación, en 1964, del programa de braceros que se había convenido con los Estados Unidos. De acuerdo a ello, es en el marco del Programa de Industrialización Fronteriza cuando la Administración Pública incorpora a su política el fomento a las actividades de maquila.

Las bases legales de esta política se dieron a conocer mediante circulares, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la entonces Secretaría de Industria y Comercio, que señalaron los procedimientos y requisitos para llevar a cabo las actividades de maquila.

El apoyo inicial del Gobierno Federal a esta industria en los años sesentas, consistió en el otorgamiento de facilidades para la importación temporal de

materias primas, así como de maquinaria y equipo para la realización de sus operaciones.

Durante la administración del Licenciado Gustavo Díaz Ordaz, Presidente de la República del 1º de diciembre de 1964 al 30 de noviembre de 1970, se publicó en el Diario Oficial del 14 de abril de 1970, el ACUERDO de la Secretaría de Hacienda, de 4 de abril de 1970, número 102-2259, girado al C. Director General de Aduanas, dándole a conocer las disposiciones a que se sujetarán las industrias de maquila establecidas en la zona fronteriza norte del país, a fin de facilitar a dichas empresas el cumplimiento de los Artículos 234 y 321, del Código Aduanero de los Estados Unidos Mexicanos.

A continuación se transcribe el texto íntegro de este ACUERDO:

**"C. Director General de Aduanas.**

Considerando que esta Secretaría ha observado en forma constante el funcionamiento del programa para abatir la desocupación en la zona fronteriza norte del país y que al efecto ha realizado estudios e investigaciones cuidadosas; tomando en cuenta también que la experiencia obtenida permite ya establecer normas de carácter general que faciliten a las empresas que se han acogido a dicho programa un más fácil cumplimiento con lo dispuesto por los Artículos 234 y 321, último párrafo, del Código Aduanero de los Estados Unidos Mexicanos, así como por el acuerdo sobre operaciones temporales, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación del 3 de octubre de 1958; y considerando, finalmente el oficio número 164 del Titular de esta Dependencia, que con fecha 10 de junio de 1966 dirigió al C. Secretario de Industria y Comercio, se servirá

usted disponer que en los casos correspondientes las industrias de maquila establecidas en la zona fronteriza norte, se sujeten a las siguientes disposiciones:

1. **DESPACHO ADUANERO.-** Atendiendo a la naturaleza de las mercancías que se importen temporalmente y previos los estudios correspondientes, esa Dirección podrá determinar el personal que sea necesario para el despacho de las mercancías pertenecientes a dichas empresas en horas o en lugares inhábiles, distintos a las oficinas aduaneras, tales como los locales de la propia empresa solicitante.
2. **RECINTO FISCALIZADO.-** El establecimiento del recinto fiscalizado en las empresas, deberá obedecer a las necesidades particulares de vigilancia de los intereses fiscales por proteger; consecuentemente las características del recinto y las necesidades de personal administrativo, se considerarán; en función de los requerimientos particulares de cada empresa, con miras a que resulten adecuadas.

Con independencia de lo anterior y en los términos del oficio 164 mencionado, esa Dirección establecerá los controles que estime necesarios al interés del Fisco Federal.

3. **GARANTIAS.-** Las empresas de que se trata garantizarán con fianza de compañía legalmente autorizada las obligaciones que tengan a favor del Fisco Federal; y, en los términos del Artículo 12 del Código Fiscal de la Federación, serán admisibles la prenda e hipoteca que se constituyan para tal efecto sobre bienes de su propiedad, siempre y cuando se satisfagan los requisitos señalados por las demás disposiciones vigentes al respecto.

4. **MERMAS Y DESPERDICIOS.-** La importación por parte de las empresas de efectos tales como lubricantes, solventes y demás que se consumen o inutilizan durante el proceso de producción, se autorizará por las aduanas correspondientes.
  
5. **SUSTITUCION DE PIEZAS DE MAQUINARIA.-** Para los casos de sustitución de partes de la maquinaria importada temporalmente, o de refacciones para la misma y previa autorización de esa Dirección, el administrador de la aduana fronteriza correspondiente podrá permitir la operación respectiva, sin menoscabo de los requisitos que para la importación establezcan otras dependencias del Ejecutivo.

**TRANSITORIO.** Dado el hecho de que las disposiciones generales anteriores tienden a hacer más ágil la mecánica de la importación temporal, y dado el hecho también de que actualmente están pendientes de resolver numerosos problemas de la naturaleza a que este acuerdo se refiere, se servirá disponer que, previa solicitud que en cada caso presenten las empresas que ya se encuentran en operación, pueda modificarse el régimen de garantías así como autorizarse la destrucción de desperdicios acumulados. Para el caso, las solicitudes y los estudios respectivos deberán ser presentados en un término no mayor de 60 días siguientes a la fecha de publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación". 1/

---

1/ **CODIGO ADUANERO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.** Segunda Parte. Disposiciones Coercias. Título Octavo, Operaciones Temporales. Novena Edición. 1980. Segundo tomo. Editorial Información Aduanera de México, S. A. México, D. F. Pág. 8025-8027.

Durante la administración del Licenciado Luis Echeverría Álvarez, Presidente de la República del 1° de diciembre de 1970 al 30 de noviembre de 1976, se pueden mencionar los siguientes ordenamientos de carácter legal tendientes a fortalecer a esta industria:

- **ACUERDO PRESIDENCIAL** de 15 de marzo de 1971, que dispone los requisitos a que se sujetarán las operaciones temporales de importación y exportación de los efectos que se citan.

(Publicado en el Diario Oficial  
de 17 de marzo de 1971)<sup>2/</sup>

- **REGLAMENTO DEL PARRAFO 3° DEL ARTICULO 321 DEL CODIGO ADUANERO** de los Estados Unidos Mexicanos, expedido el 15 de marzo de 1971.

(Publicado en el Diario Oficial  
de 17 de marzo de 1971)<sup>3/</sup>

A continuación se transcriben los Artículos PRIMERO Y SEGUNDO de este **REGLAMENTO**:

---

2/ Ob cit., p. 8029-8033.

3/ Ob cit., p. 8033-8036.

**\*ARTICULO PRIMERO** - Quienes contribuyan a resolver el problema del desempleo en las zonas fronterizas del país o contiguas a sus costas, fomenten su industrialización e incrementen la exportación de insumos nacionales, podrán, de acuerdo con este Reglamento, importar temporalmente, previa autorización del programa de maquila por la Secretaría de Industria y Comercio, y de las importaciones correspondientes por la de Hacienda y Crédito Público, con opinión de aquella, artículos extranjeros para su ensamble, armado, acabado y, en general, realizar labores de maquila respecto de los mismos, que deberán retornar en su totalidad al extranjero conforme a las disposiciones del mismo.

**ARTICULO SEGUNDO** - Para los efectos del presente Reglamento, las zonas aludidas en el artículo anterior serán las comprendidas en una faja de 20 kilómetros, paralela a la línea divisoria internacional, o a los litorales, en su caso, exceptuando a las zonas, perímetros y puertos libres, en tanto continúen vigentes los regímenes específicos de que disfrutan\*.

**TELEGRAMA - CIRCULAR** de la Dirección General de Aduanas, número 301 - IX - 45562 de 30 de junio de 1971, que se refiere a retornos transitorios de maquinaria de empresas maquiladoras. El texto se transcribe a continuación:

\*Aduana Cd. Acuña, Coah.

Conforme Artículo Octavo del Reglamento del Párrafo Tercero Artículo 321 Código Aduanero las aduanas pueden autorizar a empresas maquiladoras en operación que realicen retornos transitorios



exclusivamente de maquinaria, aparatos o refacciones para su compostura o cambio".<sup>4/</sup>

• **DECRETO** del 8 de febrero de 1972 que fija normas para la importación y exportación temporal o definitiva de contenedores o paletas usados en el transporte de mercancías.

(Publicado en el Diario Oficial  
de 4 de mayo de 1972).<sup>5/</sup>

• **OFICIO - CIRCULAR** de la Dirección General de Aduanas, número 301-A-39507, de 11 de mayo de 1972, que señala normas para la importación y exportación temporales de los contenedores.<sup>6/</sup>

• **ACUERDO** de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, número 101-314, de 3 de agosto de 1972, relativo a las bases establecidas por la Comisión Intersecretarial para el Fomento Económico de la Zona Fronteriza, para la operación de maquiladoras.

(Publicado en el Diario Oficial  
de 24 de agosto de 1972).<sup>7/</sup>

---

4/ Ob. cit., p. 8036.  
5/ Ob. cit., p. 8042.  
6/ Ob. cit., p. 8044-8046.  
7/ Ob. cit., p. 8055-8056.

En 1972, bajo el **ARTICULO 321 DEL CODIGO ADUANERO** se amplían las bases para la operación de esta industria al permitirse su establecimiento y operación en cualquier lugar de la República Mexicana, salvo en aquellas ciudades de alta concentración industrial.

La anterior disposición gubernamental se da a conocer mediante el **REGLAMENTO** expedido por el Ejecutivo Federal el 30 de octubre de 1972, del **PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 321 DEL CODIGO ADUANERO** de los Estados Unidos Mexicanos, que amplía el régimen de la Industria Maquiladora que opera en la zona fronteriza norte y en los litorales del país.

(Publicado en el "Diario Oficial"  
de 31 de octubre de 1972).<sup>6/</sup>

**OFICIO - CIRCULAR** de la Dirección General de Aduanas, número 301.1.3.101899 de 30 de noviembre de 1972, girado a las aduanas, relativo a los procedimientos para la aplicación del Reglamento del Párrafo Tercero del Artículo 321 del Código Aduanero para la Industria Maquiladora.

(Publicado en el Diario Oficial  
del 12 de enero de 1973).<sup>7/</sup>

**TELEX - CIRCULAR** de la Dirección General de Aduanas, número 301-3503, de 17 de enero de 1973, que indica la disposición legal que debe aplicarse a las importaciones temporales de las empresas maquiladoras. <sup>10/</sup>

**OFICIO - CIRCULAR** de la Dirección General de Aduanas número 301 - 32005, de 16 de abril de 1973, relativo a la comprobación de retorno al extranjero, de las materias primas y partes o piezas importadas temporalmente para elaboración de productos o modificarlos.

(Publicado en el Diario oficial  
de 7 de mayo de 1973).<sup>11/</sup>

**OFICIO - CIRCULAR** de la Dirección General de Aduanas, número 301-63504, de 20 de julio de 1973, que da a conocer los modelos de las formas DGA-1 y DGA-2, para la tramitación de operaciones aduanales por empresas maquiladoras, e instructivo para su llenado.

(Publicado en el "Diario Oficial"  
de 2 de agosto de 1973).<sup>12/</sup>

**REGLAMENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSION  
EXTRANJERA** que se expidió el 28 de diciembre de 1973.

---

10/ Ob.cit. p.8068.

11/ Ob.cit. p.8067-8068.

12/ Ob.cit. p.8071-8079.

"La principal legislación a la Inversión Extranjera Directa (IED) en México, surgió en 1973 con la **LEY PARA PROMOVER LA INVERSION MEXICANA Y REGULAR LA INVERSION EXTRANJERA (LIE)**. A través de esta Ley se originó el Marco Jurídico y que a la fecha, está todavía vigente.

La LIE crea dos órganos de vigilancia y supervisión de la IED. la **COMISION NACIONAL DE INVERSION EXTRANJERA (CNIE)** y el **REGISTRO NACIONAL DE INVERSION EXTRANJERA (RNIE)**.

En relación a la CNIE, se puede decir que no sólo cumple las finalidades de vigilancia y supervisión que le fueron asignadas, sino que además está facultada para resolver sobre proyectos particulares de inversión. El organismo tiene como objetivo de fondo llevar un seguimiento detenido de la inversión extranjera en México así como, mediante la emisión de resoluciones, autorizar o rechazar los proyectos que se sometan a su consideración.

Por su parte, el RNIE, cumple con sus finalidades de vigilancia y supervisión al ser obligatorio, para todo inversionista extranjero que funja con tal carácter en México, inscribirse en el mismo, así como mantener un registro actualizado de las actividades y operaciones que llegare a realizar como inversionista en México.

El objetivo principal del **REGLAMENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSION EXTRANJERA (RNIE)** que se expidió el 28 de diciembre de 1973 fue darle forma tanto a procedimientos para el Registro, como a criterios generales de la LIE, de tal forma que los inversionistas encuentren seguridad jurídica y una explicación clara de los pasos a seguir durante su proceso de inversión en México.

Para entender las Resoluciones Generales resulta necesario hacer algunos comentarios sobre el organismo que las emite, o sea la CNIE. Como se indicó con anterioridad, dicha comisión es una entidad creada por la LIE con facultades suficientes para dictaminar en áreas y proyectos específicos de inversión, que tiene también la capacidad de establecer criterio y políticas de carácter general. Las Resoluciones que emite la CNIE pueden ser, por ende, generales o específicas". <sup>137</sup>

En 1973 la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras (CNIE) emitió su RESOLUCION GENERAL NUMERO 2 SOBRE LAS EMPRESAS MAQUILADORAS en la que se indica que tales empresas pueden constituirse y operar hasta con un 100 por ciento de capital extranjero, exceptuándose al sector textil a fin de no afectar las cuotas de exportación de productores mexicanos.

**OFICIO - CIRCULAR** de la Dirección General de Aduanas, número 3301.1.3-25173 de 15 de abril de 1975, refiérese a la aceptación de garantía prendaria y otras en las operaciones de maquilas.

A continuación se transcribe parte del texto de este **OFICIO - CIRCULAR**:

"A los C.C. Administradores de las Aduanas.

Presentes.

Por acuerdo del C. Subsecretario de Investigación y Ejecución Fiscal, ingeniero Gilberto Ruiz Almada, y para cumplir con la política establecida

137/ AMIGO, Jorge, "Marco Jurídico de la Inversión Extranjera Directa en México", publicado en Inversión Extranjera Directa, México, BANAMEX, 1990. Págs. 16-20.

de dar todas establecida de dar todas las facilidades posibles dentro de nuestro régimen jurídico, para que las empresas de la industria maquiladora se establezcan en México y operen con el menor costo posible, esta Dirección comunica a ustedes que se han dispuesto aceptar, conforme a lo establecido en el artículo 12 del CODIGO ADUANERO , que las empresas maquiladoras puedan garantizar el interés fiscal de la siguiente manera:

1. Depósito de dinero en Nacional Financiera, S. A., o en sus agencias.
2. Mediante fianza de compañía legalmente autorizada.
3. Obligación solidaria asumida por tercero que compruebe su idoneidad y solvencia.
4. Prenda.
5. Hipoteca.
6. Dispensa.

Ustedes deberán comunicar lo anterior directamente a las empresas maquiladoras y sus asociaciones locales, evitando intermediarios, a efecto de que todos los interesados conozcan estas disposiciones y estén en aptitud de beneficiarse de ellas a la brevedad posible". 14/

**OFICIO - CIRCULAR** de la Dirección General de Aduanas, número 301.1.3.-34986 de 17 de abril de 1975, donde se solicita se disponga lo

necesario a efecto de que las Empresas Maquiladoras vean facilitadas sus operaciones. <sup>15/</sup>

**OFICIO - CIRCULAR** de la Dirección General de Aduanas, número 301.1.1-41275, de 12 de mayo de 1975, mediante el cual se faculta a los Administradores de Aduanas de la República y a sus representantes en las Administraciones Fiscales Regionales, para conceder o negar las prórrogas de un mes que promuevan los interesados para retomar al extranjero los contenedores que hayan importado en forma temporal.

(Publicado en el "Diario Oficial"  
de 30 de junio de 1975).<sup>16/</sup>

**DECRETO PRESIDENCIAL** de 26 de agosto de 1975, que dispone los requisitos a que se sujetarán las operaciones temporales de importación y exportación a que el mismo se refiere.

(Publicado en el "Diario Oficial"  
de 28 de agosto de 1975).<sup>17/</sup>

---

15/ Ob.cit.p., 8093-8094.  
16/ Ob.cit.p., 8092.  
17/ Ob.cit.p., 8095-8099.

**ACUERDO** de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, número 101-1:01 de 3 de octubre de 1975, referente a la resolución de delegar facultades para autorización de primeras importaciones temporales y subsecuentes de empresas que se acojan al **REGLAMENTO DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 321 del CODIGO ADUANERO.**

(Publicado en el "Diario Oficial"  
de 11 de noviembre de 1975). <sup>18/</sup>

**OFICIO - CIRCULAR** de la Subsecretaría de Investigación y Ejecución Fiscal, número 301.1.1-5000 de 23 de junio de 1976, que reglamenta la importación y exportación temporal de contenedores.

(Publicado en el "Diario Oficial"  
de 30 de junio de 1976). <sup>19/</sup>

**ACUERDO** de la Secretaría de Industria y Comercio de 28 de junio de 1976, que delega facultades a los C.C. Director General de Industrias de la misma Secretaría, indistintamente, para aprobar programas y sus ampliaciones, así como importaciones temporales de empresas maquiladoras en la frontera norte del país.

(Publicado en el "Diario Oficial"  
de 6 de agosto de 1976). <sup>20/</sup>

---

18/ Ob. cit. p. 8100.  
19/ Ob. cit. p. 8100-8102.  
20/ Ob. cit. p. 8102-8103.



Durante la administración del Licenciado José López Portillo y Pacheco, Presidente de la República de 1976 a 1982 se emitieron las siguientes medidas con el propósito de fomentar y apoyar al sector maquilador - exportador:

**REGLAMENTO del Párrafo Tercero del Artículo 321 del Código Aduanero de los Estados Unidos Mexicanos, expedido el 26 de octubre de 1977 para el Fomento de la Industria Maquiladora.**

(Publicado en el Diario Oficial  
de 27 de octubre de 1977).<sup>21/</sup>

En 1979, la **COMISION NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS (CNIE)** acordó la exclusión de Resolución Previa para nuevos establecimientos, y la autorización para la transmisión de acciones o partes sociales entre una maquiladora registrada como tal y su filial extranjera.

**REGLAMENTO de 23 de abril de 1979 del Código Aduanero de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de operaciones Temporales de Importación y Exportación.**

(Publicado en el Diario Oficial  
de 7 de mayo de 1979).<sup>22/</sup>

---

21/ Ob.cit.p.248-5.  
22/ Ob.cit.p.

• **LEY ADUANERA** publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1981.

• **REGLAMENTO** de la **LEY ADUANERA** publicado en el Diario Oficial del 18 de junio de 1982.

Durante la administración del Presidente José López Portillo, en 1982, México vivió la peor crisis de su historia. El país se endeudó, se devaluó el peso mexicano, se declaró la moratoria y se estableció un control de cambios.

Fue necesario que el Ejecutivo Federal adoptara medidas legales muy específicas de apoyo y fomento a la industria maquiladora de exportación. Es así como se publicó durante la administración del Presidente Miguel de la Madrid Hurtado, Presidente de la República desde 1982 hasta 1988, el **DECRETO PARA EL FOMENTO Y OPERACION DE LA INDUSTRIA MAQUILADORA DE EXPORTACION**, el 15 de agosto de 1983.

A partir de 1983 y con la expedición del Decreto anteriormente señalado, se reúnen en un solo instrumento jurídico administrativo todos los ordenamientos existentes relativos a la industria maquiladora. En este Decreto se determinan las líneas generales de política y las normas precisas de operación que habrán de regular las actividades del sector en los siguientes años.

Se han establecido como objetivos fundamentales de la política de fomento a la industria maquiladora, los siguientes:

- 1. Incrementar la generación de divisas y empleos del sector.**
- 2. Vincular a la industria maquiladora con el resto de la actividad productiva del país.**
- 3. Que la industria maquiladora se constituya como un elemento de impulso al desarrollo regional.**
- 4. Que la industria maquiladora se convierta en un elemento introductor y promotor del desarrollo e innovaciones tecnológicas.**
- 5. Fomentar la participación de la inversión nacional en el esquema de maquila.**

Desde su establecimiento en México, la industria maquiladora fue regulada fundamentalmente mediante disposiciones de carácter aduanero. Hasta 1982, las operaciones de maquila se normaban al amparo del Artículo 321 del Código Aduanero, lo que le dió un carácter de actividad típica de comercio exterior, sin profundizar en la faceta industrial de sus actividades.

Para lograr estos propósitos, el Gobierno Federal fortaleció la ya existente Comisión Intersecretarial para el Fomento de la Industria Maquiladora y se propició además la instalación del Comité Consultivo correspondiente, para

incorporar a los empresarios maquiladores agrupados en asociaciones locales y estatales así como en el Consejo Nacional de la Industria Maquiladora de Exportación, en la evaluación y seguimiento de acciones dirigidas a la normatividad y operación de las maquiladoras.

Aspecto central de la normatividad ha sido la revisión del marco legal que normaba las operaciones del sector. Como resultado de esta revisión, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1989, un nuevo **DECRETO PARA EL FOMENTO Y OPERACION DE LA INDUSTRIA MAQUILADORA DE EXPORTACION**. Apéndice I.

Con el nuevo Decreto, emitido durante la administración del licenciado Carlos Salinas de Gortari, actual Presidente de la República, la industria maquiladora vé fortalecidas sus actividades, en virtud de que este ordenamiento suprime diversas disposiciones que afectaban el desarrollo del sector y establece, además, procedimientos que agilizan y simplifican los requisitos para la instalación de nuevas empresas y que facilitan la operación de las ya existentes.

Al respecto se establece la Ventanilla Unica, y se descentralizan en las Delegaciones Federales de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI) en el País todos los trámites referentes a la operación de los programas de maquila y se elimina el requisito de renovación bianual de los programas de maquila.

Asimismo, se amplían las facilidades de importación temporal para el equipo que apoye al buen funcionamiento de las maquiladoras , destacando la

importación de cajas de trailers y contenedores, equipo de telecomunicaciones y equipo administrativo.

Se autorizan las operaciones de plantas de albergue (shelter), entendiéndose por éstas a los proyectos de exportación por parte de empresas extranjeras que sólo proporcionan la tecnología y el material productivo sin operar directamente dichos proyectos.

Se podrá autorizar, también, la operación de empresas de servicio a la industria maquiladora bajo el esquema de importación temporal. Adicionalmente, se define un nuevo esquema para la autorización de ventas en el mercado nacional, cuando se trate de productos exentos de permiso previo.

Cabe señalar también, que se continúa promoviendo la inversión extranjera en la industria maquiladora, en los términos de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, y su Reglamento, publicado el 16 de mayo de 1989, los cuales permiten hasta 100 por ciento de inversión externa en el sector.

El nuevo Decreto del 22 de diciembre de 1989 abroga el Decreto para el Fomento y Operación de la Industria Maquiladora de exportación de fecha de 9 de agosto de 1983, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 del mismo mes y año, y se derogan las demás disposiciones que se opongan a este Decreto.

Se considera que si persiste el reacomodo laboral internacional y la Política General del Gobierno Federal, la perspectiva de la industria maquiladora en México es altamente promisorio.

## **CAPITULO 4**

### **TRAYECTORIA DE LA ESTRUCTURA PRODUCTIVA DE LAS MAQUILADORAS DE EXPORTACION EN MEXICO**

## **I. NUMERO DE EMPRESAS.**

En esta sección se presenta la evolución de la industria maquiladora de exportación en México en términos de número de empresas que se dediquen total o parcialmente a realizar actividades de maquila de exportación.

### **A. OPERACION DE MAQUILA:**

La operación de maquila se refiere al proceso industrial o de servicio destinado a la transformación, elaboración o reparación de mercancías de procedencia extranjera importadas temporalmente para su exportación posterior, realizado por empresas maquiladoras o que se dediquen parcialmente a la exportación. Asimismo, aquellas actividades de servicio que tengan como finalidad la exportación o apoyar a ésta.

### **B. MAQUILADORA DE EXPORTACION:**

Por maquiladora de exportación se entenderá, a la empresa, persona física o moral, a la que le sea aprobado un programa de operación de maquila y exporte la totalidad de su producción, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 19 del



Decreto para el Fomento y Operación de la Industria Maquiladora de Exportación, publicado en el Diario Oficial el 22 de diciembre de 1989 y que se presenta como APENDICE en este trabajo.

El Artículo 19 del Decreto antes mencionado, se refiere a las empresas que sujetas a un programa podrán ser autorizadas a vender en el mercado nacional parte de su producción, la que deberá ser adicional a las cantidades que exporte la empresa.

**C. PROGRAMA DE OPERACION DE MAQUILA:**

Un Programa de Operación de Maquila se refiere a la declaración de actividades de operación de maquila en la que se especificará entre otros, la siguiente información:

- a) Datos de la empresa;
- b) Descripción del proceso;
- c) Características del producto o servicio.
- d) Lista de bienes que se propone importar temporalmente, para ser utilizados en la operación de maquila.

**D. MAQUILADORA POR CAPACIDAD OCIOSA:**

Una maquiladora por capacidad ociosa, es la empresa, persona física o moral, que establecida y orientada a la producción para el mercado nacional, le sea aprobado un programa de maquila para la exportación.

**E. PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA ESTABLECER UNA EMPRESA MAQUILADORA EN MEXICO.**

- E.1.** Solicitar en las Delegaciones y Subdelegaciones de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI), ubicadas en todo el país, la solicitud de programa de maquila que se proporciona en forma gratuita.
  
- E.2.** Presentar en las mismas Dependencias, debidamente requisitada, la solicitud de programa.

Dicha solicitud exige los documentos siguientes:

- a) Copia del Acta Constitutiva de la Sociedad.
  
- b) Copia del Registro en el Instituto Mexicano del Seguro Social.
  
- c) Contrato de arrendamiento o de compra-venta del local.
  
- d) Contrato colectivo de trabajo (o en su caso individuales).

#### 4.4 MAQUILADORAS DE EXPORTACION

---

- e) Copia del Registro Federal de Contribuyentes.
- f) Contrato de maquila debidamente legalizado.
- g) Copia del poder legal que acredite al representante de la empresa.

**E.3.** A través del procedimiento de la Ventanilla Unica, en las Delegaciones y Subdelegaciones señaladas se pueden realizar aparte de los trámites mencionados en los puntos b y e, los siguientes: autorización del Municipio en que se manifiesta que la instalación de la empresa es en área destinada para uso industrial; la obtención de la opinión o autorización de otras Dependencias; Registro ante la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, en su caso; inscripción ante el INFONAVIT; y la asignación de clave de registro y aprobación del Programa de Maquila para iniciar sus operaciones.

Una vez cumplidos con estos requisitos y contando con la aprobación de programa, la empresa puede dar inicio a sus operaciones.

**E.4.** Para las solicitudes del ramo textil y de prendas de vestir cuya producción se dirija a Estados Unidos se necesita, adicionalmente, la cuota de exportación correspondiente.

**F. EVOLUCION:**

Con base en la Evolución de la Industria Maquiladora de Exportación, se puede apreciar que el número de empresas en el periodo 1966 - 1982 fue el siguiente:

**CUADRO I. 1.**

**EVOLUCION DEL NUMERO DE EMPRESAS MAQUILADORAS DE EXPORTACION  
EN EL PERIODO 1965 - 1982.**

AÑO	NUMERO DE EMPRESAS	
	ABSOLUTO	VARIACION ANUAL %
1965	12	--
1969	152	--
1971	204	--
1974	455	--
1975	454	-0.2
1976	448	-1.3
1977	443	-1.1
1978	457	3.2
1979	540	18.2
1980	620	14.8
1981	605	-2.4
1982	588	-2.8

FUENTE: Dirección General de la Industria Mediana y Pequeña y de Desarrollo Regional.- SECOFI., con base a datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.- I.N.E.G.I.- S.P.P.

En 1982 se aprecia un ligero decremento en algunos de los indicadores de la industria maquiladora. Se reduce el número de establecimientos en un número de treinta, lo que representa la recesión de contratos laborales para aproximadamente tres mil personas.

La economía mexicana se sumerge a partir de 1982, en una de las más severas crisis económicas y sociales de su historia contemporánea. El desequilibrio externo, la escasez de divisas y el endeudamiento restringen drásticamente la capacidad de pago y de financiamiento del desarrollo económico del país, el ritmo de inversión pública y privada disminuye significativamente, afectando la capacidad instalada de la planta productiva, la ocupación de la fuerza de trabajo, lo que en conjunto redonda en una importante contracción del mercado interno.

En estas circunstancias la alternativa del esquema de maquila, surge como una opción clara para obtener divisas y generar empleos.

Fue necesario que el Ejecutivo Federal adoptara medidas legales muy específicas de apoyo y fomento a la industria maquiladora de exportación. Es así como se publicó durante la administración del Presidente Miguel de la Madrid Hurtado el Decreto para el Fomento y Operación de la Industria Maquiladora de Exportación, el 15 de agosto de 1983.

A partir de 1983, las estadísticas de la industria maquiladora de exportación presentan un panorama ascendente en la evolución de dicho sector. Esta evolución se puede apreciar en el cuadro A.2. En este periodo, las circunstancias de la economía internacional, caracterizadas por la agudización de la competencia comercial y el ingrediente tecnológico entre países industrializados, han sido propicias para difusión de procesos de ensamble en países que ofrecen básicamente costos bajos de producción y altas tasas de rentabilidad.

A partir de la fecha de publicación del Decreto señalado, el número de empresas aumenta ininterrumpidamente como puede apreciarse en el siguiente cuadro:

**CUADRO I. 2.**

**EVOLUCION DEL NUMERO DE EMPRESAS MAQUILADORAS DE EXPORTACION  
EN EL PERIODO 1983 - 1989.**

AÑO	NUMERO DE EMPRESAS ABSOLUTO	VARIACION ANUAL %
1983	629	7.0
1984	722	14.8
1985	789	9.3
1986	987	25.1
1987	1,259	27.5
1988	1,490	18.3
1989	1,795	20.4
<b>Tasa Media de Crecimiento Anual 1983 - 1989</b>		<b>17.4</b>

FUENTE: Dirección General de la Industria Mediana y Pequeña y de Desarrollo Regional.- SECOFI., con base a datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.- I.N.E.G.I.- S.P.P.

Lo anterior demuestra que el Decreto del 15 de agosto de 1983 impulsó el crecimiento y desarrollo de la industria maquiladora en México. Con esta legislación las oportunidades de empleo crecieron en la franja fronteriza norte y se ampliaron en ciudades y municipios del interior, como puede apreciarse en el siguiente cuadro:

## CUADRO I.3.

LOCALIZACION DE LA INDUSTRIA MAQUILADORA DE EXPORTACION EN LA  
FRONTERA NORTE Y EN EL INTERIOR DEL PAIS DURANTE  
EL PERIODO 1983 -1989.

AÑO	UBICACION DEL NUMERO DE EMPRESAS			
	FRONTERA	%	INTERIOR	%
1983	562	89	67	11
1984	641	89	81	11
1985	693	88	96	12
1986	843	85	144	15
1987	1,039	83	220	17
1988	1,216	82	274	18
1989	1,417	79	378	21

FUENTE: Cuadro elaborado con base en datos del I.N.E.G.I. de S.F.P.

Regionalmente, la industria maquiladora se sigue concentrando en las principales ciudades de la frontera norte de nuestro país, debido a su vocación natural de ubicación. Sin embargo, cabe señalar que esta tendencia ha empezado a revertirse, a la fecha el 79 por ciento del total nacional se ubica en la región fronteriza, contrastando con el 89 por ciento existente en 1983.

A continuación se presenta el número de empresas, con programa de maquila aprobado, en 1990, tanto en la zona fronteriza norte (CUADRO I.4) como en el interior de la República Mexicana (CUADRO I.5), desglosadas por estados y municipios.

## CUADRO I. 4.

**NUMERO DE EMPRESAS CON PROGRAMA DE MAQUILA APROBADO, EN LA ZONA  
FRONTERIZA NORTE DE LA REPUBLICA MEXICANA.**

UBICACION		NUMERO DE EMPRESAS	ESTADO
<u>ESTADO</u>	<u>02</u>		<u>BAJA CALIFORNIA</u>
MUNICIPIO	001 - ENSENADA	34	BAJA CALIFORNIA
MUNICIPIO	002 - MEXICALI	205	BAJA CALIFORNIA
MUNICIPIO	003 - TECATE	99	BAJA CALIFORNIA
MUNICIPIO	004 - TIJUANA	625	BAJA CALIFORNIA
<u>ESTADO</u>	<u>05</u>		<u>COAHUILA</u>
MUNICIPIO	002 - CD. ACURA	47	COAHUILA
MUNICIPIO	025 - PIEDRAS NEGRAS	40	COAHUILA
<u>ESTADO</u>	<u>08</u>		<u>CHIHUAHUA</u>
MUNICIPIO	037 - CD. JUAREZ	313	CHIHUAHUA
MUNICIPIO	069 - GRAL. RODRIGO M. QUEVEDO	02	CHIHUAHUA
<u>ESTADO</u>	<u>26</u>		<u>SONORA</u>
MUNICIPIO	002 - AGUA PRIETA	29	SONORA
MUNICIPIO	036 - MAGDALENA DE KIMO	04	SONORA
MUNICIPIO	043 - MOGALES	82	SONORA
MUNICIPIO	055 - SAN LUIS RIO COLORADO	23	SONORA
<u>ESTADO</u>	<u>28</u>		<u>TAMAULIPAS</u>
MUNICIPIO	022 - NATAMBROS	97	TAMAULIPAS
MUNICIPIO	027 - NUEVO LAREDO	69	TAMAULIPAS
MUNICIPIO	032 - REYNOSA	67	TAMAULIPAS
MUNICIPIO	033 - RIO BRAVO	13	TAMAULIPAS

FUENTE:

DIRECTORIO NACIONAL DE LA INDUSTRIA MAQUILADORA DE EXPORTACION, 4a. edición. Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y el Consejo Nacional de la Industria Maquiladora de Exportación, A. C., México, 1990.



## CUADRO I. 5.

**NUMERO DE EMPRESAS CON PROGRAMA DE MAQUILA APROBADO EN EL INTERIOR  
DE LA REPUBLICA MEXICANA**

UBICACION		NUMERO DE EMPRESAS	ESTADO
<u>ESTADO</u>	<u>01</u>		<u>AGUASCALIENTES</u>
MUNICIPIO	001 - AGUASCALIENTES	15	AGUASCALIENTES
MUNICIPIO	003 - CALVILLO	01	AGUASCALIENTES
MUNICIPIO	004 - COSTO MARIA	01	AGUASCALIENTES
<u>ESTADO</u>	<u>02</u>		<u>BAJA CALIFORNIA</u>
MUNICIPIO	005 - ROSARITO	05	BAJA CALIFORNIA
<u>ESTADO</u>	<u>03</u>		<u>BAJA CALIFORNIA SUR</u>
MUNICIPIO	003 - LA PAZ	14	BAJA CALIFORNIA SUR
<u>ESTADO</u>	<u>04</u>		<u>CAMPECHE</u>
MUNICIPIO	002 - CAMPECHE	01	CAMPECHE
<u>ESTADO</u>	<u>05</u>		<u>COAHUILA</u>
MUNICIPIO	001 - ABAZOLO	01	COAHUILA
MUNICIPIO	003 - ALLENDE	02	COAHUILA
MUNICIPIO	04 - ARTERGA	01	COAHUILA
MUNICIPIO	014 - JIMENEZ	02	COAHUILA
MUNICIPIO	019 - NOBELOS	01	COAHUILA
MUNICIPIO	020 - NUZGUITZ	04	COAHUILA
MUNICIPIO	022 - NAVA	01	COAHUILA
MUNICIPIO	024 - PARRAS	02	COAHUILA
MUNICIPIO	028 - SABINAS	07	COAHUILA
MUNICIPIO	030 - SALTILLO	09	COAHUILA
MUNICIPIO	035 - TORREON	24	COAHUILA
MUNICIPIO	037 - VILLA UNION	01	COAHUILA
MUNICIPIO	038 - ZARAGOZA	04	COAHUILA
MUNICIPIO	039 - NUEVA ROSITA	02	COAHUILA
<u>ESTADO</u>	<u>06</u>		<u>COLIMA</u>
	NO CUENTA CON EMPRESAS MAQUILADORAS.		
<u>ESTADO</u>	<u>07</u>		<u>CHIAPAS</u>
	NO CUENTA CON EMPRESAS MAQUILADORAS.		

...

UBICACION		NUMERO DE EMPRESAS	ESTADO
<b>ESTADO</b>	<b>08</b>		<b>CHIHUAHUA</b>
MUNICIPIO	010 - BUENAVENTURA	01	CHIHUAHUA
MUNICIPIO	011 - CAMARGO	03	CHIHUAHUA
MUNICIPIO	017 - CUAUHTEMOC	05	CHIHUAHUA
MUNICIPIO	019 - CHIHUAHUA	65	CHIHUAHUA
MUNICIPIO	021 - DELICIAS	08	CHIHUAHUA
MUNICIPIO	028 - GUADALUPE	01	CHIHUAHUA
MUNICIPIO	045 - NEQUI	02	CHIHUAHUA
MUNICIPIO	050 - NUEVO CASAS GRANDES	03	CHIHUAHUA
MUNICIPIO	052 - OJINAGA	01	CHIHUAHUA
MUNICIPIO	055 - ROSALES	02	CHIHUAHUA
MUNICIPIO	068 - FARRAL	02	CHIHUAHUA
<b>ESTADO</b>	<b>09</b>		<b>DISTRITO FEDERAL *</b>
MUNICIPIO	002 - AZCAPOTZALCO	02	DISTRITO FEDERAL
MUNICIPIO	005 - GUSTAVO A. MADERO	03	DISTRITO FEDERAL
MUNICIPIO	006 - IZTACALCO	01	DISTRITO FEDERAL
MUNICIPIO	007 - IZTAPALAPA	02	DISTRITO FEDERAL
MUNICIPIO	013 - XOCHIMILCO	01	DISTRITO FEDERAL
MUNICIPIO	015 - CUAUHTEMOC	01	DISTRITO FEDERAL
MUNICIPIO	016 - RIGUEL HIDALGO	02	DISTRITO FEDERAL
MUNICIPIO	017 - VENUSTIANO CARRANZA	01	DISTRITO FEDERAL
* LAS EMPRESAS ESTABLECIDAS EN EL DISTRITO FEDERAL OPERAN CON PROGRAMA DE MAQUILA POR CAPACIDAD OCIOSA.			
<b>ESTADO</b>	<b>10</b>		<b>DURANGO</b>
MUNICIPIO	007 - GOMEZ PALACIO	54	DURANGO
MUNICIPIO	012 - LERDO	02	DURANGO
MUNICIPIO	039 - DINAMITA	01	DURANGO
<b>ESTADO</b>	<b>11</b>		<b>GUANAJUATO</b>
MUNICIPIO	003 - ALLENDE	01	GUANAJUATO
MUNICIPIO	005 - APASE EL GRANDE	02	GUANAJUATO
MUNICIPIO	007 - CELAYA	04	GUANAJUATO
MUNICIPIO	017 - TRAPIASTO	07	GUANAJUATO
MUNICIPIO	020 - LEON	09	GUANAJUATO
MUNICIPIO	027 - SALAMANCA	02	GUANAJUATO
MUNICIPIO	032 - SAN JOSE ITURBIDE	01	GUANAJUATO
<b>ESTADO</b>	<b>12</b>		<b>GUERRERO</b>
MUNICIPIO	015 - BUENAVISTA DE CUELLAR	03	GUERRERO
MUNICIPIO	035 - IGUALA DE LA INDEPENDENCIA	01	GUERRERO
MUNICIPIO	055 - TAXCO DE ALARCON	01	GUERRERO
MUNICIPIO	059 - TEPECACUILCO DE TRUJANO	01	GUERRERO

...

## 4.12 MAQUILADORAS DE EXPORTACION

UBICACION	NUMERO DE EMPRESAS	ESTADO
<b>ESTADO</b> 13		<b>NIDALGO</b>
MUNICIPIO 030 - IXOQUILPAN	01	NIDALGO
MUNICIPIO 048 - PACHUCA	03	NIDALGO
MUNICIPIO 069 - TIZAYUCA	01	NIDALGO
<b>ESTADO</b> 14		<b>JALISCO</b>
MUNICIPIO 035 - ENCARNACION DE DIAZ	01	JALISCO
MUNICIPIO 039 - GUADALAJARA	27	JALISCO
MUNICIPIO 044 - INTLAMBACAN DE LOS MEMBRILLOS	02	JALISCO
MUNICIPIO 070 - EL SALTO	05	JALISCO
MUNICIPIO 097 - TLAJOMALCO	02	JALISCO
MUNICIPIO 098 - TLAQUEPAQUE	03	JALISCO
MUNICIPIO 120 - ZAPOPAN	04	JALISCO
MUNICIPIO 124 - ZAPOTLANEJO	05	JALISCO
<b>ESTADO</b> 15		<b>MEXICO</b>
MUNICIPIO 021 - COATEPEC MARINAS	01	MEXICO
MUNICIPIO 051 - LERMA	02	MEXICO
MUNICIPIO 057 - NAUCALPAN DE JUAREZ	05	MEXICO
MUNICIPIO 058 - METZAMALCOYOTL	01	MEXICO
MUNICIPIO 062 - OCOYOACAC	01	MEXICO
MUNICIPIO 068 - OZUMBIA	01	MEXICO
MUNICIPIO 104 - TLALNEPANTLA	07	MEXICO
MUNICIPIO 106 - TOLUCA	07	MEXICO
MUNICIPIO 109 - TULTITLAN	01	MEXICO
MUNICIPIO 121 - CUAUTITLAN - IZCALIT	01	MEXICO
<b>ESTADO</b> 16		<b>MICHOCAN</b>
MUNICIPIO 006 - APATZINGAN	01	MICHOCAN
MUNICIPIO 052 - LAZARO CARDENAS	01	MICHOCAN
MUNICIPIO 093 - TLALPUJAHUA	01	MICHOCAN
MUNICIPIO 112 - ZITACUARO	01	MICHOCAN
<b>ESTADO</b> 17		<b>MORELOS</b>
MUNICIPIO 004 - AYALA	01	MORELOS
MUNICIPIO 011 - JIUTEPEC	05	MORELOS
<b>ESTADO</b> 18		<b>MAYARIT</b>
MUNICIPIO 004 - COMPOSTELA	01	MAYARIT
MUNICIPIO 017 - TEPIC	03	MAYARIT

...

UBICACION		NUMERO DE EMPRESAS	ESTADO
<u>ESTADO</u>	<u>19</u>		<u>NUEVO LEON</u>
MUNICIPIO	001 - ABASOLO	02	NUEVO LEON
MUNICIPIO	005 - AMARUAC	01	NUEVO LEON
MUNICIPIO	006 - APODACA	08	NUEVO LEON
MUNICIPIO	011 - CERRILLO	01	NUEVO LEON
MUNICIPIO	019 - GARZA GARCIA	04	NUEVO LEON
MUNICIPIO	021 - GENERAL ESCOBEDO	11	NUEVO LEON
MUNICIPIO	026 - GUADALUPE	17	NUEVO LEON
MUNICIPIO	032 - LAMPAZOS DE NARANJO	01	NUEVO LEON
MUNICIPIO	033 - LINARES	02	NUEVO LEON
MUNICIPIO	039 - MONTERREY	16	NUEVO LEON
MUNICIPIO	044 - SABINAS HIDALGO	05	NUEVO LEON
MUNICIPIO	046 - SAN NICOLAS DE LOS GARZA	07	NUEVO LEON
MUNICIPIO	048 - SANTA CATARINA	05	NUEVO LEON
<u>ESTADO</u>	<u>20</u>		<u>OAXACA</u>
MUNICIPIO	068 - OCOTLAM DE MORELOS	01	OAXACA
<u>ESTADO</u>	<u>21</u>		<u>PUEBLA</u>
MUNICIPIO	114 - PUEBLA	07	PUEBLA
MUNICIPIO	154 - TECAMACHALCO	01	PUEBLA
MUNICIPIO	156 - TEHUACAN	05	PUEBLA
MUNICIPIO	164 - TEPEACA	01	PUEBLA
MUNICIPIO	174 - TEZIUTLAN	05	PUEBLA
<u>ESTADO</u>	<u>22</u>		<u>QUERETARO</u>
MUNICIPIO	014 - QUERETARO	05	QUERETARO
MUNICIPIO	016 - SAN JUAN DEL RIO	07	QUERETARO
<u>ESTADO</u>	<u>23</u>		<u>QUINTANA ROO</u>
MUNICIPIO	004 - OTHON P. BLANCO	01	QUINTANA ROO
<u>ESTADO</u>	<u>24</u>		<u>SAN LUIS POTOSI</u>
MUNICIPIO	020 - MATEHUALA	02	SAN LUIS POTOSI
MUNICIPIO	028 - SAN LUIS POTOSI	03	SAN LUIS POTOSI
<u>ESTADO</u>	<u>25</u>		<u>SINALOA</u>
MUNICIPIO	006 - CULTIACAN	01	SINALOA
MUNICIPIO	011 - GUASAVE	01	SINALOA
MUNICIPIO	018 - LOS MOCNIS	02	SINALOA

...

## 4.14 MAQUILADORAS DE EXPORTACION

UBICACION		NUMERO DE EMPRESAS	ESTADO
<u>ESTADO</u>	<u>26</u>		<u>SONORA</u>
MUNICIPIO	006 - ARIZPE	01	SONORA
MUNICIPIO	016 - BENJAMIN HILL	01	SONORA
MUNICIPIO	017 - CABORCA	03	SONORA
MUNICIPIO	018 - CD. OREGON	02	SONORA
MUNICIPIO	019 - CANANEA	03	SONORA
MUNICIPIO	025 - EMPALME	06	SONORA
MUNICIPIO	027 - FRONTERAS	01	SONORA
MUNICIPIO	030 - HERBOSILLO	24	SONORA
MUNICIPIO	033 - HUATABAMPO	01	SONORA
MUNICIPIO	035 - HURIS	03	SONORA
MUNICIPIO	039 - NACO	04	SONORA
MUNICIPIO	042 - NAVOJOA	01	SONORA
MUNICIPIO	047 - PITIQUITO	03	SONORA
MUNICIPIO	048 - PUERTO PEÑASCO	02	SONORA
MUNICIPIO	058 - SANTA ANA	02	SONORA
MUNICIPIO	060 - SARIC	01	SONORA
<u>ESTADO</u>	<u>27</u>		<u>TABASCO</u>
NO CUENTA CON EMPRESAS MAQUILADORAS			
<u>ESTADO</u>	<u>28</u>		<u>TAMAULIPAS</u>
MUNICIPIO	001 - ABASOLO	01	TAMAULIPAS
MUNICIPIO	007 - CAMARGO	05	TAMAULIPAS
MUNICIPIO	015 - GUSTAVO DIAZ ORDAZ	01	TAMAULIPAS
MUNICIPIO	025 - MIGUEL ALEMAN	07	TAMAULIPAS
MUNICIPIO	038 - TAMPICO	03	TAMAULIPAS
MUNICIPIO	040 - VALLE HERNOSO	07	TAMAULIPAS
<u>ESTADO</u>	<u>29</u>		<u>TLAXCALA</u>
MUNICIPIO	033 - TLAXCALA	02	TLAXCALA
MUNICIPIO	034 - TLAXCO	02	TLAXCALA
<u>ESTADO</u>	<u>30</u>		<u>VERACRUZ</u>
MUNICIPIO	010 - ALTOTONGA	01	VERACRUZ
MUNICIPIO	087 - JALAPA	01	VERACRUZ
<u>ESTADO</u>	<u>31</u>		<u>YUCATAN</u>
MUNICIPIO	050 - MERIDA	17	YUCATAN
MUNICIPIO	059 - PROGRESO	06	YUCATAN
MUNICIPIO	101 - UMAN	02	YUCATAN

UBICACION		NUMERO DE EMPRESAS	ESTADO
ESTADO	32		ZACATECAS
MUNICIPIO	007 - CONCEPCION DEL ORO	01	ZACATECAS
MUNICIPIO	017 - GUADALUPE	01	ZACATECAS
MUNICIPIO	024 - LORETO	01	ZACATECAS
MUNICIPIO	025 - LUIS MOYA	01	ZACATECAS

FUENTE: DIRECTORIO NACIONAL DE LA INDUSTRIA MAQUILADORA DE EXPORTACION, de edición Semestre de Comercio y Finanzas Industrial y el Consejo Nacional de la Industria Maquiladora de Exportación, A. C., México, 1990.

## II. PERSONAL OCUPADO.

En esta sección, se presenta la evolución de la industria maquiladora de exportación en México en términos de personal ocupado. Por personal ocupado se entenderá el total de obreros, técnicos de producción y empleados administrativos.

### A. EVOLUCION.

Con base en la Evolución de la Industria Maquiladora de Exportación, se puede apreciar que el número de personal ocupado en el periodo 1966 - 1982 fue el siguiente:

## CUADRO II. I.

**EVOLUCION DEL EMPLEO EN LA INDUSTRIA MAQUILADORA DE EXPORTACION EN EL  
PERIODO 1965 - 1982.**

AÑO	PERSONAL OCUPADO	
	ABSOLUTO	VARIACION ANUAL %
1965	3,000	--
1969	17,000	--
1971	20,000	--
1974	75,974	--
1975	67,214	11.5
1976	74,496	10.8
1977	78,433	5.3
1978	90,704	15.6
1979	111,365	22.8
1980	119,546	7.3
1981	130,973	9.6
1982	122,493	- 6.5

FUENTE: Dirección General de la Industria Mediana y Pequeña y de Desarrollo Regional.-SECOFI., con base a datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.-I.N.E.G.I.-S.P.P.

La disminución de trabajadores en 1982 se debió a la crisis por la que atravesó México. Entre otros factores, destaca que en ese año el país se endeudó, declaró la moratoria, nacionalizó la banca, devaluó la moneda y decretó el control de cambios, lo anterior incidió, al igual que en toda la economía, en la industria maquiladora de exportación.

Para contrarrestar los efectos negativos de la crisis en esta industria, el Gobierno Federal adoptó medidas de apoyo y fomento. Así, el 15 de agosto de 1983 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto para el Fomento y



Operación de la Industria Maquiladora de Exportación. En el Capítulo 3 de este trabajo se analiza con detalle este Documento.

A partir de la fecha de publicación del Decreto señalado, el número de personal ocupado aumenta ininterrumpidamente como puede apreciarse en el Cuadro II.2.

CUADRO II. 2.

EVOLUCION DEL EMPLEO EN LA INDUSTRIA MAQUILADORA DE EXPORTACION EN EL PERIODO 1983 - 1989.

AÑO	PERSONAL OCUPADO	
	ABSOLUTO	VARIACION ANUAL %
1983	173,128	41.3
1984	202,078	16.7
1985	217,544	7.7
1986	268,388	23.4
1987	322,743	20.3
1988	389,245	20.6
1989	437,064	12.2
Tasa Media de Crecimiento Anual 1983 - 1989		20.3

FUENTE: Dirección General de la Industria Mediana y Pequeña y de Desarrollo Regional.-SECOFI., con base a datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.- I.N.E.G.I.-S.F.P.

Lo anterior demuestra que el Decreto del 15 de agosto de 1983 impulsó el crecimiento y el desarrollo de la industria maquiladora en México. Con esta

legislación las oportunidades de empleo crecieron en la franja fronteriza norte y se ampliaron en las ciudades del interior.

En siete años se triplicó el personal ocupado, al pasar de 122,493 trabajadores en 1982 a 437,064 trabajadores en 1989. Para marzo de 1990, el total de empleo ascendió a 454,615 trabajadores, que representa aproximadamente el 18 por ciento del empleo del sector manufacturero.

En la actualidad predominan en el sector los establecimientos de tamaño medio, ya que el promedio de empleo generado por empresa es de 254 trabajadores.

Tradicionalmente la industria maquiladora se ha establecido en la frontera norte de México debido a la cercanía geográfica que la zona tiene con uno de los mercados más grandes del mundo, el norteamericano. Sin embargo, en la actualidad el número de trabajadores en las empresas maquiladoras instaladas en el interior se ha incrementado, representando el 22.4 por ciento del total nacional de esta industria.

Como Apéndice III de este trabajo se presenta el cuadro "ESTRUCTURA DEL EMPLEO DE LA INDUSTRIA MAQUILADORA DE EXPORTACION 1983 - 1990". En este cuadro se puede apreciar el total nacional del personal ocupado en lo que se refiere a:

OBREROS

TECNICOS DE PRODUCCION

EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS.

La evolución de la distribución del personal ocupado en la frontera así como en el interior, durante el periodo 1983 - 1989 se puede apreciar en el siguiente cuadro:

CUADRO II. 3.

**LOCALIZACION DEL PERSONAL OCUPADO EN LA INDUSTRIA MAQUILADORA DE EXPORTACION EN LA FRONTERA NORTE Y EN EL INTERIOR DEL PAIS 1983 - 1989.**

AÑO	UBICACION DEL PERSONAL			
	FRONTERA	%	INTERIOR	%
1983	154,500	89.2	18,628	10.8
1984	180,044	89.0	22,034	11.0
1985	186,998	86.0	30,546	14.0
1986	227,563	84.8	40,825	15.2
1987	263,370	81.7	59,373	18.3
1988	312,211	80.2	77,034	19.8
1989	339,319	77.6	97,745	22.4

FUENTE: Cuadro elaborado con base en datos del I.N.E.O.I. de S.P.P.

El 77.6 por ciento de los trabajadores de la industria maquiladora se ubica en la frontera norte de México, que es la región donde se concentra la mayor demanda de fuerza de trabajo del sector, observándose que a nivel nacional no existe escasez de mano de obra, siendo el factor más competitivo que ofrece el país.

Si analizamos el comportamiento de la industria maquiladora, en el año 1989 por ciudad fronteriza, se puede apreciar que las ciudades fronterizas que ocupan el mayor número de personal son las siguientes:

## CUADRO II.4

EVOLUCION DEL EMPLEO EN LA INDUSTRIA MAQUILADORA DE EXPORTACION, EN EL PERIODO 1983 - 1989 POR CIUDAD FRONTERIZA.

UBICACION	PERSONAL OCUPADO 1989	TASA MEDIA DE CRECIMIENTO ANUAL 1983 - 1989
TOTAL NACIONAL	437,064	20.3
Cd. Juárez, Chih. 1/	122,452	17.4
Tijuana, B. C.	58,598	23.0
Matamoros, Tamps.	38,132	15.3
Reynosa, Tamps. 2/	24,839	17.1
Mogelees Son.	21,084	9.3
Mexicali, B.C.	20,576	18.0
Nuevo Laredo, Tamps.	14,747	32.9
Cd. Acuña, Coah.	14,151	26.3
Piedras Negras, Coah.	8,130	21.3
Agua Prieta, Son. 3/	6,160	11.3
Tecate, B.C.	4,665	30.2
S.L.R. Colorado, Son.	4,058	37.7
Ensenada, B.C.	1,735	33.4
TOTAL FRONTERA	339,319	18.0
TOTAL INTERIOR	97,745	33.0

1/ Incluye: Rodrigo M. Querezo, Chih.

2/ Incluye: El Estero, Tamps.

3/ Incluye: Magdaleno de Kino, Son.

FUENTE: Dirección General de la Industria Maquiladora y Promoción y de Desarrollo Regional-SECOFI. Con base a datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.- I.N.E.G.I.-I.P.P.

Del total fronterizo señalado, las ciudades de Cd. Juárez, Tijuana, Matamoros y Reynosa concentran el 72 por ciento del empleo.

Así mismo, destaca que del total nacional del personal ocupado en la industria maquiladora, en 1989 las cuatro ciudades antes mencionadas ocupan el 56 por ciento del empleo.

Sobresale que la Tasa Media de crecimiento Anual en las ciudades y municipios del interior durante el periodo 1983 - 1989 fue 15 por ciento mayor que en las ciudades fronterizas. Se considera que este aumento se debe a que los procesos productivos que son intensivos en el uso de la mano de obra son trasladados a localidades donde es más abundante la oferta de dicho factor.

Existe evidencia que el alto dinamismo del sector ha propiciado una creciente diversificación geográfica de sus operaciones, ya que mientras en 1983 el 89.2 por ciento del personal ocupado se ubicaba en ciudades fronterizas del norte del país, en 1988 dicho porcentaje disminuyó al 80.2 por ciento. En 1989 esta participación fue de 77.6 por ciento, ubicándose en ciudades no fronterizas el 22.4 por ciento restante, destacando Chihuahua, Hermosillo, Monterrey, Gómez Palacio, Guadalajara y Mérida.

Con base en la información disponible se puede apreciar que del total nacional del valor agregado en 1989 el 79 por ciento se generó en las empresas fronterizas y el 21 por ciento en las plantas del interior. En el siguiente cuadro se pueden apreciar estos porcentajes:

## CUADRO II.5

**LOCALIZACION DEL PERSONAL OCUPADO Y DEL VALOR AGREGADO, DE LA  
INDUSTRIA MAQUILADORA DE EXPORTACION EN LA FRONTERA NORTE Y EN EL  
INTERIOR DEL PAIS DURANTE 1989.**

UBICACION	PERSONAL OCUPADO 1989 %	VALOR AGREGADO 1989 %
TOTAL FRONTERA	77.6	79
TOTAL INTERIOR	22.4	21

FUENTE: Cuadro elaborado con base a datos del I.N.E.G.I de S.P.P.

En el cuadro II.5 destaca que en las empresas de la frontera norte un 77.6 por ciento de trabajadores generó un 79 por ciento de valor agregado. Así mismo, destaca que en las empresas del interior un 22.4 por ciento de trabajadores generó el 21 por ciento del valor agregado. Lo anterior se puede expresar de la siguiente forma: los procesos productivos en las empresas de la frontera norte generan un mayor valor agregado con un menor número de trabajadores y los procesos productivos en las plantas del interior generan menor valor agregado en relación al número de personal que ocupan.

Se considera que el mayor valor agregado generado en las empresas fronterizas se debe a que cuentan con inversiones mayores en maquinaria que ayudan a eficientar la producción.

En relación a la composición del personal, en 1988 del total de obreros el 62 por ciento era personal femenino, actualmente dicha participación es del 61 por ciento. En las maquiladoras fronterizas, la participación de obreras asciende al 58 por ciento mientras que en las del interior es del 73 por ciento.

Las maquiladoras de exportación en México iniciaron sus operaciones con procesos productivos intensivos en mano de obra, donde se ocupaba mayoritariamente a obreras.

El estudio de su evolución permitió apreciar como al realizarse en México procesos que requerían de la fuerza física masculina, los porcentajes por sexo de los obreros se fueron modificando lentamente.

La evolución de la participación del trabajo obrero, por sexos, en la industria maquiladora de exportación en el periodo 1983 - 1989 ha sido la siguiente:

## CUADRO II.6

EVOLUCION DE LA PARTICIPACION DEL TRABAJO OBRERO, POR SEXOS, EN LA  
INDUSTRIA MAQUILADORA DE EXPORTACION EN EL PERIODO 1983 - 1989.

OBREROS		
AÑO	MUJERES %	HOMBRES %
1982	83	17
1983	72	28
1984	70	30
1985	69	31
1986	68	32
1987	65	35
1988	62	38
1989	61	39

FUENTE: Dirección General de Estadística.- I.N.E.G.I.-S.P.P.

En el cuadro II.7 se puede apreciar que el comportamiento de la industria maquiladora de exportación durante el periodo 1974 - 1989 en lo que a sueldos, salarios y prestaciones se refiere a mostrado una senda de aumento constante.



## CUADRO II.7

**EVOLUCION DE LOS SUELDOS, SALARIOS Y PRESTACIONES EN LA INDUSTRIA  
MAQUILADORA DE EXPORTACION DURANTE EL PERIODO  
1974 - 1989.**

AÑO	SUELDOS, SALARIOS Y PRESTACIONES*	
	ABSOLUTO	VARIACION ANUAL %
1974	2,433.6	--
1975	2,429.7	- 0.2
1976	3,321.4	36.7
1977	4,527.5	36.3
1978	5,986.7	32.2
1979	8,466.9	41.4
1980	10,497.7	24.0
1981	14,644.1	39.5
1982	24,519.8	67.4
1983	46,927.9	91.4
1984	100,705.8	114.6
1985	167,665.3	66.5
1986	359,971.9	114.7
1987	1'036,957.7	188.0
1988	2'569,026.0	147.7
1989	3'811,892.0	48.3

Cuadro elaborado con base en datos del I.N.E.G.I. de S.P.P.

NOTAS : \* Cifras en millones de pesos.

Sectorialmente, la manufactura de componentes y maquinaria eléctrica y electrónica sigue preponderando, ya que concentra el 27 por ciento de las empresas y ocupa el 38 por ciento de la mano de obra en esta industria; le sigue en importancia la rama automotriz con el 8.5 por ciento y el 21 por ciento, respectivamente; y la manufactura y confección de prendas de vestir con el 15

por ciento de las empresas y con el 9 por ciento del empleo. Sin embargo, cabe señalar la creciente importancia de otros sectores como la fabricación de muebles; la elaboración de productos químicos; y el referente a los procesos agroindustriales.

En el Cuadro II.8. se puede apreciar la localización del empleo en la industria maquiladora de exportación así como la Tasa Media de Crecimiento Anual durante el periodo 1983 - 1989 por rama de actividad.

CUADRO II.8

**LOCALIZACION DEL EMPLEO EN LA INDUSTRIA MAQUILADORA DE EXPORTACION ASI  
COMO LA TASA MEDIA DE CRECIMIENTO ANUAL DURANTE EL PERIODO  
1983 - 1989 POR RAMA DE ACTIVIDAD.**

RAMA DE ACTIVIDAD	PERSONAL OCTUBRO 1989	TASA MEDIA DE CRECIMIENTO ANUAL 1983 - 1989
TOTAL NACIONAL	437,864	20.3
Materiales y accesorios eléctricos y electrónicos.	110,617	16.7
Equipo y accesorios automotrices.	87,813	35.6
Maquinaria y aparatos eléctricos y electrónicos.	57,524	08.5
Textil.	42,400	16.1
Muebles, partes y otros productos de madera y metal.	22,747	33.6
Servicios.	20,135	17.0
Artículos deportivos y juguetes.	10,965	28.0
Cuero y calzado.	7,535	22.0
Productos químicos.	5,405	103.2
Maquinaria, herramienta y equipo excepto eléctrico.	4,990	21.4
Alimenticia.	4,524	21.3
Otras industrias manufactureras.	62,418	36.6
TOTAL FRONTERA	339,319	18.0
TOTAL INTERIOR	97,745	33.0

El tercer considerando, el Artículo 2o. y el Artículo 16 del Decreto para el Fomento y Operación de la Industria Maquiladora de Exportación del 22 de diciembre de 1989, se refieren a que las empresas a las que se apruebe un programa de maquila se comprometerán a capacitar y adiestrar al personal en cada uno de los niveles que corresponda en los términos que establezcan las disposiciones legales vigentes en la materia.

En materia de capacitación, el Gobierno Federal promueve el cumplimiento de los programas que en esta materia establece la Ley Federal del Trabajo. Adicionalmente, se cuenta con un sistema educativo que ofrece enseñanza técnica a nivel medio superior que está relacionado con las necesidades de personal calificado de la industria maquiladora. Por su parte, el propio sector tiene como norma la operación de programas de adiestramiento para el personal que se incorpora y de su superación en el caso de los trabajadores ya establecidos.

Al respecto se considera que las empresas maquiladoras de exportación realizan la capacitación de los trabajadores en atención a la normatividad anterior así como con el objetivo de contar con mano de obra calificada que reúna los requisitos para elevar la productividad necesaria en sus plantas.

A la mayoría de las empresas internacionales que realizan procesos productivos en México les ha dado buen resultado el trasladar a México a sus ejecutivos y a sus técnicos. Los primeros con el objeto de vigilar el buen funcionamiento de la "planta gemela" y los segundos con el fin de capacitar y entrenar a los obreros mexicanos.

La Secretaría de Gobernación, de conformidad con las leyes aplicables en la materia podrá autorizar la internación del personal extranjero administrativo y técnico para el funcionamiento de empresas maquiladoras. Los permisos correspondientes se emitirán en las Delegaciones de Servicios Migratorios establecidas en el país, o por conducto del Servicio Exterior Mexicano en el extranjero.

### III. PRODUCCION.

En esta sección, se presenta la Evolución de la Industria Maquiladora de Exportación en México en términos de insumos nacionales, insumos importados, valor agregado, y valor de las exportaciones.

Las maquiladoras de exportación en México son centros de trabajo en donde se ensamblan y se producen bienes que compiten en los mercados internacionales por su calidad y bajo precio. En estas empresas se obtienen altos niveles de calidad en función de la tecnología con la que operan y asimismo, reducen sus costos de producción al emplear mano de obra hábil y barata.

En la sección I de este Capítulo ya se hizo referencia a los requisitos, necesarios para la aprobación de un programa de maquila.

Al aprobar el Programa, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (SECOFI), asignará a cada empresa la clave que le corresponda dentro del Registro Nacional de la Industria Maquiladora, la que deberá ser utilizada en todos los trámites que se realicen ante las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal sin perjuicio de otros registros que aquéllas requieran.

La vigencia de los programas será indefinida sin necesidad de actualizaciones periódicas, debiendo verificar la Secretaría el cumplimiento de las condiciones establecidas en dichos programas.

La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial comunicará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los términos en los que fué aprobado el programa o la ampliación del mismo, en un plazo que no excederá de tres días hábiles a partir de su aprobación.

A quien se apruebe o amplie un programa podrá importar temporalmente, en los términos del mismo y conforme a la Ley Aduanera y su Reglamento, las siguientes mercancías:

- I.- **Materias primas y auxiliares, así como envases, material de empaque, etiquetas y folletos necesarios para complementar la producción base del programa;**
- II.- **Herramienta, equipos y accesorios de producción, de seguridad industrial y productos necesarios para la higiene, asepsia, y para la prevención y control de la contaminación ambiental de la planta productiva, manuales de trabajo y planos industriales, así como equipo de telecomunicación y cómputo;**
- III.- **Maquinaria, aparatos, instrumentos y refacciones para el proceso productivo, equipo de laboratorio, de medición y de prueba de sus productos y los requeridos para el control de calidad, para capacitación de su personal, así como equipo para el desarrollo administrativo de la empresa, y**
- IV.- **Cajas de trailers y contenedores.**

Tratándose de los bienes a que se refiere la fracción I de este artículo, se autorizará su importación temporal con vigencia máxima de un año. Una vez importados, su permanencia en el país no deberá exceder de un plazo de seis meses, contados a partir de la fecha en que se importen; dicho plazo podrá prorrogarse por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siempre y cuando no se rebase la vigencia máxima, debiendo notificarse dicha prórroga a la Secretaría.

Los demás bienes a que se refiere este artículo, podrán permanecer en el país en tanto continúen vigentes los programas para los que fueron autorizados, a excepción de las cajas de trailers y contenedores cuya permanencia máxima será de tres meses.

Se otorgarán las facilidades administrativas que prevé el presente ordenamiento a las empresas que desarrollen programas de "albergue", entendiéndose por éstos a los programas que sirven para realizar proyectos de exportación por parte de empresas extranjeras que facilitan la tecnología y el material productivo sin operar directamente dichos proyectos.

Para los fines del programa, se entiende por mermas los efectos que se consumen en el desarrollo de los procesos productivos y cuya integración al producto que retorna al exterior no pueda comprobarse y, por desperdicios, los residuos de los bienes después del proceso al que sean sometidos. Ambos serán deducidos de las cantidades importadas.

Dentro de los desperdicios podrá incluirse el material que ya manufacturado en el país sea rechazado por los controles de calidad de la empresa, siempre y

cuando la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial determine que tales rechazos pueden estimarse como normales; los envases y material de empaque de las mercancías importadas temporalmente, tendrán igual tratamiento que los desperdicios. Los desperdicios que no constituyan residuos peligrosos en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, podrán ser retornados al país de origen o destruidos de conformidad a las disposiciones legales aplicables, o en su caso, donados a las instituciones de beneficencia o educativas, previo cumplimiento de dichas disposiciones.

En el caso de que la empresa desee vender en el mercado nacional los desperdicios obtenidos en su proceso productivo, a los que se alude en el párrafo anterior, deberá solicitar la conformidad de la SECOFI, especificando el tipo, cantidad, valor y destinatario, además de cumplir con los requisitos vigentes para su importación definitiva. La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial notificará, en caso de proceder, su conformidad a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la que emitirá la autorización correspondiente.

Cuando del proceso productivo se deriven desperdicios que constituyan residuos peligrosos, se procederá de acuerdo a lo que se establece en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás disposiciones de la materia.

Las empresas a las que se apruebe un programa de maquila se comprometerán a observar lo siguiente:



#### 4.34 MAQUILADORAS DE EXPORTACION

---

- a) Estar al corriente de las obligaciones fiscales y laborales que les correspondan, así como cumplir con las disposiciones vigentes en materia de control de cambio.
  
- b) En el caso de suspensión de actividades, notificarlo a la Secretaría, en un término que no excederá de diez días naturales contados a partir de la fecha en que suspenda sus operaciones.

La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial determinará los casos en que las empresas sujetas a un programa podrán ser autorizadas a vender en el mercado nacional parte de su producción. Dicha autorización será por dos años, con revisión anual del cumplimiento de los compromisos para vender en el mercado nacional, e indicará las cuotas en volumen y valor de dicha venta, la que deberá ser adicional a las cantidades que exporte la empresa.

Se autorizará a las maquiladoras a participar en el mercado nacional, hasta con el 50 por ciento adicional del valor de las exportaciones anuales que hayan realizado, siempre y cuando cumplan con un presupuesto de divisas equilibrado, con base en la generación de las mismas los doce meses anteriores al momento de realizar la solicitud y los gastos en divisas que ocasionen las mercancías que se importen definitivamente para venderse en el mercado nacional.

Se entiende por presupuesto de divisas equilibrado a la diferencia positiva entre las divisas ingresadas por la actividad exportadora de la maquiladora y las divisas egresadas por la importación definitiva de las mercancías incorporadas en los productos autorizados para la venta en el mercado nacional.

El Artículo 30 del Decreto para el Fomento y Operación de la Industria Maquiladora señala que cuando una empresa decida dar por terminado su programa deberá solicitar a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, con treinta días de anticipación, la cancelación de programa y de registro.

La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial autorizará la cancelación del registro, siempre que el interesado haya demostrado estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones laborales, reportes de ventas de divisas al Banco de México, cuestionarios del I.N.E.G.I. de S.P.P. y en materia aduanal.

Lo anterior pone de manifiesto que una empresa maquiladora de exportación autorizada en México que decide suspender sus actividades definitivas requiere la autorización previa de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial para poder retirar del país la maquinaria y equipo que había importado temporalmente para la realización de sus procesos productivos. La Dirección General de Aduanas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no autorizará la salida del país de los insumos antes mencionados sin la previa autorización de las autoridades gubernamentales mexicanas.

#### A. INSUMOS NACIONALES E INSUMOS IMPORTADOS.

El grado de integración nacional que muestra la industria maquiladora sigue siendo reducido, ya que el promedio del contenido nacional en los procesos de maquila ha sido del 1.5 por ciento durante los últimos 10 años; en 1988 ascendió al 1.7 por ciento y al 1.5 por ciento en 1989. El grado de integración nacional que muestran las maquiladoras fronterizas asciende, en promedio, al 0.9 por ciento mientras que las ubicadas en ciudades no fronterizas alcanza el 4.8 por ciento.

Con base en la Evolución de la Industria Maquiladora de Exportación, se puede apreciar que la participación de los insumos nacionales en relación con los insumos importados en el periodo 1974-1989 fue la siguiente:

CUADRO III.1.

**EVOLUCION DE LOS INSUMOS NACIONALES E INSUMOS IMPORTADOS EN LA  
INDUSTRIA MAQUILADORA DE EXPORTACION EN EL  
PERIODO 1974-1989.**

AÑO	INSUMOS NACIONALES*		INSUMOS IMPORTADOS*	
	ABSOLUTO	VARIACION ANUAL %	ABSOLUTO	VARIACION ANUAL %
1974	N.D	--	6,933.8	--
1975	120.0	--	8,689.3	25.3
1976	371.2	209.3	11,834.4	36.2
1977	274.7	-26.0	18,252.6	54.2
1978	377.1	37.3	25,456.9	39.5
1979	515.2	36.6	35,895.3	41.0
1980	697.0	35.3	40,095.7	11.7
1981	707.4	1.5	54,679.4	36.4
1982	1,417.8	100.4	108,928.2	99.2
1983	5,148.0	-219.9	344,782.9	216.5
1984	8,470.8	86.7	629,299.6	82.5
1985	8,890.6	5.0	980,548.9	55.8
1986	31,171.1	250.6	2'653,200.0	170.6
1987	118,405.9	279.8	7'588,323.2	182.2
1988	297,032.0	150.8	17'582,455.0	131.7
1989	372,520.0	25.4	23'177,315.0	31.4
Tasa Media de Crecimiento anual 1974-1989		94.1		80.9

NOTAS:

\* Cifras en millones de pesos.

FUENTE:

Dirección General de la Industria Mediana y Pequeña y de Desarrollo Regional.-SECOFI, con base a datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. - I.N.E.G.I.-S.P.P.

Con base en la Evolución de la Industria Maquiladora de Exportación, se puede apreciar que la participación de los insumos nacionales en relación con los insumos importados en el periodo 1974-1989 fue la siguiente:

## CUADRO III.1.

EVOLUCION DE LOS INSUMOS NACIONALES E INSUMOS IMPORTADOS EN LA  
INDUSTRIA MAQUILADORA DE EXPORTACION EN EL  
PERIODO 1974-1989.

AÑO	INSUMOS NACIONALES*		INSUMOS IMPORTADOS*	
	ABSOLUTO	VARIACION ANUAL %	ABSOLUTO	VARIACION ANUAL %
1974	N.D	--	6,933.8	--
1975	120.0	--	8,689.3	25.3
1976	371.2	209.3	11,834.4	36.2
1977	274.7	-26.0	18,252.6	54.2
1978	377.1	37.3	25,456.9	39.5
1979	515.2	36.6	35,895.3	41.0
1980	697.0	35.3	40,095.7	11.7
1981	707.4	1.5	54,679.4	36.4
1982	1,417.8	100.4	108,928.2	99.2
1983	5,148.0	-219.9	344,782.9	216.5
1984	8,470.8	86.7	629,299.6	82.5
1985	8,890.6	5.0	980,548.9	55.8
1986	31,171.1	250.6	2'653,200.0	170.6
1987	118,405.9	279.8	7'588,323.2	182.2
1988	297,032.0	150.8	17'582,455.0	131.7
1989	372,520.0	25.4	23'177,315.0	31.4
Tasa Media de Crecimiento anual 1974-1989		94.1		80.9

NOTAS:  
FUENTE:

\* Cifras en millones de pesos.

Dirección General de la Industria Mediana y Pequeña y de Desarrollo Regional.-SECOFI, con base a datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. - I.N.E.G.I.-S.P.P.

El Artículo 30 del Decreto para el Fomento y Operación de la Industria Maquiladora señala que cuando una empresa decida dar por terminado su programa deberá solicitar a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, con treinta días de anticipación, la cancelación de programa y de registro.

La Secretaría de Comercio y Fomento Industrial autorizará la cancelación del registro, siempre que el interesado haya demostrado estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones laborales, reportes de ventas de divisas al Banco de México, cuestionarios del I.N.E.G.I. de S.P.P. y en materia aduanal.

Lo anterior pone de manifiesto que una empresa maquiladora de exportación autorizada en México que decide suspender sus actividades definitivas requiere la autorización previa de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial para poder retirar del país la maquinaria y equipo que había importado temporalmente para la realización de sus procesos productivos. La Dirección General de Aduanas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no autorizará la salida del país de los insumos antes mencionados sin la previa autorización de las autoridades gubernamentales mexicanas.

#### A. INSUMOS NACIONALES E INSUMOS IMPORTADOS.

El grado de integración nacional que muestra la industria maquiladora sigue siendo reducido, ya que el promedio del contenido nacional en los procesos de maquila ha sido del 1.5 por ciento durante los últimos 10 años; en 1988 ascendió al 1.7 por ciento y al 1.5 por ciento en 1989. El grado de integración nacional que muestran las maquiladoras fronterizas asciende, en promedio, al 0.9 por ciento mientras que las ubicadas en ciudades no fronterizas alcanza el 4.8 por ciento.

Se ha observado que la tendencia a incorporar insumos nacionales en las maquiladoras del interior del país va en un ligero aumento, lo que no sucede en las maquiladoras ubicadas en la zona fronteriza del norte. Con base en las cifras y datos estadísticos disponibles a continuación se presenta un cuadro ilustrativo:

CUADRO III.2

**COMPORTAMIENTO DE LA INDUSTRIA MAQUILADORA DE EXPORTACION EN EL MES  
DE AGOSTO DE 1989, POR RAMA DE ACTIVIDAD.**

RAMA DE ACTIVIDAD	MATERIAS PRIMAS Y ENVASES Y EMPAQUES NACIONALES		MATERIAS PRIMAS Y ENVASES Y EMPAQUES IMPORTADOS	
	MILLONES DE PESOS			
<b>Materiales y accesorios eléctricos y electrónicos:</b>				
TOTAL NACIONAL	4,239	100%	605,067	100%
TOTAL FRONTERA	3,011	71%	518,269	86%
TOTAL INTERIOR	1,228	29%	86,798	14%
<b>Equipo y accesorios automotrices:</b>				
TOTAL NACIONAL	4,236	100%	561,534	100%
TOTAL FRONTERA	3,036	72%	507,149	90%
TOTAL INTERIOR	1,200	29%	54,385	10%
<b>Maquinaria y aparatos eléctricos y electrónicos:</b>				
TOTAL NACIONAL	3,923	100%	379,096	100%
TOTAL FRONTERA	302	8%	331,619	87%
TOTAL INTERIOR	3,621	92%	47,477	13%
<b>Otras industrias manufactureras:</b>				
TOTAL NACIONAL	8,649	100%	205,487	100%
TOTAL FRONTERA	2,089	24%	146,340	71%
TOTAL INTERIOR	6,560	76%	59,147	29%
<b>Muebles, partes y otros productos de madera y metal:</b>				
TOTAL NACIONAL	3,124	100%	100,846	100%
TOTAL FRONTERA	3,124	100%	100,846	100%
TOTAL INTERIOR	-----	---	-----	---

## 4.38 MAQUILADORAS DE EXPORTACION

RAMA DE ACTIVIDAD	MATERIAS PRIMAS Y ENVASES Y EMPAQUES NACIONALES		MATERIAS PRIMAS Y ENVASES Y EMPAQUES IMPORTADOS	
	MILLONES DE PESOS			
<b>Tenil</b>				
TOTAL NACIONAL	743	100%	87,923	100%
TOTAL FRONTERA	127	17%	56,113	64%
TOTAL INTERIOR	616	83%	31,808	36%
<b>Artículos deportivos y juguetes:</b>				
TOTAL NACIONAL	170	100%	59,880	100%
TOTAL FRONTERA	170	100%	59,880	100%
TOTAL INTERIOR	---	---	---	---
<b>Maquinaría, herramienta y equipo excepto eléctrico y electrónico:</b>				
TOTAL NACIONAL	386	100%	33,056	100%
TOTAL FRONTERA	386	100%	33,056	100%
TOTAL INTERIOR	---	---	---	---
<b>Cuero y cabedo:</b>				
TOTAL NACIONAL	754	100%	26,736	100%
TOTAL FRONTERA	544	72%	24,463	91%
TOTAL INTERIOR	190	25%	2,273	9%
<b>Servicios:</b>				
TOTAL NACIONAL	475	100%	22,416	100%
TOTAL FRONTERA	410	86%	20,454	91%
TOTAL INTERIOR	65	14%	1,962	9%
<b>Alimenticia:</b>				
TOTAL NACIONAL	731	100%	8,689	100%
TOTAL FRONTERA	731	100%	8,689	100%
TOTAL INTERIOR	---	---	---	---
<b>Productos químicos:</b>				
TOTAL NACIONAL	893	100%	7,331	100%
TOTAL FRONTERA	107	12%	7,292	97%
TOTAL INTERIOR	786	88%	239	3%

FUENTE: Dirección General de la Industria Mediana y Pequeña y de Desarrollo Regional.-SECOFI., con base en datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.- I.N.E.G.I.-S.P.P.

Se considera que detrás de los insumos importados se encuentran conocimientos, años de lucha con éxitos algunas veces y fracasos otras -- competencia, pérdidas por remesas no recibidas a tiempo, envíos que no reunían las especificaciones y sobre todo la agresividad comercial que es la característica

---

fundamental del comercio exterior. Toda esta experiencia se encuentra incorporada dentro de los insumos importados.



## B. VALOR AGREGADO Y VALOR DE LAS EXPORTACIONES

CUADRO III. 3.

EVOLUCION DEL VALOR AGREGADO Y DEL VALOR DE LAS EXPORTACIONES EN LA  
INDUSTRIA MAQUILADORA DE EXPORTACION EN EL PERIODO 1974-1989.

AÑO	VALOR AGREGADO*		VALOR DE LAS EXPORTACIONES*	
	ABSOLUTO	VARIACION ANUAL %	ABSOLUTO	VARIACION ANUAL %
1974	3,945.5	--	10,879.3	--
1975	4,014.5	1.7	12,703.8	16.8
1976	5,425.0	35.1	17,259.4	35.8
1977	7,117.6	31.2	25,370.2	47.0
1978	9,999.9	40.5	35,456.8	39.8
1979	14,543.0	45.4	50,438.3	42.6
1980	17,728.8	21.9	57,824.5	14.6
1981	23,957.0	35.1	78,636.4	36.0
1982	46,587.7	94.5	155,515.9	97.8
1983	99,521.2	113.6	444,304.1	185.7
1984	194,756.6	95.7	824,056.2	85.5
1985	325,249.6	67.0	1'305,798.5	58.5
1986	792,017.9	143.5	3'445,217.9	163.8
1987	2'235,149.6	182.2	9'823,472.9	185.1
1988	5'263,925.0	135.5	22'846,380.0	132.6
1989	7'499,322.0	42.4	30'676,637.0	34.2
Tasa Media de Crecimiento anual 1974-1989		72.3	78.3	

NOTAS :

\* Cifras en millones de pesos.

FUENTE:

Dirección General de la Industria Mediana y Pequeña y de Desarrollo Regional.-SECOFI., con base a datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. - I.N.E.G.I.-S.P.P.

---

El cuadro III. 3 corresponde a la evolución del valor agregado y al valor de las exportaciones. Con base en la evolución de la Industria Maquiladora de Exportación, se puede apreciar que la Tasa Media de Crecimiento Anual del valor agregado y el valor de la exportaciones en el periodo 1974-1989 fue 72.3 por ciento y 78.3 por ciento respectivamente lo que pone de manifiesto que en este periodo su evolución ha sido semejante.

#### IV. COMENTARIOS.

En el Capítulo III se estudió la evolución de la estructura productiva de las maquiladoras de exportación con base a datos y cifras estadísticas.

Al finalizar este estudio se puede afirmar que desde su establecimiento en nuestro país en 1965, la industria maquiladora de exportación ha mostrado una tendencia ascendente en todos sus indicadores.

En el periodo 1974 - 1989 la Tasa Media de Crecimiento Anual en todas las variables de esta industria fue positiva. A continuación se presenta un cuadro ilustrativo:

## CUADRO IV. 1.

**EVOLUCION DE LA INDUSTRIA MAQUILADORA DE EXPORTACION DURANTE EL  
PERIODO 1974 - 1989.**

CONCEPTO	TASA MEDIA DE CRECIMIENTO %
Número de Empresas	10.7
Personal Ocupado	13.0
Sueldos, Salarios y Prestaciones	69.9
Valor Agregado	72.3
Valor de las Exportaciones	78.3
Insumos Importados	80.9
Insumos Nacionales	94.1

FUENTE: Dirección General de la Industria Mediana y Pequeña y de Desarrollo Regional.-SECOFI, con base a datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.- I.N.E.G.I.- S.P.P.

Destaca que cada una de las variables experimentó una Tasa de Crecimiento diferente. La Tasa Media de Crecimiento menor; es decir 10.7 por ciento, correspondió al Número de Empresas y la mayor; es decir 94.1 por ciento correspondió a Insumos Nacionales.

**NUMERO DE EMPRESAS.**

Su Tasa Media de Crecimiento fue la menor, es decir 10.7 por ciento. Se observó cierre de plantas en los años:

1975

1976

1977

1981

1982

### **PERSONAL OCUPADO**

Su tasa de crecimiento fue de 13.0, y se observó disminución del número de trabajadores empleados sólo en dos años:

1975 y

1982

La anterior reducción de personal en los años citados trajo como consecuencia una disminución de sueldos, salarios y prestaciones en 1975.

### **SUELDOS, SALARIOS Y PRESTACIONES.**

Su Tasa de Crecimiento fue de 69.9 por ciento. Este aumento fue superior al registrado por el número de empresas y personal ocupado, pero fue menor al registrado por el Valor Agregado, el Valor de las Exportaciones, Insumos Importados e Insumos Nacionales.

### **VALOR AGREGADO, VALOR DE LAS EXPORTACIONES, INSUMOS IMPORTADOS E INSUMOS NACIONALES.**

Sus Tasas Medias de Crecimiento durante este periodo fueron sesenta, setenta y ochenta veces mayores que la Tasa de Crecimiento del Número de Empresas.

Se considera que estas cifras de crecimiento son el producto de una interacción de factores que mantienen a esta industria competitiva en una línea ascendente. Se puede afirmar que la oferta mexicana de mano de obra y de medidas gubernamentales de apoyo a la industria han correspondido con la demanda

internacional de las mismas, motivada por la nueva división internacional del trabajo.

Durante el periodo 1974 - 1989 estos cuatro indicadores no presentaron variación anual negativa. Destaca que en 1975 el total de insumos nacionales era de 120 millones de pesos comparados con 8,689 millones de pesos de insumos importados. Las cifras disponibles indican que en 1989 el total de insumos nacionales fue de 372,520 millones de pesos comparados con 23'117,315 millones de pesos de insumos importados.

A continuación se presenta un breve listado de productos que son elaborados en las empresas maquiladoras:

**1. MATERIALES Y ARTICULOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS:**

- . Alarmas para casas y comercios.
- . Cassetes para audio y video.
- . Chips, inductores y transformadores.
- . Chasís, circuitos electrónicos.
- . Fabricación de colectores solares.

**2. PRENDAS DE VESTIR Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES:**

- . Camisas.
- . Trajes de baño.
- . Pantalones.
- . Blusas.
- . Shorts.

**3. MAQUINARIA, HERRAMIENTA Y EQUIPO EXCEPTO ELECTRICO.**

- . Ensamble de registros para medidores de gas y agua.
- . Fabricación y ensamble de filtros de aire para computadoras.

**4. ARTICULOS DEPORTIVOS Y JUGUETES:**

- . Muñecos de peluche.
- . Casco deportivo para motociclistas.
- . Juguetes educativos.
- . Raquetas, aletas, visores, salvavidas, pelotas.
- . Bolsas para palos de golf, mochilas para excursionistas y bolsas deportivas.

**5. MUEBLES, PARTES Y OTROS PRODUCTOS DE MADERA Y METAL:**

- . Muebles de madera y metal (escritorios para oficina, archiveros, mesas de comedor, sillas, cabeceras, baúles, libreros, vitrinas, cómodas, etc.)
- . Lámparas.
- . Bases para trofeos.
- . Barandales.
- . Marcos para pinturas o fotografías.

**6. SERVICIOS:**

- . Conteo y clasificación de cupones comerciales.
- . Clasificación y corte de ropa usada para limpieza de uso industrial y doméstico.
- . Clasificación de piedras semipreciosas.
- . Ensamble de lapiceros metálicos.

**7. PLASTICO:**

- . Ensamble de hieleras.
- . Señuelos de plástico para pescar.
- . Trajes de buceo.

**8. PRODUCTOS ALIMENTICIOS:**

- . Empacado y Congelado de hortalizas.
- . Pelado, desvenado y fileteado de mariscos.
- . Seleccionado y medido de tripas de ganado bovino, porcino, ovino y equino para uso como fundas para embutido y carnes frías.
- . Apertura y empaque de pistaches.

**9. PRODUCTOS DE CUERO Y CALZADO.**

- . Guantes industriales.
- . Botas tipo vaquero.
- . Calzado.
- . Pantuflas.
- . Abrigos, chamarras, chalecos y pantalones de piel.
- . Estuches para anteojos de piel.
- . Cinturones.
- . Portafusil de vaqueta.

**10. PRODUCTOS QUIMICOS:**

- . Fabricación de fósforos o cerillos.
- . Elaboración de enzimas para medicamentos.
- . Hisopos de algodón.



**11. EQUIPO Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES:**

- . Ensamble de cinturones de seguridad para automóviles.
- . Ensamble de radiadores, aire acondicionado.
- . Cerrojo para aldaba de guantera.
- . Ensamble total o parcial de radios para uso automotriz.
- . Limpiadores de parabrisas.
- . Vestiduras y tapicería para interiores de automóviles.

## **CONCLUSIONES Y COMENTARIOS FINALES.**

## CONCLUSIONES Y COMENTARIOS FINALES.

1. Desde su establecimiento en nuestro país en 1965, la industria maquiladora de exportación ha mostrado una tendencia ascendente en todos sus indicadores.
2. Este comportamiento se ha debido tanto a factores de orden externo como de carácter interno. Entre los primeros destaca la creciente internacionalización de la producción que ha impulsado el desplazamiento de inversiones entre los países, a través de mecanismos tales como las inversiones extranjeras directas, y por medio del establecimiento de empresas maquiladoras de acuerdo a un proceso global de subcontratación internacional, que tiene como propósito la búsqueda de óptimos niveles de competitividad, a través del aprovechamiento de las ventajas comparativas que ofrecen los diferentes países, trasladando hacia éstas etapas específicas de los procesos productivos de acuerdo a dichas ventajas.

Entre los segundos cabe mencionar la aplicación por parte del Gobierno Federal, en sus diferentes administraciones, de medidas de política en apoyo a las actividades de la industria maquiladora en nuestro país, así como la existencia de una fuerza de trabajo competitiva a nivel internacional en términos de costo y habilidad.

3. De acuerdo a ello, durante sus primeros años de operación este sector mostró un comportamiento favorable: en 1965 se establecieron 12 empresas maquiladoras que dieron ocupación a 3,000 trabajadores aproximadamente, cifra que aumentó a 152 en 1969 con 17,000 empleos y a 204 empresas con 20,000 trabajadores empleados en 1971.

En la década de los setenta la industria maquiladora consolida sus operaciones, durante la primera mitad de estos años se muestra una estabilidad tanto en el número de empresas como en el empleo generado, observándose un crecimiento notable de 1978 a 1980 en estos rubros.

4. Al inicio de la década de los ochenta, particularmente los años de 1981 y 1982, este sector muestra un descenso en sus operaciones debido a la recesión económica en los Estados Unidos que afectó sus inversiones en el exterior y a causa del ajuste que en su política económica estaba realizando el gobierno mexicano en esos años.
5. De esta manera, es a partir de 1983 cuando la industria maquiladora muestra una tendencia sostenida de crecimiento. De acuerdo a lo anterior, de 1983 a 1989 el dinamismo de esta industria le permitió alcanzar tasas medias de crecimiento anual del 17.4 por ciento en el número de empresas y del 20.3 por ciento en la generación de empleo.
6. Resultado de este comportamiento, en el último año señalado había en operación 1,795 empresas que dieron ocupación a 437,064 trabajadores, lo que representó el 4.1 por ciento de la población urbana económicamente activa del país y el 16.3 por ciento del empleo total en el sector manufacturero.

7. La aportación de divisas ascendió, en ese año, a 2,924 millones de dólares, 25 por ciento más que el monto generado en 1988, y que significó el 8.01 por ciento del total de ingresos en la cuenta corriente de la balanza de pagos.
8. La evolución de la industria maquiladora no sólo se ha expresado a nivel cuantitativo sino también cualitativamente.
9. Ejemplo de lo anterior es el hecho de que el tamaño de las empresas, de acuerdo al empleo generado, se ha venido modificando. Mientras que en 1974 el promedio de trabajadores por planta era de 166, en 1989 asciende a 243, lo que permite que en la actualidad predominen los establecimientos de tamaño medio.
10. Asimismo, cabe señalar que la elaboración de ciertos productos ha ganado peso al interior de la industria maquiladora, por lo que a partir de los años ochentas aparecen estadísticamente en forma independiente las operaciones de los sectores referente a la manufactura de productos químicos; maquinaria, herramienta y equipo excepto eléctrico; maquinaria y aparatos eléctricos y electrónicos; procesos agroindustriales; y la elaboración de artículos deportivos y juguetes, existiendo de esta manera 12 ramas de actividad.
11. Las 12 ramas de actividad citadas son:
  - 01 ALIMENTICIA.
  - 02 TEXTIL.
  - 03 CUERO Y CALZADO.

04 MUEBLES, PARTES Y OTROS PRODUCTOS DE MADERA Y METAL.

05 PRODUCTOS QUIMICOS.

06 EQUIPO Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES.

07 MAQUINARIA, HERRAMIENTA Y EQUIPO EXCEPTO ELECTRICO Y ELECTRONICO.

08 MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS.

09 MATERIALES Y ACCESORIOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS.

10 ARTICULOS DEPORTIVOS Y JUGUETES.

11 OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS.

12 SERVICIOS.

12. Es importante hacer mención del predominio que desde los años setentas, han mostrado las operaciones de la confección de prendas de vestir y la manufactura de componentes eléctricos y electrónicos.
  
13. En los últimos siete años los sectores predominantes han sido el de la manufactura de maquinaria y componentes eléctricos y electrónicos; la confección de prendas de vestir; y la manufactura y ensamble de partes automotrices. Actualmente estas actividades concentran el 27 por ciento, 15 por ciento, y 31.9 por ciento, respectivamente, del total nacional de empresas; y el 38 por ciento, el 20 por ciento y el 9.5 por ciento, en el mismo orden, de empleo generado por esta industria.
  
14. Esta evolución sectorial ha permitido, también, una creciente diversificación productiva hacia el interior, de las mismas ramas de

actividad. De acuerdo a ello, en los procesos productivos de la industria maquiladora se llevan a cabo desde el proceso más simple de ensamble, hasta la manufactura integral de un producto final de alta complejidad técnica.

15. Regionalmente, la industria maquiladora ha mostrado una tendencia a la desconcentración geográfica ya que mientras en 1974 el 95 por ciento de las empresas se ubicaba en las ciudades fronterizas del norte del país, en los años ochentas este porcentaje ha disminuido: al 89 por ciento en 1983 y al 79 por ciento en 1989. Lo anterior significa que del total de empresas en operación, actualmente 378 están instaladas en el interior del país.

Las ciudades de Tijuana, Ciudad Juárez, Matamoros y Mexicali concentran el 69 por ciento de las empresas y el 71 por ciento del empleo.

Las oportunidades de mano de obra en algunas regiones han facilitado las operaciones de esta industria en ciudades no fronterizas. Entre éstas destacan: Chihuahua, Chih.; Hermosillo, Son.; Gómez Palacio, Dgo.; Monterrey, N. L.; Guadalajara, Jal.; Aguascalientes, Ags.; La Paz, B.C.S.; y Mérida, Yuc.

16. La estructura del empleo en la industria maquiladora también ha mostrado cambios notables. Por ejemplo, mientras que en 1975 el personal obrero representó el 86 por ciento del total de trabajadores, para 1983 disminuyó a 83 por ciento y al ochenta por ciento en 1989. Este cambio fue en favor del personal técnico que, en esos mismos años, ascendió en su

participación del 8 por ciento al 11 por ciento y al 12 por ciento respectivamente.

17. Otro cambio en el empleo es el referente a la participación del personal femenino y masculino en el sector. Mientras que en 1975 del total de obreros, el 78 por ciento correspondía a trabajadores mujeres, en 1983 había disminuido al 72 por ciento y al 61 por ciento en 1989. Por su parte el personal obrero masculino incrementó su participación del 22 por ciento, al 28 por ciento, y al 39 por ciento en los años señalados.
18. Este comportamiento se explica, en gran medida, por la diversificación de los procesos de maquila que ahora incluyen operaciones que demandan mayor fuerza física, la demanda de oficios especializados, y en general, una tendencia a asimilar procesos con mayor tecnología que ha derivado en una creciente atracción para el personal masculino.
19. En cuanto a la integración de este sector industrial con la planta productiva nacional, aun se advierte, en términos relativos, una reducida incorporación de insumos y componentes nacionales en sus operaciones. En 1975 la participación nacional en los procesos de maquila fue sólo del 1.3 por ciento, en 1983 fue del 1.4 por ciento, ascendiendo al 1.6 por ciento en 1989. De acuerdo a ello, durante los años de su operación en México la industria maquiladora ha incorporado, en promedio, el 1.6 por ciento de componentes de origen nacional en el consumo total de sus actividades.
20. A partir de las características anteriormente señaladas, la industria maquiladora de exportación en México ha incrementado sus operaciones,



lo que se ha expresado en un mayor número de empresas, y en una creciente generación de empleo y de divisas. Sin embargo, y no obstante su mayor descentralización geográfica en el país, aun muestra una escasa vinculación con la estructura productiva nacional.

21. Esta situación general, si bien significa un avance de las operaciones de maquila en nuestro país, representa también un enorme reto para lograr una mayor optimización de los beneficios que en términos de empleo, divisas, vinculación con la industria nacional, transferencia de tecnología, y promotora de desarrollo regional, puede ofrecer a la economía nacional la industria maquiladora de exportación.
  
22. Se considera que la anterior evolución se debe a la conjunción de varios factores, entre ellos las medidas de política gubernamental encaminadas a fomentar a esta industria, la tecnología empleada, la capacidad de la mano de obra mexicana y la ventaja comparativa que presentan los bajos costos de la mano de obra mexicana.

**APENDICE I**

**DECRETO PARA EL FOMENTO Y OPERACION DE LA  
INDUSTRIA MAQUILADORA DE EXPORTACION PUBLICADO  
EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL  
22 DE DICIEMBRE DE 1989.**



# DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Tomo CDXXXV  
No. 16

Director  
Lic. Jorge Esquerro L.

México, D.F., Viernes 22  
de Diciembre de 1989

## SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

**DECRETO** para el fomento y operación de la Industria Maquiladora de Exportación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**CARLOS SALINAS DE GORTARI**, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo Federal confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 27, 31, 32, 32 Bis, 34, 36, 37 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 63, 75 al 81, 84 al 89, 110 y 116 de la Ley Aduanera, y

### CONSIDERANDO

Que los lineamientos de Política Nacional y Regional en el marco de integración del Fian Nacional de Desarrollo 1989-1994, consideran prioritaria el fomento y promoción de la industria maquiladora de exportación;

Que de conformidad con el proceso de apertura externa de nuestra economía, la industria maquiladora por sus actividades orientadas hacia los mercados de exterior, es un importante sector generador de divisas para el país, que contribuye además, a elevar la competitividad de la industria nacional;

Que la industria maquiladora es una importante fuente generadora de empleo, así como de co-

pacitación y adiestramiento de la mano de obra que contribuye al fortalecimiento de la actividad económica nacional;

Que esta industria es un factor relevante de impulso al desarrollo regional, que coadyuva a la desconcentración industrial y al aprovechamiento de los recursos nacionales existentes; y que es una plataforma para la exportación indirecta de los productos de la industria nacional;

Que la industria maquiladora a través de sus diversas actividades es de manera creciente un sector transmisor y generador de tecnología;

Que es necesario establecer lineamientos de promoción y fomento ágiles, descentralizados, claros y estables que permitan satisfacer las necesidades actuales de operación y desarrollo de sus actividades, he tenido a bien expedir el siguiente

## DECRETO PARA EL FOMENTO Y OPERACION DE LA INDUSTRIA MAQUILADORA DE EXPORTACION

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1o.—El presente Decreto tiene por objeto promover el establecimiento y regular la operación de empresas que se dediquen total o parcialmente a realizar actividades de maquila de exportación, mediante la aplicación de un mecanismo ágil y descentralizado que otorgue facilidades para la operación eficiente de dichas empresas.

ARTICULO 2o.—Las empresas maquiladoras de exportación deberán atender a las siguientes prioridades nacionales:

- I.—Crear fuentes de empleo;
- II.—Fortalecer la balanza comercial del país a través de una mayor aportación neta de divisas;
- III.—Contribuir a una mayor integración interindustrial y coadyuvar a elevar la competitividad internacional de la industria nacional, y
- IV.—Elevar la capacitación de los trabajadores e impulsar el desarrollo y la transferencia de tecnología en el país.

ARTICULO 3o.—Para los efectos del presente Decreto se entiende por:

- I.—Ley, a la Ley Aduanera;
- II.—Reglamento, al Reglamento de la Ley Aduanera;
- III.—Secretaría, a la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial;
- IV.—Grupo de Trabajo, al Grupo de Trabajo para la Industria Maquiladora de Exportación;
- V.—Operación de Maquila, al proceso industrial o de servicio destinado a la transformación, elaboración o reparación de mercancías de procedencia extranjera importadas temporalmente para su exportación posterior, realizado por empresas maquiladoras a que se dediquen parcialmente a la exportación en los términos de este Decreto. Asimismo, aquellas actividades de servicio que tengan como finalidad la exportación o apoyar a ésta;
- VI.—Maquiladora, a la empresa, persona física o moral, a la que en los términos del presente ordenamiento le sea aprobado un programa de operación de maquila y exporte la totalidad de su producción, sin perjuicio de la excepción prevista en el artículo 19 de este ordenamiento;
- VII.—Maquiladora por capacidad ociosa, a la empresa, persona física o moral, que establecida y orientada a la producción para el mercado nacional, le sea aprobado en los términos del presente ordenamiento, un programa de maquila para la exportación;
- VIII.—Ventanilla única, a la que establezca la Secretaría para efectuar en favor de las empresas a que se refiere este Decreto, que formulen su solicitud a través del formato único que se les proporcione, los siguientes actos y lfamites:
  - a) Aprobación de los programas;
  - b) Inscripción en el Registro Nacional de la Industria Maquiladora;
  - c) Registro ante la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, en su caso;
  - d) Registro ante la Secretaría de Relaciones Exteriores;
  - e) Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
  - f) Inscripción ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y
  - g) Entrega de los formularios y guías correspondientes para la inscripción en el Instituto Mexicano del Seguro Social, y

IX.—Programa, o la declaración de actividades de operación de maquila de acuerdo al formato único en el que se especificará:

- a) Datos de la empresa;
- b) Descripción del proceso;
- c) Características del producto o servicio;

d) Lista de bienes que se propone importar temporalmente, para ser utilizados en la operación de maquila, y

- e) Los demás requisitos que sean exigidos por la Secretaría.

ARTICULO 4o.—Las empresas acogidas a este Decreto serán beneficiadas por el sistema simplificado de despacho aduanero.

## CAPITULO II

### DE LOS PROGRAMAS DE MAQUILA DE EXPORTACION

ARTICULO 5o.—La Secretaría a través de la ventanilla única, podrá autorizar los programas a las personas físicas que acrediten su nacionalidad mexicana o a las personas morales que demuestren estar debidamente constituidos en los términos de la legislación nacional, y que además de cumplir con los otros requisitos previstos en este Decreto exporten la totalidad de su producción, o se trate de maquiladores por capacidad ociosa.

ARTICULO 6o.—Con el objeto de promover el desarrollo regional equilibrado y apoyar la descentralización industrial, la Secretaría autorizará, en su caso, la ubicación de las maquiladoras de nueva creación o las ampliaciones de las ya existentes, en cualquier zona del territorio nacional destinada al desarrollo industrial y de conformidad con los programas nacional, estatales y municipales de desarrollo urbano.

ARTICULO 7o.—Al aprobar el programa la Secretaría asignará a cada empresa la clave que le corresponda dentro del Registro Nacional de la Industria Maquiladora, la que deberá ser utilizada en todos los trámites que se realicen ante las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, sin perjuicio de otros registros que aquéllos requieran.

La vigencia de los programas será indefinida sin necesidad de actualizaciones periódicas, debiendo verificar la Secretaría el cumplimiento de las condiciones establecidas en dichos programas.

ARTICULO 8o.—Los interesados en que se les apruebe o amplie un programa, deberán presentar ante la ventanilla única la solicitud de aprobación o ampliación, en los formatos que para el efecto se establezcan.

ARTICULO 9o.—La Secretaría comunicará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los términos en los que fue aprobado el programa o la ampliación del mismo, en un plazo que no excederá de tres días hábiles a partir de su aprobación.

ARTICULO 10.—A quien se apruebe o amplie un programa podrá importar temporalmente, en los términos del mismo y conforme a la Ley y el Reglamento, las siguientes mercancías:

I.—Materias primas y auxiliares, así como envases, material de empaque, etiquetas y folletos necesarios para complementar la producción base del programa;

II.—Herramienta, equipos y accesorios de producción, de seguridad industrial y productos necesarios para la higiene, asepsia, y para la prevención y control de la contaminación ambiental de la planta productiva, manuales de trabajo y planos industriales, así como equipo de telecomunicación y cómputo;

III.—Maquinaria, aparatos, instrumentos y refacciones para el proceso productivo, equipo de laboratorio, de medición y de prueba de sus productos y los requeridos para el control de calidad, para capacitación de su personal, así como equipo para el desarrollo administrativo de la empresa, y

IV.—Cajas de trailers y contenedores.

Tratándose de los bienes a que se refiere la fracción I de este artículo, se autorizará su importación temporal con vigencia máxima de un año. Una vez importados, su permanencia en el país no deberá exceder de un plazo de seis meses, contados a partir de la fecha en que se importen; dicho plazo podrá prorrogarse por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siempre y cuando no se rebase la vigencia máxima, debiendo notificarse dicha prórroga a la Secretaría.

Los demás bienes a que se refiere este artículo, podrán permanecer en el país en tanto continúen vigentes los programas para los que fueron autorizados, o excepción de las cajas de trailers y conte-

redores cuya permanencia máxima será de tres meses, conforme el artículo 139 del Reglamento.

**ARTICULO 11.**—Las empresas deberán realizar sus importaciones temporales iniciales, dentro del plazo de un año contado a partir de la fecha de aprobación del programa. El término podrá ser ampliado por una sola vez con un plazo de 3 meses, en cuyo caso, previa conformidad de la Secretaría, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público otorgará dicha ampliación, vanado este último plazo, las empresas deberán obtener una nueva autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la importación, previa conformidad de la Secretaría.

En caso de que la empresa requiera de instalaciones especializadas, el plazo ampliado podrá ser prorrogado previa conformidad de la Secretaría, a solicitud de la interesado. La empresa deberá demostrar el avance en sus instalaciones.

Para las importaciones subsiguientes de los productos mencionados en las fracciones I y II del artículo anterior, los interesados deberán presentar en los formatos que para el efecto se establezcan, su solicitud ante la Secretaría, la que de acuerdo al propio programa emitirá su previa conformidad a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que ésta otorgue la autorización correspondiente.

Las conformidades de importación temporal que emita la Secretaría serán expresadas en moneda nacional y en dólares americanos, precisando la fecha y el tipo de cambio utilizado.

**ARTICULO 12.**—Cuando por circunstancias especiales los bienes objeto de la operación de maquila se encuentren sujetos a cuotas específicas de exportación, la Secretaría aprobará los programas, de acuerdo a las políticas de asignación de los montos disponibles entre las empresas interesadas.

**ARTICULO 13.**—Se otorgarán las facilidades administrativas que prevé el presente ordenamiento a las empresas que desarrollen programas de abastecimiento, entendiendo por éstos a los programas que sirven para realizar proyectos de exportación por parte de empresas extranjeras que facilitan la tecnología y el material productivo sin operar directamente dichos proyectos.

**ARTICULO 14.**—Las solicitudes presentadas al amparo del presente Decreto relacionadas con proyectos agroindustriales, así como aquéllas dirigidas a la utilización de recursos minerales, pesqueros y forestales, se analizarán conforme a la legislación y los programas del Gobierno Federal para dichos sectores, y los de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente. Las dependencias involucradas en estos proyectos, responderán en 10 días hábiles a los consultos que sobre el particular efectúe la Secretaría.

**ARTICULO 15.**—Para los fines del programa, se entiende por mermas los efectos que se consumen en el desarrollo de los procesos productivos y cuya integración al producto que retorna al exterior no pueda comprobarse y, por desperdicios, los residuos de los bienes después del proceso al que sean sometidos. Ambos serán deducidos de las cantidades importadas.

Dentro de los desperdicios podrá incluirse el material que ya manufacturado en el país sea rechazado por los controles de calidad de la empresa, siempre y cuando la Secretaría determine que tales rechazos pueden estimarse como normales, los envases y material de empaque de las mercancías importadas temporalmente, tendrán igual tratamiento que los desperdicios. Los desperdicios que no constituyan residuos peligrosos en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, podrán ser retornados al país de origen o destruidos de conformidad a las disposiciones legales aplicables, o en su caso, donados a las instituciones de beneficencia o educativas, previa cumplimiento de dichas disposiciones.

En el caso de que la empresa desee vender en el mercado nacional los desperdicios obtenidos en su proceso productivo, a los que se alude en el párrafo anterior, deberá solicitar la conformidad de la Secretaría, especificando el tipo, cantidad, valor y destinatario, además de cumplir con los requisitos vigentes para su importación definitiva. La Secretaría notificará, en caso de proceder, su conformidad a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la que emitirá la autorización correspondiente.

Cuando del proceso productivo se deriven desperdicios que constituyan residuos peligrosos, se procederá de acuerdo a lo que se establece en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás disposiciones de la materia.

**ARTICULO 16.**—Las empresas a las que se aprueba un programa se comprometerán a observar lo siguiente:

- 1.—Cumplir con los términos establecidos en el programa que le fue autorizado;
- II.—Destinar los bienes importados, al amparo de su programa, a los fines específicos para los

que fueran autorizados y en su caso, usar debidamente las cuotas de exportación que se le asignen conforme al artículo 12 de este Decreto;

III.—Contratar y capacitar al personal en cada uno de los niveles que corresponda, en los términos que establezcan las disposiciones legales vigentes en la materia,

IV.—Estar al corriente de las obligaciones fiscales y laborales que les correspondan, así como cumplir con las disposiciones vigentes en materia de control de cambios, y

V.—En el caso de suspensión de actividades, notificarlo a la Secretaría, en un término que no exceda de diez días naturales contados a partir de la fecha en que suspenda sus operaciones.

ARTÍCULO 17.—Los beneficiarios del presente Decreto quedan obligados a proporcionar la información que les soliciten la Secretaría y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dentro del plazo que para tal efecto les señalen y darán las facilidades que se requieran al personal de dichas dependencias, para que efectúen las revisiones necesarias sobre el cumplimiento del programa.

ARTÍCULO 18.—Todo programa deberá cumplir con los requerimientos en materia de ecología y de protección del medio ambiente, conforme a las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 19.—La Secretaría determinará los casos en que los empresarios sujetos a un programa podrán ser autorizados a vender en el mercado nacional parte de su producción. Dicha autorización será por dos años, con revisión anual del cumplimiento de los compromisos para vender en el mercado nacional, e indicará las cuotas en volumen y valor de dicha venta, la que deberá ser adicional a las cantidades que exporte la empresa.

ARTÍCULO 20.—Se autorizará a los maquiladoras a participar en el mercado nacional, hasta con el 50% adicional del valor de las exportaciones anuales que hayan realizado, siempre y cuando cumplan con un presupuesto de divisas equilibrado, con base en la generación de las mismas los doce meses anteriores al momento de realizar la solicitud y los gastos en divisas que ocasionen las mercancías que se importen definitivamente para venderse en el mercado nacional.

Se entiende por presupuesto de divisas equilibrado a la diferencia positiva entre las divisas ingresadas por la actividad exportadora de la maquiladora y las divisas egresadas por la importación de las mercancías incorporadas en los productos autorizados para la venta en el mercado nacional.

ARTÍCULO 21.—Las ventas en el mercado nacional, quedarán sujetas a que los productos finales estén exentos del requisito de permiso previo de importación. Tratándose de productos que no satisfagan esta condición, se deberá obtener el permiso de importación respectivo.

ARTÍCULO 22.—El pago del impuesto general de importación sobre los productos autorizados a vender en el mercado nacional, se realizará sobre el contenido extranjero incorporado con base al arancel del producto terminado.

La maquiladora podrá optar por pagar el impuesto aplicando el arancel correspondiente a las partes y componentes extranjeras, siempre y cuando demuestre cumplir con el siguiente grado de integración nacional a costo de partes:

- 2% o más durante el primer año,
- 3% o más durante el segundo año, y
- 4% o más durante el tercer año en adelante.

ARTÍCULO 23.—Los maquiladores que deseen realizar ventas en el mercado nacional deberán cumplir además con los siguientes requisitos:

I.—Mantener el mismo control y normas de calidad que aplican para sus productos de exportación, así como sujetarse a las que se encuentran vigentes en el país, de conformidad con la legislación en la materia y cumplir con las normas que para el efecto ha establecido la Secretaría;

II.—Pagar el impuesto general de importación de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo anterior, y

III.—Cumplir con los demás requisitos establecidos por las disposiciones legales aplicables en la materia.

ARTÍCULO 24.—Las maquiladoras que cuenten con autorización de la Secretaría para vender en el mercado nacional, podrán optar por la exportación virtual de sus productos terminados bajo las condiciones que la Secretaría y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determinen en cada caso.

ARTÍCULO 25.—La Secretaría deberá emitir opinión previa y comunicarla a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que ésta autorice qué persona distinta a las empresas que cuenten con programa retornen los mercancías importadas temporalmente.

La autorización que expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tendrá un término hasta de un año, renovable, siempre y cuando esté vigente el programa de maquila respectivo.

**ARTICULO 26.**—Para emitir opinión sobre la operación a que se refiere el artículo anterior, la Secretaría tomará en cuenta los siguientes criterios:

I.—La empresa que cuente con el programa deberá estar al corriente de sus reportes de venta de divisos, así como cumplir con las demás obligaciones a que se comprometió en el propio programa;

II.—La operación de transferencia deberá considerarse como una exportación indirecta, por lo tanto, el pago que se haga a las empresas con programa para dicha operación, deberá realizarse en dólares americanos o en cualquier otra moneda extranjera, y

III.—Quedan excluidos de este tratamiento la transferencia entre maquiladoras textiles y de confección de prendas de vestir.

**ARTICULO 27.**—La Secretaría deberá emitir opinión previa y comunicarla a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que ésta otorgue su autorización respecto de los siguientes casos:

I.—Transferencia de maquinaria, herramienta y equipo entre empresas con programa debidamente autorizado, y

II.—Transferencia de maquinaria y equipo por parte de las maquiladoras a los productores nacionales que sean sus proveedores.

Las transferencias a que se refiere el presente artículo podrán realizarse a través de comodato, arrendamiento o compraventa.

**ARTICULO 28.**—La Secretaría deberá emitir opinión previa y comunicarla a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre las operaciones de submaquila, cuando se trate de un complemento del proceso productivo de la actividad objeto del programa, para posteriormente reintegrarlo a la maquiladora que contrató el servicio y que realizó el acabado final al producto para su exportación. Esta producción puede ser llevada a cabo entre empresas beneficiadas con el Decreto, o también entre una de éstas y una empresa sin programa, sujetándose a los siguientes requisitos:

I.—Encontrarse la maquiladora al corriente de su reporte de divisos;

II.—La autorización tendrá una duración hasta de un año, siempre y cuando esté vigente el programa, y

III.—Que no se trate de submaquila de la rama textil.

**ARTICULO 29.**—La Secretaría de Gobernación, de conformidad con las leyes aplicables en la materia podrá autorizar la internación del personal extranjero administrativo y técnico para el funcionamiento de empresas maquiladoras. Los permisos correspondientes se emitirán en las Delegaciones de Servicios Migratorios establecidas en el país, o por conducto del servicio exterior mexicano en el extranjero.

**ARTICULO 30.**—Cuando una empresa decida dar por terminada su programa deberá solicitar a la Secretaría con treinta días de anticipación, la cancelación de programa y de registro.

La Secretaría autorizará la cancelación del registro, siempre que el interesado haya demostrado estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones laborales y en materia aduanal.

**ARTICULO 31.**—Las facultades de la Secretaría a que se refieren los artículos 7o al 11, 15, 20, 25, 27, 28, 30 y 32 de este Decreto podrán ser ejercidas por sus Delegaciones Coordinadas Regionales y Federales.

**ARTICULO 32.**—En caso de incumplimiento a lo establecido en este ordenamiento y a lo dispuesto en el programa autorizado, las empresas serán sancionadas según la gravedad de la falta con la suspensión temporal de la vigencia del mismo o la cancelación definitiva de su registro, sin perjuicio de las sanciones que procedan conforme a las demás disposiciones aplicables.

La reincidencia en un hecho u omisión que hubiere motivado una suspensión temporal, será motivo suficiente para la cancelación definitiva. La Secretaría comunicará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cualquier sanción que imponga a una empresa, para los efectos correspondientes.

Previamente a la aplicación de las sanciones, se otorgará un plazo de quince días hábiles a los interesados para que manifiesten ante la Secretaría lo que a su derecho convenga, ofreciendo los pruebas que consideren convenientes, hecho lo cual, ésta resolverá lo conducente.



## CAPITULO III

DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA INDUSTRIA  
MAQUILADORA DE EXPORTACION

**ARTICULO 33.**—En apoyo al cumplimiento del presente Decreto y para coordinar las acciones de las diversas dependencias de la Administración Pública Federal que deben intervenir en la aplicación del mismo, se establece el Grupo de Trabajo para la Industria Maquiladora de Exportación.

**ARTICULO 34.**—El grupo de Trabajo estará integrado por:

- I.—El Subsecretario de Industria e Inversión Extranjera de la Secretaría;
- II.—Por los Directores Generales de las dependencias que enseguida se indican:
  - a) De la Industria Mediana y Pequeña y de Desarrollo Regional, y de Asuntos Fronterizos de la Secretaría;
  - b) De Política de Ingresos, y de Aduanas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
  - c) De Servicios Migratorios de la Secretaría de Gobernación;
  - d) De Transporte Terrestre de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;
  - e) De Desarrollo Urbano, y de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología;
  - f) De Simplificación Administrativa de la Secretaría de la Contraloría General de la Federación,

y

- g) De Capacitación y Productividad de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- III.—El Secretario Técnico del Gabinete de Política Exterior;
- IV.—Un representante del Banco de México;
- V.—Un representante del Banco Nacional de Comercio Exterior S.N.C.;
- VI.—Un representante de Nacional Financiera S.N.C.;
- VII.—El Director General de Telecomunicaciones de México, y
- VIII.—El Presidente del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, órgano desconcentrado de la Secretaría de Programación y Presupuesto.

Cada uno de los integrantes del Grupo de Trabajo podrá nombrar un suplente.

**ARTICULO 35.**—El Grupo de Trabajo será presidido por el Subsecretario de Industria e Inversión Extranjera de la Secretaría y su Secretariado Técnico estará a cargo del Director General de la Industria Mediana y Pequeña y de Desarrollo Regional de la misma dependencia, a quien le corresponderá elaborar estudios, recabar información y realizar las demás acciones que requiera el Grupo de Trabajo para cumplir con sus objetivos.

El Grupo de Trabajo celebrará sesiones ordinarias en forma semestral, pudiendo su presidente convocar a sesión extraordinaria cuando lo estime pertinente o a petición por escrito de cualquiera de sus integrantes.

**ARTICULO 36.**—Serán funciones del Grupo de Trabajo:

- I.—Formular y evaluar los lineamientos generales y por ramas de política para el fomento y operación de la industria maquiladora;
- II.—Establecer los mecanismos de coordinación que garanticen el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Decreto y la agilización de trámites administrativos;
- III.—Proponer políticas para que las diferentes dependencias que integren en la esfera de su competencia, coadyuven el fomento de la industria maquiladora, y
- IV.—Presentar programas para desarrollar la infraestructura básica y servicios urbanos de la industria maquiladora, así como determinar las medidas necesarias para el cumplimiento de los mismos.

**ARTICULO 37.**—El Comité Consultivo de la Industria Maquiladora de Exportación será un órgano de consulta y concertación para el fomento de dicha industria, y se integrará por:

- I.—Un representante de cada una de las dependencias que integran el Grupo de Trabajo, siendo presidido por el representante de la Secretaría, y
- II.—A invitación de su Presidente, por:
  - a) Un representante del Consejo Nacional de la Industria Maquiladora de Exportación, y
  - b) Un representante de las asociaciones locales de empresas maquiladoras.

**ARTICULO 38.**—El Comité Consultivo de la Industria Maquiladora de Exportación se reunirá por

lo menos una vez cada seis meses, pudiendo ser convocado por el Grupo de Trabajo cuando lo juzgue conveniente.

**ARTICULO 39.**—El Grupo de Trabajo y el Comité Consultivo de la Industria Maquiladora de Exportación podrán invitar a sus sesiones a representantes de otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, así como a representantes estatales o municipales o de instituciones u organismos del sector privado o social, cuando lo consideren de interés para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

#### TRANSITORIOS

**ARTICULO PRIMERO.**—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**ARTICULO SEGUNDO.**—Se abroga el Decreto para el Fomento y Operación de la Industria Maquiladora de Exportación de fecha 9 de agosto de 1983, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 del mismo mes y año, y se derogan las demás disposiciones que se opongan a este Decreto.

**ARTICULO TERCERO.**—Las maquiladoras que al momento en que entre en vigor el presente Decreto tengan registro de maquiladora podrán mantenerlo hasta la terminación de su vigencia o bien, solicitar el registro con vigencia indefinida.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. **Carlos Salinas de Gortari.**-Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Fernando Gutiérrez Barrios.**-Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Pedro Aspe Armella.**-Rúbrica.- El Secretario de Programación y Presupuesto, **Ernesto Zedillo Ponce de León.**-Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría General de la Federación, **María Elena Vázquez Nava.**-Rúbrica.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, **Jaime Serra Puche.**-Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Andrés Caso Lombardo.**-Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, **Patricia Chirinos Calera.**-Rúbrica.- El Secretario del Trabajo y Previsión Social, **Arsenio Farrell Cubillas.**-Rúbrica.

---

**APENDICE II**

**CUADRO "EVOLUCION DE LA INDUSTRIA MAQUILADORA  
DE EXPORTACION DURANTE EL PERIODO  
1974 - 1990"**

EVOLUCION DE LA INDUSTRIA REGULADORA DE EXPORTACION DURANTE EL PERIODO 1974-1990.

AÑO	NUMERO DE EMPRESAS		PERSONAL OCUPADO		SUELDOS, SALARIOS Y PRESTACIONES		INSURCS NACIONALES		VALOR AGREGADO		INSURCS IMPORTADOS		VALOR DE LAS EXPORTACIONES	
	ABSOLUTO	VARIACION PARR. %	ABSOLUTO	VARIACION PARR. %	ABSOLUTO	VARIACION PARR. %	ABSOLUTO	VARIACION PARR. %	ABSOLUTO	VARIACION PARR. %	ABSOLUTO	VARIACION PARR. %	ABSOLUTO	VARIACION PARR. %
MILLONES DE PESOS														
1974	455	--	75,974	--	2,423.6	--	N.D.	--	3,945.5	--	6,993.8	--	10,879.3	--
1975	454	-0.2	67,214	-11.5	2,429.7	-0.2	120.0	--	4,014.5	1.7	8,689.3	25.3	12,703.8	16.8
1976	448	-1.3	74,496	10.9	3,321.4	36.7	371.2	209.3	5,425.0	35.1	11,834.4	36.2	17,259.4	35.8
1977	443	-1.4	78,433	5.3	4,527.5	36.3	274.7	-26.0	7,117.6	31.2	18,252.6	54.2	25,370.2	47.0
1978	457	3	90,704	15.6	5,986.7	32.2	377.1	37.3	9,599.9	40.5	25,456.9	39.5	38,498.8	39.8
1979	540	18	111,365	22.9	8,666.9	41.4	515.2	36.6	14,543.0	45.4	35,895.3	41.0	50,136.9	42.6
1980	620	15	119,546	7.3	10,497.7	24.0	697.0	35.3	17,728.8	21.9	40,095.7	17.5	57,624.5	14.6
1981	605	-2.4	130,973	9.6	14,644.1	39.5	707.4	1.5	23,967.0	35.1	54,679.4	36.4	78,636.4	36.0
1982	588	-2.8	122,493	-6.5	24,519.8	67.4	1,417.8	100.4	46,987.7	94.5	108,928.2	99.2	155,518.9	97.8
1983	629	7	173,128	41.3	46,327.9	91.4	5,148.0	219.9	99,521.2	113.6	244,782.9	216.5	444,304.1	188.7
1984	722	15	202,078	16.7	100,705.8	114.6	8,470.8	96.7	194,756.6	95.7	429,299.6	82.5	624,056.2	85.5
1985	799	9	217,544	7.7	167,665.3	66.5	8,890.6	5.0	325,249.6	67.0	980,548.9	55.8	1,305,796.5	58.5
1986	987	25	268,388	23.4	359,917.9	114.7	31,171.1	290.6	792,017.9	143.5	2,483,200.0	170.6	3,445,217.9	163.8
1987	1299	29	322,743	20.2	1,036,959.7	189.0	118,405.9	279.8	2,236,149.6	182.2	7,888,323.2	182.2	9,823,472.9	185.1
1988	1490	18	398,245	20.6	2,569,026.0	147.7	297,033.0	150.8	5,263,925.0	135.8	17,982,455.0	131.7	22,846,385.0	132.6
1989	1795	20	437,064	12.2	3,811,892.0	48.3	372,520.0	25.4	7,499,322.0	42.4	23,117,315.0	31.4	30,676,637.0	34.2
1990*	2033	--	462,352	--	4,659,072.0	--	481,816.0	--	9,201,821.0	--	27,986,093.0	--	36,787,914.0	--
* La Media de crecimiento anual 1974-1989														
		9.9		13.0		69.9		94.1		72.3		80.9		78.3

\* Cifras a noviembre  
 FUENTE: Dirección General de la Industria Mediana y Pequeña y de Desarrollo Regional.-SECOFI,  
 con base a datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.-I.N.E.G.I.-S.P.P.

**ESTA TESIS NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

**APENDICE III**

**CUADRO "ESTRUCTURA DEL EMPLEO DE LA INDUSTRIA  
MAQUILADORA DE EXPORTACION 1983 - 1990"**

ESTRUCTURA DEL EMPLEO DE LA INDUSTRIA MAQUILADORA DE EXPORTACION  
1983-1990

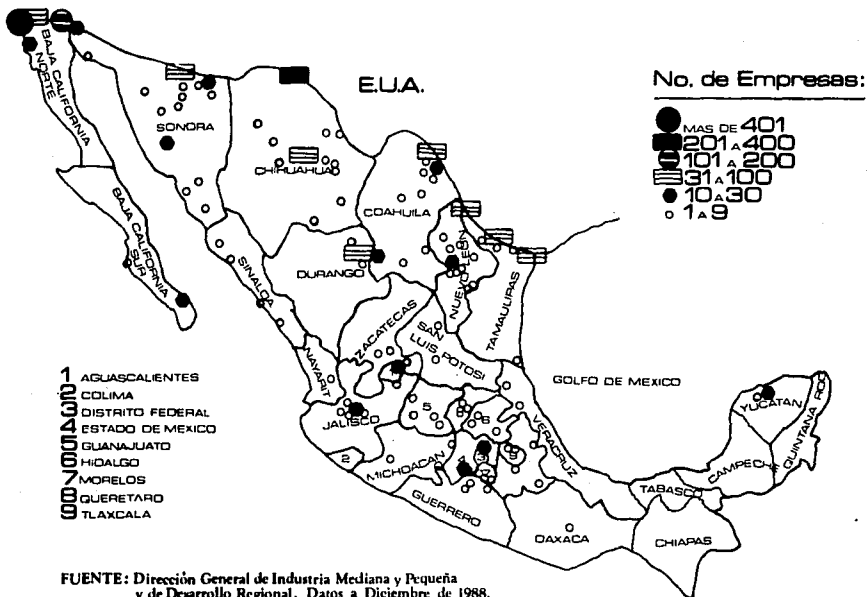
AÑO	TOTAL NACIONAL	PERSONAL OCUPADO		TECNICOS DE EMPLEADOS	
		HOMBRES	MUJERES	PRODUCCION	ADMOS.
1983	173,128	40,350	103,568	19,115	10,996
1984	202,078	49,062	116,469	24,009	12,538
1985	217,544	55,977	122,085	26,179	13,309
1986	268,388	71,837	146,737	32,753	17,061
1987	322,743	90,819	171,158	39,352	21,414
1988	363,245	120,054	196,719	46,826	25,646
1989	437,064	136,523	216,264	52,952	31,319
1990*	467,372	148,284	229,680	55,689	34,539
TASA MEDIA DE CRECIMIENTO ANUAL 1983-1989					
	20.3	29.5	16.1	21.9	20.8

\* Cifras al mes de octubre  
FUENTE: Dirección General de Industria Mediana y Pequeña y de Desarrollo Regional.-SECOFI., con base a datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.-I.N.E.G.I.-S.P.P.

**APENDICE IV**

**MAPA "ZONAS GEOGRAFICAS DONDE SE CONCENTRA  
LA INDUSTRIA MAQUILADORA DE EXPORTACION  
EN MEXICO.**

## ZONAS GEOGRAFICAS DONDE SE CONCENTRA LA INDUSTRIA MAQUILADORA DE EXPORTACION EN MEXICO

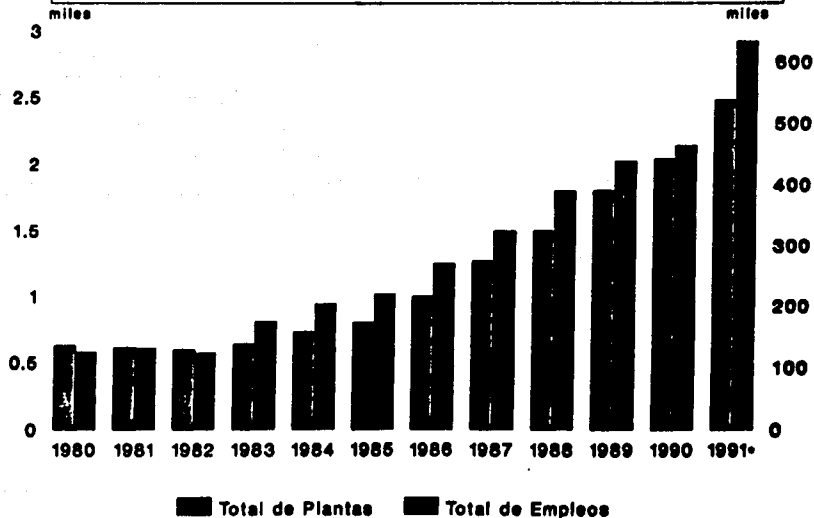




**APENDICE V**

**GRAFICA "CRECIMIENTO DE LA INDUSTRIA  
MAQUILADORA MEXICANA"**

# CRECIMIENTO DE LA INDUSTRIA MAQUILADORA MEXICANA



\* proyección Fuente: SECOFI

FUENTE: Dirección General de la Industria Mediana y Pequeña y de Desarrollo Regional.-SECOFI., con base a datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.-I.N.E.G.I.-S.P.P.

## BIBLIOGRAFIA

## BIBLIOGRAFIA

- ALEXANDER, David C., MUSTAFA PULAT, Babur, Industrial Economics: A practitioner's Guide. Published by Industrial Engineering & Management Press, Institute of Industrial Engineers, Norcross, Ga., U. S. A., 1985
- AMBITO BILATERAL. Cámaras de Comercio México Estados Unidos (United States-México Chamber of Commerce), México, D.F.
- APERTURA COMERCIAL Y MODERNIZACION INDUSTRIAL [Cuadernos de Renovación Nacional]. México, FCE, 1988.
- ARIAS GALICIA, Fernando (Coordinador) Administración de Recursos Humanos. 2a. México, Editorial Trillas, 1976.
- AVANCE DE INFORMACION ECONOMICA, INDUSTRIA MAQUILADORA DE EXPORTACION, Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, Aguascalientes, Ags.
- BARRIO TERRAZAS, Federico, Historia y Perspectivas de la Industria Maquiladora en México; México In-Bond Industry/Industria Maquiladora, Publicado por ASI, S. A. en cooperación con Banco Nacional de México, S.N.C., y la Asociación Mexicana de Parques Industriales Privados, México, 1988.
- BERISTAIN, Javier y SANCHEZ, Sergio, Las Ventajas Competitivas de México Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM). Ponencia presentada en la Asamblea Anual de Presidentes de Cámaras Industriales, Puerto Vallarta, Jalisco, Noviembre, 1990.
- BOUDON, Raymond, Los Métodos en Sociología. Argentina, El Azeite, 1978.
- BUSTAMANTE, Jorge A., Migración de Indocumentados de México a Estados Unidos [Colaboración El Colegio de la Frontera Norte - Fundación Friedrich Ebert], Tijuana, B.C., México, 1988.
- CODIGO ADUANERO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. 5a. 1968, Editorial Información Aduanera de México, S. A.
- CODIGO ADUANERO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DISPOSICIONES CONEXAS. Segunda Parte. 5a. 1968, Editorial Información Aduanera de México, S. A. México, D.F.
- COMERCIO EXTERIOR, Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. (Revista Mensual editada por la Gerencia de Publicaciones), México, D. F.
- CONTRERAS SUAREZ, Enrique, El Futuro Probable del Desarrollo Regional. Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Humanidades, UNAM, México, D. F., 1989.
- CONTRERAS SUAREZ, Enrique, Tendencias Recientes de la Urbanización en la Frontera Norte de México. [Cuadernos de Extensión Académica No.44, Encuentro de Expertos en Urbanismo], México, UNAM, 1988.
- CORLAT, Benjamin, El Taller y el Cronómetro [Ensayo sobre el Taylorismo, el Fordismo y la Producción en Masa]. 2a. México, Siglo XXI, 1982.
- DESARROLLO RURAL INTEGRAL [Cuadernos de Renovación Nacional XV] México, FCE, 1988.
- DEUDA EXTERNA [Cuadernos de Renovación Nacional VII]. México, FCE, 1988.
- "DIARIO OFICIAL" del 15 de agosto de 1983, Decreto para el Fomento y Operación de la Industria Maquiladora de Exportación
- "DIARIO OFICIAL" del 16 de mayo de 1989, Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera.
- "DIARIO OFICIAL" del 21 de junio de 1989, Resolución General Numero Uno que establece un Procedimiento Expedito para que la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras emita Resoluciones Específicas.
- "DIARIO OFICIAL" del 26 de octubre de 1989, Resolución General que Reforma y Adiciona las Resoluciones Generales Numeros Uno y Dos de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras.
- "DIARIO OFICIAL" del 22 de diciembre de 1989. Decreto para el Fomento y Operación de la Industria Maquiladora de Exportación.

**DIRECTORIO NACIONAL DE LA INDUSTRIA MAQUILADORA DE EXPORTACION.** 4a. edición Dirección General de la Industria Médica y Pequeña y de Desarrollo Regional, Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, SECOFI, 1980.

**DOZER, Donald, Latin America: An Interceptive History.** New York. McGraw Hill Book Company, 1982.

**EL COMERCIO FRONTERIZO.** Publicación Bimestral de El Colegio de la Frontera Norte, Tijuana, B.C., México.

**EL EXPORTADOR MEXICANO.** Publicación de Servicios de Edición Especial, S. A. de C. V. Editores: Alva Senzot, México.

**ENCUESTA DE OPINION EMPRESARIAL DE LA INDUSTRIA MAQUILADORA DE EXPORTACION** (Primer semestre de 1987). Banco de México, Dirección de Operaciones Internacionales, Gerencia de Programación, Análisis y Promoción de Divisas, Oficina de Pronósticos del Mercado Cambiario. [Serie Documentos de Análisis, Junio de 1987.

**EXCELSIOR.** El Periódico de la Vida Nacional, México, D. F.

**FRIEDMAN, Georges y NAVILLE, Pierre, Tratado de Sociología del Trabajo** (Tomos I y II). México, FCE, 1963

**GONZALEZ-ABECHIGA, Bernardo, BARAJAS ESCAMILLA, Rocio** (Compiladores), **HILKER, H. Toms** (Coordinador), **Las Maquiladoras: Aspecto Estructural y Desarrollo Regional.** El Colegio de la Frontera Norte, Fundación Friedrich Schott, 1980, Tijuana, B.C., México.

**GRUNWALD, Joseph, La Producción Compartida entre México y Estados Unidos.** Banco Nacional de Comercio Exterior y el Colegio de México, Vol. 2. *Seminarios Comunitarios*, 1987, Págs. 209 - 224.

**OLEJALA, Norma, La Faja Más Allá de la Manufactura.** SEP - Cultura, Centro de Estudios Fronterizos del norte de México, 1985.

**IN-BOND INDUSTRY/INDUSTRIA MAQUILADORA.** Publicado por ASI, S. A., en cooperación con Banco Nacional de México, S.N.C. México, 1984.

**INUMOS, PARTES Y COMPONENTES QUE REQUIERE LA INDUSTRIA MAQUILADORA** [Serie Maquiladora, Número 1 al III]. SECOFI, MANCOMER, 1984.

**LEGISLACION SOBRE PROPIEDAD INDUSTRIAL, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA E INVERSIONES EXTRANJERAS.** D.F. México, Editorial Forns, 1984.

**LEY ADUANERA Y SU REGLAMENTO.** México, Editorial PAC, 1987.

**MARX, Karl, El Capital, Crítica de la Economía Política** [Vols. I al III], México, Siglo XXI Editores, 1985.

**MEXICO, LA INDUSTRIA MAQUILADORA, UNA ALTERNATIVA PARA SU INVERSION.** Instituto Mexicano de Comercio Exterior (INACE), México, 1984.

**NEWLETTERS MAQUILADORAS.** American Chamber of Commerce of México, A.C., México.

**ORTEGA GOMEZ, Armando F., El Sistema Aduanero Mexicano: Factor Crítico de la Apertura Comercial.** ITAM, Diplomado en Comercio Exterior y Negocios Internacionales, Tezcuic, México, 1988.

**OPALIN MIELNERSKA, Leda, Evolución de la Industria Maquiladora en México.** México In-Bond Industry/Industria Maquiladora, Publicado por ASI, S. A., en cooperación con Banco Nacional de México, S.N.C., y la Asociación Mexicana de Parques Industriales Privados, México, 1988.

**PAHL, R. E., Whose City? And other essays on sociology and planning.** London, England, Longman Group Limited, 1970.

**POLITICA EXTERIOR** [Cuadernos de Renovación Nacional XIII]. México, PCR, 1988.

**PROGRAMA FINANCIERO Y DE PROMOCION 1988.** Banco Nacional de Comercio Exterior, S. N. C., México.

**PROGRAMA NACIONAL DE FOMENTO INDUSTRIAL Y COMERCIO EXTERIOR 1984 - 1988.** Poder Ejecutivo Federal, Palacio Nacional, México, D.F., 30 de julio de 1984.

**REYES PONCE, Aguilar, Administración de Empresas.** Teoría y Práctica [Primera Parte 1966 y Segunda Parte 1968]. México, Editorial Limusa.

**SELGSON Michael and WILLIAMS Edward J., Maquiladoras and Migration Workers in the México - United States Border Industrialization Program.** [México - United States Border Research Program, The University of Texas at Austin, USA], 1981.

**SERVICIOS AL COMERCIO EXTERIOR.** Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.-SECOFI, México, 1987.

**SINGLETON, W. T., Introduction to Economics.** World Health Organization, Geneva, Switzerland, 1972.

**THE FIRST CITY MAQUILA PROGRAM.** Your bridge to improved Productivity. First City National Bank of El Paso, Texas, U.S.A.

**THE NEWS,** México's English - Language Daily Newspaper, Published by Novedades Editores, S. A. DE C. V., México, D.F.

**TWIN PLANT NEWS,** The Magazine of the Maquiladora Industry. Revista Mensual. Nibbs, Hernández and Asociados, Inc., El Paso, Texas, E. U. A.

**VELEZ, Félix, La Economía Política de la Reglamentación en México.** México, Mímso, 1988.